

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No. SEIS**

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** NOVIEMBRE 9 DE 1987

SUMARIO:CAPITULO

- | | |
|-----|---|
| I | Instalación de la Sesión |
| II | Lectura del Orden del Día |
| III | Primer Debate del Proyecto de Reformas al Código del Trabajo, Trabajo compartido y del Trabajo a tiempo parcial en Actividades Permanentes. |
| IV | Primer Debate del Proyecto de Ley de Puestos de Trabajo y Democratización del Capital. |
| V | Clausura de la Sesión |



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SEIS

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: NOVIEMBRE 9 DE 1987

INDICE:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINAS</u>
I	Instalación de la Sesión	2
II	Lectura del Orden del Día	
	Intervención de los Honorables:	
	Dávalos Arroba	2
	Moreno Ordóñez	4-5
	Lucero Solís	5-6
	Romero Barberis	6-7
III	Primer Debate del Proyecto de Reformas al Código del Trabajo, Trabajo-Compartido y del Trabajo a tiempo - Parcial en Actividades Permanentes.	
	Intervención de los Honorables:	
	Moreno Ordóñez	10
	Doctor Guillermo Chang Durango (Ministro de Trabajo)	11-12-13-14-15-16-17 18-19-20-21-22-23-24 25-26
	Doctor Jorge Egas Peña (Delegado del Ejecutivo)	26-27-28-29-30-31-32 33-34-35-36-37-38-80 81-82
	Rocha Romero	38-39-40-84-85



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SEIS

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES **Fecha:** NOVIEMBRE 9 DE 1987

INDICE:

1..2

CAPITULO

PAGINAS

Cueva Jaramillo	52-53-54-55-56-57
Dávalos Arroba	57-58-59-60-61
Romero Barberis	61-62-63-64
Moreno Ordóñez	64-65-66-67-68-69-70-82-83-84-85-86
Machado Arroyo	70-71-72
Bruckner Vergara	72-73-75
Morillo Villarreal	75-76
Bucaram Ortíz Adolfo	76-77-78-79-80-83-87
Santos Vera	90
IV	Primer Debate del Proyecto de Ley de Puestos de Trabajo y Democratización del Capital. Intervención de los Honorables
Vargas Pazzos	95-110-11-112-117
Delegado del Poder Ejecutivo	95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-114-115
Moreno Ordóñez	104-122-130-131-132
Bucaram Ortíz Adolfo	113-114-121-122
Rey Trelles	116
Rocha Romero	122-125



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. SEIS

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS COMI-
SIONES LEGISLATIVAS PERMANENTES

Fecha: NOVIEMBRE 9 DE 1987

INDICE:

/..3

CAPITULO

PAGINAS

IV	Romero Barberis Delgado Coppiano Doctor Guillermo Chang D. (Ministro de Trabajo)	126 126-127 127-128
V	Clausura de la Sesión	133

ARCHIVO

En la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, en la Sala de Secciones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor Fernando Guerrero Guerrero, Vicepresidente del H. Congreso Nacional, se instala la Sesión-Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas-Permanentes, siendo las diecisiete horas.

En la Secretaría actúan : el doctor Carlos Jaramillo Díaz y el abogado Angel Merchán Calderón, Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional en su orden.

Concurren los siguientes señores diputados:

COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL

H. Oswaldo Lucero Solís
 H. Gerardo Niama Rodríguez
 H. Gonzalo Machado Arroyo
 H. Patricio Romero Barberis
 H. Edgar Molina Montalvo
 H. Victor Greffa Rivadeneira
 H. Edgar Castellanos Jiménez



COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. Absalon Rocha Romero
 H. Juan Cueva Jaramillo
 H. Fernando Dávalos Arroba
 H. Cesar Verduga Velez
 H. Marcelo Santos Vera

COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. Jorge Moreno Ordóñez
 H. Marco Morillo Villarreal

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. Enrique Delgado Coppiano
 H. Adolfo Bucaram Ortíz
 H. René Vargas Pazzo
 H. Duman Rey Trelles

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les ruego tomar asiento. Señor Secretario proceda a la verificación del quórum.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente; existe el quórum reglamentario para la instalación de la sesión. -----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la sesión. Señor Secretario sírvase dar lectura al Orden del Día.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Orden del Día para la sesión vespertina del lunes 9 de noviembre de 1987 es como sigue: "1.- Primer debate del Proyecto de Reformas al Código del Trabajo, Trabajo Compartido y del Trabajo a Tiempo Parcial en Actividades Permanentes. 2.- Primer debate del Proyecto de Ley de Puestos de Trabajo y Democratización del Capital", ambos proyectos auspiciados por el Ejecutivo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a permitirme solicitar al señor Diputado Marcelo Santos y al señor Diputado Absalón Rocha, se sirvan hacer comparecer al señor Ministro de Trabajo, que está en la Secretaría del Congreso; hasta tanto esto suceda, tiene la palabra el señor Diputado Fernando Dávalos.-----

EL H. DÁVALOS ARROBA.- Gracias, señor Presidente. Permítanme, señor Presidente y señores legisladores, tomar unos dos minutos del precioso tiempo del Plenario: El día jueves 12 de noviembre, la ciudad de Ambato conmemora un aniversario más de su independencia, con este motivo había hablado con el señor Presidente del Congreso, doctor Jorge Zavala pidiéndole que el Plenario de las Comisiones Legislativas se reuniera en una sesión formal en la ciu -

dad de Ambato, y el señor Presidente me había ofrecido - en forma oficial. Por lo tanto, señor Presidente y señores legisladores, quiero recabar de ustedes el hecho de que se disponga, se apruebe que este día jueves 12 de noviembre, el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes se traslade a la ciudad de Ambato para tener una sesión formal, en vista de que en la ciudad de Ambato existe mucho entusiasmo, las fuerzas vivas, las autoridades y el pueblo mismo se ha preparado para recibir al Congreso Nacional o al Plenario de las Comisiones Legislativas y, por lo tanto, yo solicito de la sensibilidad de los compañeros diputados y de usted, señor Presidente que se resuelva esto, debiendo agregar que si por los problemas que pueden ocurrir en las sesiones por el asunto de la aprobación de los proyectos emergentes económicos enviados por el Ejecutivo, no fuera posible, tendría que el Plenario no trasladarse el día jueves sino resolver una fecha posterior; pero si fuera posible, que quede ya aprobado que el Plenario se traslade a la ciudad de Ambato el día jueves 12 de noviembre, pido a usted, señor Presidente y a los señores legisladores, que acepten esta petición en vista de que el señor Presidente titular lo había aceptado y en la ciudadanía de Ambato existe mucha expectación por la reunión del Plenario de las Comisiones. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Dávalos; recogiendo sus palabras en la segunda parte, vamos a ver qué sucede con el despacho de estos proyectos a los que usted hace alusión y que constan en el Orden del Día, para ver si el día de mañana quizá podamos tomar alguna decisión, es prematuro que yo me aventure a decirle que va a ser posible aquello, de tal manera que pendiente queda su petición; desde luego, respetuosamente le solicito que nos dé un poquito de tiempo a ver qué pasa en estas próximas horas. Los señores Diputados Moreno y Oswaldo Lucero y con eso creo que podremos entrar en la sesión. Señor Diputado Moreno .-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Gracias señor Presidente. Señor Presidente y señores diputados: hace algunos meses, para sorpresa y para indignación de la nación ecuatoriana el señor Ministro de Defensa, justamente con un militar de segunda categoría de las Fuerzas Armadas Norteamericanas tomaron la resolución inconstitucional de garantizar la presencia de tropas norteamericanas en el territorio ecuatoriano. Esta resolución, que viola la Constitución de la República, que pisotea la soberanía nacional que pone en un pésimo predicamento el honor de la nación ecuatoriana, recibió el más amplio y generalizado rechazo de todos los patriotas del país; como todos recordaremos inclusive el propio Congreso Nacional dedicó un Congreso Extraordinario para tratar este problema, luego de una criminal agresión en contra de quien habla. El Congreso Nacional, señor Presidente y señores legisladores, por amplia mayoría resolvió demandar la inmediata salida de las tropas norteamericanas del territorio nacional. En esas circunstancias y frente al clamor nacional, frente a la exigencia de todo un pueblo para el inmediato abandono del territorio nacional por parte de las tropas norteamericanas, el Poder Ejecutivo hizo conocer el criterio de que dichas tropas iban a salir el día 16 de noviembre del presente año. Como el próximo lunes se cumple ese fatídico plazo, plazo que nunca debió haber existido porque las tropas norteamericanas no pudieron estar en territorio nacional ni un solo segundo- mucho menos los días, las semanas y los meses que han estado como consecuencia de la posición vende-patria y traidora del ingeniero León Febres Cordero; pero, en fin se ha dicho que el país 16 de noviembre van a salir las tropas norteamericanas. Preocupados como estamos en defender el honor y la dignidad nacional, en defender la soberanía y la integridad territorial, señor Presidente y señores legisladores, me permito plantearle a usted, que se digne integrar una comisión de diputados para que mantenga una vigilancia permanente a fin de asegurar que el día 16 de noviembre no quede un solo militar norteamer

ricano en territorio nacional, y que esa Comisión se -
 traslade hasta el Oriente ecuatoriano, hasta Archidona ,
 para comprobar y se presente el informe al Congreso Na -
 cional sobre este abandono por parte de las tropas nor -
 teamericanas en el territorio nacional. Esta medida, -
 señor Presidente, es una exigencia del sentimiento pa -
 triótico del pueblo ecuatoriano; nosotros no le creemos -
 ni una sola palabra al señor ingeniero León Febres Cor -
 dero; por ello, el Congreso Nacional, depositario de la -
 soberanía popular, está obligado a tomar una medida co -
 mo la que estoy planteando. Dejo en sus manos este plan -
 teamiento, señor Presidente, y espero que en el menor -
 tiempo posible usted se digne integrar esta Comisión, -
 que, como queda dicho, debe cumplir el mandato de super -
 vigilar que el 16 de noviembre a las doce de la noche no
 quede un solo militar norteamericano en territorio ecua -
 toriano. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Señor Presidente: solicito que por -
 Secretaría se dé lectura al inciso segundo del Artículo -
 52 del Reglamento que nos rige.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura a la disposi -
 ción solicitada, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: dice así: "Si -
 en la sesión no se hubiere alcanzado a tratar ..." "El -
 inciso segundo dice así: "De no haber concluido la discu -
 sión de un asunto durante una sesión, se continuará en la
 siguiente como primer punto del Orden del Día".-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Durante la sesión anterior, señor -
 Presidente iniciamos ya el tratamiento del Proyecto de -
 Expropiación de los terrenos que actualmente ocupa la -
 Cooperativa Tomás Acuña Ceiteros, de la ciudad de Mila -
 gro, un proyecto que ya tiene más de un año de aplaza -
 miento y que está para su segunda y definitiva discusión
 habiéndose iniciado ya el tratamiento en esa sesión, de -
 acuerdo con el Reglamento se debe conocer como primer -
 punto del Orden del Día en esta sesión, y como esto no -

nos va a tomar más allá de unos diez minutos o cinco minutos porque es muy corto el proyecto, solicito que se cumpla con esa disposición reglamentaria y de una vez por todas se atienda a este gran sector de la ciudad de Milagro, que lo único que quiere es tener un papel que diga que ese terreno le pertenece. Nada más, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: le voy a rogar-se sirva dar lectura a todo el texto del artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, el Artículo 52 dice: "Si en la sesión no se hubiere alcanzado a tratar todos los puntos contenidos en el Orden del Día, aquellos que hubieran quedado pendientes serán incluidos en el de la sesión ordinaria siguiente en el mismo orden en que constaban en el de la sesión anterior y antes de cualquier otro asunto, salvo aquellos que por disposición de la Ley o por urgencia no admitan postergación. De no haber concluido la discusión de un asunto durante una sesión, se continuará en la siguiente como primer punto del Orden del Día".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, señores legisladores: el Ejecutivo, con su tradicional actitud pretende sorprender al pueblo ecuatoriano con el envío de estos proyectos de carácter urgente y calificándolos de económicos; esa es una arbitrariedad del Ejecutivo, que lo único que busca es distraer la atención del pueblo ecuatoriano, llevando a confrontar otras tesis, cuando el debate está asentado en la indebida presencia del ex-Ministro de Gobierno, Luis Robles Plaza; se le quiere distraer, se le quiere perturbar al pueblo ecuatoriano; pero vamos a cumplir con la ley, vamos a estudiar estos proyectos enviados por el Ejecutivo; pero quiero pedir al Parlamento que se sirva dirigir a la Función Jurisdiccional, exigiendo se dé la agilidad necesaria para que el ex-Ministro, Luis Robles Plaza, que está usurpando una función pública que está contraviniendo al Ar-

título 285 del Código Penal y que debe ser detenido por orden del Juez Décimo de lo Penal de Pichincha, se le excite, digo señor Presidente, para que se cumpla con este anhelo que tiene el pueblo ecuatoriano, que no solamente está cifrado en la decisión tomada por el Congreso Nacional sino que todas las fuerzas vivas de este país, desde la Iglesia ecuatoriana hasta el último trabajador y el último ciudadano está exigiendo la salidad de Luis Robles Plaza. El Ejecutivo pretende distraer la atención con estos proyectos, pero sepa que en el fondo no vamos a declinar hasta cuando quien violó los derechos humanos, hasta cuando quien permitió se ofenda al Parlamento Ecuatoriano no sea sancionado y no constituya una burla la actitud de León Febres Cordero que mantiene indebidamente al ex-Ministro Luis Robles Plaza. De esta manera, señor Presidente, quiero interpretar el sentimiento de los señores legisladores y pedir a usted respetuosamente y al Parlamento Nacional, que se dirija atento oficio al Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, excitando tanto para que se dé cumplimiento y se dé el trámite para que ese ciudadano que expira y que está recibiendo artificialmente oxígeno y respiración de boca a boca del Presidente, a ese ex-Ministro se lo sancione definitivamente por voluntad del pueblo ecuatoriano. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: especialmente al señor Diputado Lucero, el tenor del Artículo 52 del Reglamento creo que es claro y le voy a pedir de favor especial que en virtud de que esta sesión se preparó para tratar los decretos urgentes, acepte que yo le incluya el día de mañana lo concerniente a Milagro.

EL H. LUCERO SOLIS.- Acepto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, señor Diputado Lucero. Con respecto a la petición del señor Diputado Romero, se procederá como lo solicita. Señor Secretario: sírvase dar lectura al primer punto del Orden del Día.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: corresponde el Primer debate del Proyecto de Reformas al Código del Trabajo, Trabajo Compartido y del Trabajo a Tiempo Parcial en Actividades Permanentes, declarado como económico y urgente y auspiciado por el señor Presidente de la República. El informe para el primer debate, proveniente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social dice así: Quito cinco de noviembre de 1987- Señor Doctor Jorge Zavala Baquerizo - Presidente del H. Congreso Nacional- En su despacho.- Señor Presidente: La Comisión ha procedido al estudio del Proyecto de reformas al Código del Trabajo "Trabajo Compartido" y "Del Trabajo a Tiempo Parcial en actividades Permanentes", enviado por el Ejecutivo y al que se lo ha dado en denominar urgente. Al efecto, la Comisión hace las siguientes consideraciones: Primera.- Las normas constitucionales que se invocan, esto es los artículos 59 literal e) y 66 no se refieren a los proyectos urgentes, ya que es el Artículo 65 el que se refiere a proyectos de Decreto como el que es materia de nuestro estudio. Segunda.- El facilitar la contratación de personal únicamente en días de descanso, merma las posibilidades - derecho consagrado en la Ley- para el trabajador permanente, de laborar tiempo suplementario y extraordinario y hacerse acreedor al pago de los recargos que tales trabajos significan. Adicionalmente, se debe considerar que una gran parte de las vigentes contrataciones colectivas han incrementado dicho porcentaje de recargo por trabajos suplementarios y extraordinarios lo que determinaría, de expedirse la reforma, una renegociación de tales recargos, en perjuicio de los trabajadores. Se produciría un enfrentamiento entre los trabajadores permanentes con los trabajadores supuestamente beneficiarios de la reforma, lo cual en nuestro criterio hace intolerable la reforma; Tercera.- A través del enfrentamiento entre trabajadores se atenta contra la organización sindical. Cuarta.- Existe evidente contradicción entre lo señalado en el Artícu

lo 343 A y 343 D, pues mientras en el primero se señala - que este tipo de trabajo se puede dar únicamente en sábados, domingos y días de descanso obligatorio, en el segundo se señala que el trabajador podrá celebrar dos o más - contratos compartidos con distintos empleadores, tornando aún más precaria la relación laboral. Artículo Quinto.-- El Artículo 343 D señala que el trabajador que acepta - más de dos trabajos con esta modalidad puede ser sancionado de conformidad con el Artículo 605 del Código del - Trabajo. Dadas las condiciones de trabajo de nuestro país, con un alto índice de desocupación y subocupación, así como el determinante de que los sueldos no corresponden al costo de vida, el trabajador se ve obligado a aceptar - dos, tres y hasta más trabajos lo cual lo haría merecedor de una sanción de hasta diez mil sucres. El carácter protector del Derecho del Trabajo, universalmente aceptado, en nuestro país se tornaría represivo, punitivo, constitu^yéndose en un grave retroceso. Sexta.- El Artículo 343 E determina la obligación del trabajador que quiere benefi^{ci}arse con la reforma, de declarar ante Notario que no se encuentra aportando al IESS. Primero, al parecer la - norma desconoce la afiliación voluntaria. Más, adicio^{nal}mente todos conocemos que cualquier acto notarial causa derechos. Es obvio que quien debe pagar tales derechos sería el trabajador, creándose de esta manera un impuesto al trabajo. Séptima.- El Artículo 343 L viola la disposi^{ci}ón contemplada en el Artículo 81 del Código del Trabajo pues la vigente disposición niega la posibilidad del contrato por horas de trabajo. Igual retroceso contempla el Artículo quinto de la reforma. Octava.- Si el proyecto - tiende a elevar el nivel de producción se debe conside^{rar} además el hecho de que las leyes del mercado preconizadas por el régimen determinan que éste debe elevarse - en relación directa con el nivel de consumo poblacional. Por lo expuesto y dado de que el proyecto constituye un - retroceso histórico antes que un avance en la legislación del trabajo, y viola la intangibilidad de los derechos del trabajador, contemplada en el Artículo 31 literal c) de -

la Carta Política en vigencia, la Comisión considera al proyecto INCONSTITUCIONAL e INCONVENIENTE, salvo el mejor criterio del H. Congreso Nacional. La Comisión observa además que hasta las 15 h30 del día 5 de noviembre de 1987 en que sesionó, no hubo la designación de los delegados del Ejecutivo, y menos su concurrencia para la discusión del proyecto. Atentamente, Licenciado Absalón Rocha Romero, Presidente, encargado de la Comisión Legislativa Permanente de lo Laboral y Social.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para observaciones, Artículo uno , señor Secretario... Señor Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Solicito, señor Presidente, que se sirva que por Secretaría se dé lectura al Artículo correspondiente de la Constitución para el trámite de este tipo de proyectos de ley, así como los del Reglamento Interno y sobre esa base se proceda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario; sírvase dar lectura a lo solicitado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el inciso cuarto del Artículo 65, dentro del Capítulo de la Formación y Sanción de las Leyes, de la Constitución Política, dice así: "Si un Proyecto de Ley en materia económica fuere presentado por el Presidente de la República y calificado por él de urgente. El Congreso Nacional o, en su receso, el Plenario de las Comisiones Legislativas deberá aprobarlo, reformarlo o negarlo dentro de un plazo de 15 días ; si no lo hiciere, el Presidente de la República podrá promulgarlo como Decreto Ley en el Registro Oficial y entrará en vigencia hasta que el Congreso Nacional lo reforme o derogue. La reforma recibirá el mismo trámite que para la formación de la ley, prevista en el Artículo 67 de esta Constitución. La derogatoria se hará en la misma forma pero el Presidente de la República no podrá objetarla". - El inciso tercero de la mencionada disposición dice: "Si el Presidente de la República presentare un Proyecto de Ley, podrá intervenir en la discusión, sin voto, por sí o mediante delegación, para lo cual se lo convocará expresa

mente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La parte pertinente del Reglamento, que solicitó el Diputado Moreno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Rogaría, señor Presidente, que se precise la norma que se quiere sea leída.-----

EL H. MORENO ORDÓNEZ.- La parte correspondiente al informe de Comisión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado: ¿usted tiene alguna norma expresa que quiere utilizar para efectos de sustentar su punto de orden?-----

EL H. MORENO ORDÓNEZ.- Artículo 95. señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 95.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 95 invocado, dice así: "Si la mayoría de los miembros de la Comisión emiten informe desfavorable, el proyecto será desechado, salvo que, en el caso de haber informe favorable de minoría, el Congreso decida conocerlo, mediante resolución tomada por mayoría absoluta de los concurrentes". Esa es la norma solicitada, señor Presidente.- Parte resolutive del Proyecto: "Artículo 1.- Añádase al Título III, "DE LAS MODALIDADES DEL TRABAJO", el Capítulo VIII, denominado "Del Trabajo-Compartido", que contendrá los siguientes artículos:

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se tomarán en cuenta las disposiciones que se acaban de dar lectura, en el momento oportuno. Estamos en definitiva en una discusión y vamos a establecer si el Plenario de las Comisiones hace suyo el informe de la Comisión. El señor Ministro de Trabajo tiene el uso de la palabra.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS.- DOCTOR GUILLERMO CHANG DURANGO.- Señor Presidente del H. Congreso Nacional, honorables señores legisladores: el desempleo es un azote que afecta a todos los pueblos del mundo; es una lacra social que incide negativamente, tanto en los pueblos del Norte como en los pueblos del Sur, en los desarrollados, como en los pueblos pertenecientes al denominado Tercer Mundo.- La Organización Internacional del Trabajo, en su septuagésimo segunda y -

septuagésimo tercera conferencia internacional del trabajo, declaró a la década del ochenta, como la década en forma preferencial a la solución del problema del empleo, del desempleo y de la subocupación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Diputado Romero, tiene usted el uso de la palabra.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Con todo el comedimiento para el señor Ministro de Trabajo, le ruego que se digne cumplir con el Reglamento del Congreso. La exposición tiene que hacerla de pies, salvo que esté enfermo e impedido de hacerlo. Con toda consideración, pido que se cumpla el Reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Ministro: le encarecería someterse a la disposición reglamentaria; yo omití, porque creí que con los documentos y aparatos que tiene al frente podría ser difícil aquello, pero.-----

EL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS.- Pido excusas a usted, señor Presidente, pero debo recordar que en la anterior oportunidad, cuando tuve el honor de concurrir a esta misma tribuna, su antecesor me solicitó que mi exposición la hiciera sentado. En todo caso, esta explicación tiene por objeto reiterar mis consideraciones y el respeto a las tradiciones en las intervenciones en este recinto. La Organización Internacional del Trabajo dedicó la década del ochenta, en forma específica, para el estudio de los fenómenos inherentes al empleo, a la desocupación y a la subocupación; y en las conferencias anteriormente mencionadas, llegó a la conclusión de que luego de trece años, al llegar al año dos mil, la brecha entre los que no tienen empleo y las posibilidades de las sociedades para generar nuevos puestos ocupacionales, se irían abriendo más y más ante la imposibilidad de los Estados de crear nuevas fuentes de ocupación. Y este Parlamento Internacional del Trabajo llegó a establecer, a través de un estudio regional, que no solamente es Asia, Africa y América Latina, integrada por los países que conforman el tercer Mundo, los que padecen este flagelo, este azote social, sino fundamentalmente los pueblos que se encuentran en desarrollo y en medio desarrollo. En Alemania

se puntualizaba por parte de O.I.T., existe un desempleo abierto de una tasa equivalente al catorce por ciento; España, una abierta cesantía de una tasa impresionante del veinticinco por ciento; Chile con un veinte por ciento; Estados Unidos, con un siete por ciento; en fin, el problema del desempleo es una lacra social que afecta a todos los países del mundo. Y en relación con América Latina, el PREAL, el Programa Regional para el Empleo de América Latina y del Caribe con el auspicio de la Organización Internacional del Trabajo, ha establecido, señor Presidente y señores legisladores, que, en 1950 a 1980, el problema del empleo puede ser concretado con las siguientes cifras: mientras el mundo del trabajo pudo dar una ocupación de apenas un dos punto cinco por ciento, el crecimiento vejetativo de la población y la migración del campo-ciudad, determinó que la oferta laboral sea de un seis por ciento; mientras que el producto interno bruto de cada uno de los países apenas creció a un tres punto siete. Pero esta brecha se mantuvo permanente o constante durante estos treinta años. Y ¿qué ocurre, señores legisladores, en la década del ochenta, especialmente a partir de 1981?: todos y cada uno de los países de Latinoamérica, incluyendo a nuestro Ecuador, sufrieron el grave problema del crack de la deuda. El modelo de desarrollo que se había instaurado en todos los países de Latinoamérica era el de financiar externamente el desarrollo del aparato productivo y en el momento en que se produce este crack, se produce asimismo, dentro del esquema económico de cada uno de los países latinoamericanos, y entre ellos, el Ecuador, un fenómeno digno de destacarse: el sector industrial, el sector comercial y el sector de servicios, son incapaces, son impotentes para generar, en la misma proporción que se había producido en los últimos treinta años, un número de puestos ocupacionales capaz de albergar aunque sea en la misma proporción, las necesidades de empleo en Latinoamérica. Y entonces, se produce un profundo desfase, se produce una división muy marcada y notoria entre la economía formal, entre la economía regular, entre la economía legal, y una econo

mía subyacente clandestina o subversiva, denominada economía informal; que actualmente está integrada por aproximadamente un millón quinientos mil ecuatorianos. Y entonces el esquema de crecimiento, el esquema de desarrollo para el PREAL, en este estudio de los catorce países de la región, que representan el noventa y cinco por ciento de la población económicamente activa dentro del sector formal de la economía, es de que hay una nueva vivencia, de que se produce un nuevo fenómeno, y que para estudiar en su integridad el problema del empleo, no puede descartarse el análisis sensato, pormenorizado y exhaustivo de qué es lo que está aconteciendo en este sector sumergido de la economía. ¿Qué dice la Constitución Política del Estado Ecuatoriano en su Artículo treinta y uno? en la parte programática, nuestra Carta Política establece que el trabajo es un deber social y un derecho. Yo añadiría que ese deber social se convierte también en un deber moral o ético, en un deber jurídico y en deber religioso. Es una obligación el trabajar y así lo reconoce el Artículo segundo del Código del Trabajo. Y, el trabajo como obligación tiene su contrapartida con aquellas conductas típicas que atentan contra esta obligación y que el Código Penal las tipifica como conductas susceptibles de sanción punitiva; y esas conductas típicas son: la vagancia y la mendicidad. Pero he aquí señores legisladores, que salta la siguiente pregunta: ¿Cómo puede cumplirse en una sociedad esta obligación moral, ética, religiosa y jurídica de trabajar, si el Estado no crea las condiciones objetivas adecuadas para que esta obligación se cumpla? En otros términos, ¿cómo puede exigirse al ciudadano, el que tenga estricto cumplimiento de esta obligación, si paralelamente no se crean los suficientes puestos ocupacionales, que hagan valer esa garantía constitucional constante en la parte programática de nuestra Constitución, del derecho de todos los habitantes del país, a tener un puesto de trabajo. Pero, tanto en las organizaciones desarrolladas, como en los estados del tercer mundo, esa realidad no se ha dado ni podrá jamás darse. El pleno empleo constituye una utopía, una aspira-

ción, una conquista que la misma Constitución Política en su Artículo 31 reconoce que esta es una mera aspiración - cuando indica que es obligación del Estado Ecuatoriano, - tender, aspirar, luchar porque disminuyan los índices de desocupación y de subempleo. ¿Qué ha hecho el Estado ecuatoriano para dar cumplimiento a esta disposición constitucional? La tendencia o la aspiración a disminuir los niveles de desocupación y de subempleo. ¿Qué ha hecho el actual Gobierno en su lucha contra esta lacra social que produce inseguridad individual, colectiva y política? El Gobierno Nacional, consciente de su obligación de crear suficientes puestos de trabajo, ha emprendido en una política de estímulo para la actividad de la construcción, porque está consciente de que ese sector es el que más genera empleo para mano de obra no calificada, para aquella persona que no puede tener acceso a un puesto de trabajo en la industria, en el comercio o en los servicios dentro del sector formal de la economía urbana. Es el hombre que preferentemente emigra del campo hacia la ciudad, el que encuentra en la construcción, la posibilidad de entregar esfuerzo físico como albañil, como carpintero, como peón o como jornalero en esta actividad que tiene una gran relevancia de carácter social, como generadora de empleo, donde existe utilización intensiva de mano de obra; esa actividad que tiene un efecto multiplicador formidable dentro de la economía nacional, porque activa alrededor de ochenta industrias, como la del cemento, la del hierro, la del aluminio, el de la madera, que activa el transporte, a la banca, a la artesanía, a la propia agricultura; y que más de ochenta industrias denominadas satélites, entran en el juego económico generacional de empleo. Y esta industria todo ese monto de inversión que realiza, es importante y así lo ha entendido el Gobierno Nacional, destina el 33%, un tercio de la inversión, para el pago de la mano de obra para cubrir las remuneraciones y para pagar las cargas y beneficios sociales. En este campo, el Gobierno Nacional, consciente de su responsabilidad, ha impulsado programas, soluciones habitacionales cuyo conocimiento es de la esfe-

ra de todo el pueblo ecuatoriano. Los programas de la Junta Nacional de la Vivienda y de Bancos Ecuatorianos de la Vivienda han generado más de ciento ochenta mil empleos directos, y más de doscientos mil empleos indirectos. Independientemente, todo lo que corresponde a infraestructura vial, a infraestructura de caminos ha sido de especial preocupación para el Gobierno Nacional. En lo que atañe a la construcción en el sector privado durante el actual Gobierno, la Junta Monetaria ha establecido los siguientes mecanismos financieros: la Línea número 10-82, para el financiamiento general para la construcción; la Línea 213-84, para el financiamiento de unidades de vivienda, contemplada en el denominado Programa Nacional de Vivienda, que implica que las soluciones habitacionales tengan un máximo de doscientos salarios mínimos vitales, y que sean tales proyectos calificados como tales por la Junta Nacional de la Vivienda; la Línea número 402-87, conocida entre los constructores como "Crédito Puente", para la construcción de soluciones habitacionales, que pueden ser lotes urbanizados, lotes con unidad sanitaria, lote piso techo, etcétera, que se enmarque en los lineamientos del Fondo Financiero para la Vivienda, establecido mediante Regulación número 364-86 y que origina en el Préstamo 007 de la Agencia Internacional de Desarrollo. Este mecanismo, que financia hasta el setenta por ciento de la construcción de soluciones habitacionales, con un precio máximo de venta de setenta y cinco salarios mínimos vitales, requiere de una calificación municipal de viviendas de interés social. En cuanto a cifras, las Cámaras de la Construcción del país han realizado un estimado de que entre unos seis mil a siete mil millones de sucres anuales se han venido asignando a la Línea 10-82 en los últimos años; en lo concerniente a la Línea 213-84, aproximadamente cuatro mil millones de sucres anuales; mientras que para la recientemente creada la Línea 412-87, se ha situado un fondo de dos millones de sucres. Vuelvo a destacar, honorables legisladores, que

el treinta por ciento de esta gran inversión, o el treinta y tres por ciento aproximadamente, ha sido para crear fuentes de trabajo y para pagar remuneraciones a los obreros de la construcción en el país. Entonces, encontramos que la fundamentación para este formidable impulso del sector de la construcción, ha tenido un concepto social y un fundamento económico. El concepto social generación de empleo y solución de una sentida necesidad como es la de atacar el déficit habitacional que afecta a la nación ecuatoriana. En cuanto al otro sector que el Gobierno Nacional le ha entregado un apoyo indiscutible, es el relacionado con la agricultura, porque está consciente de que este sector productivo tiene una doble importancia; primero, porque genera los alimentos que el Ecuador necesita, que su población requiere para la sustentación de sus habitantes; y segundo, porque es el generador de las divisas que le van a permitir a la industria, adquirir sus materias primas en los mercados foráneos, y porque le va a permitir al país tratar de encontrar un equilibrio de su balanza de pagos. Sectores agrícolas que tradicionalmente han permanecido económicamente deprimidos, hoy encontramos que tiene el influjo de un formidable impulso a través de la presencia de una mano de obra intensiva, tal como ocurre en la floricultura, tal como ocurre en los sembríos, que, no siendo tradicionales, hoy encuentran mercados de consumo fuera del país, para generar las divisas que el país requiere. Había manifestado, señor Presidente y honorables legisladores, que a partir de mil novecientos ochenta y uno, América Latina sufre un crack formidable en cada una de sus economías; el Ecuador no pudo sustraerse a este corto violento del flujo de créditos externos, con el cual el modelo de sustitución de importaciones, en la década del setenta había tenido su más alta expresión. ¿Qué ocurrió en el sector formal de la economía?, hemos manifestado que la industria no es capaz de generar más puestos de trabajo, el comercio y los servicios marchan con lenti-

tud por las dificultades crediticias; y no existiendo suficiente ahorro interno, capaz de impulsar formidablemente estos programas que se habían llevado en toda su intensidad en la década del setenta, el PREAL, el Programa para el Empleo en América Latina y el Caribe, y la Organización Internacional del Trabajo, en esta encuesta en catorce países, donde se toma en consideración al noventa y cinco por ciento de la población económicamente activa, llega al establecimiento de una verdad inconclusa, de una realidad irrefutable: que fuera del espectro de la economía formal, de la economía legal, de la economía regular, existe un amplio sector de habitantes en Latinoamérica y, entre ellos, en el Ecuador, que no tienen un salario mínimo vital garantizado, pero que son protagonistas de producción y de consumo dentro del proceso de producción del país; que son seres activos dentro de la población económicamente activa, que viven en una economía de subsistencia, en una economía de autoempleo, donde el hombre no tiene oportunidad de ser beneficiario de la seguridad social; que cuando este trabajador se enferma, no tiene la posibilidad de acceder a atención médica y medicina, y que cuando llega a determinada edad, no tiene derecho a pensiones de vejez; pero esta gente subsiste, esta gente tiene como espacio geográfico en gran medida las calles y veredas de las principales ciudades del país, especialmente Guayaquil, Quito y Cuenca; que esta gente trabaja con uso intensivo de mano de obra, que generalmente lo hace en grupos solidarios de hasta ocho personas; que muchas veces labora en su propio domicilio o, en otras oportunidades lo hace en modestos talleres; que son personas que no tienen acceso al crédito formal de la banca privada ni del sistema financiero nacional, que son personas que normalmente se encuentran en manos de agiotistas o que reciben anticipos de intermediarios. Entonces, un millón quinientas mil personas aproximadamente transitan por este amplio espectro de la economía nacional, de una economía artesanal, de

una economía donde se realiza un uso intensivo de mano de obra, que es el sector microempresarial de la economía, - que sustenta, que sirve de sostén en gran parte a la industria, a la pequeña industria, al comercio y a los servicios y que constituye un bastón estructural para soportar muchas de las necesidades del aparato productivo nacional. Entonces, el Gobierno Nacional, consciente de este estudio, consciente de esta realidad inocultable, en enero de 1986, hacia apenas 18 meses, dicta un Decreto Ejecutivo, creando la Unidad Ejecutora para la Promoción de la Microempresa, el UNEPROM, entidad adscrita al Ministerio del Trabajo, con el fin específico, señor Presidente y señores legisladores, de promover el desarrollo de la microempresa en el sector informal de la economía; y tres meses después, en el mes de abril, mediante Decreto Ejecutivo, crea el FODEME, el Fondo para el Desarrollo de la Microempresa, con un aporte inicial de cien millones de sucres, que se irían incrementando con los aportes de las entidades de los sectores públicos y privados del Ecuador y con el aporte de las entidades bilaterales y multilaterales de crédito. El Gobierno Nacional, a través del UNEPROM, articula un sistema por virtud del cual fomenta, auspicia, promueve la creación de fundaciones, de corporaciones privadas que nacen bajo el auspicio legal del Código Civil, como entidades privadas sin fines de lucro, que tienen por objeto específico capacitar técnicamente al microempresario, el otorgarle conocimientos de administración básica de contabilidad, inventarios, costos, precios del dinero, y que los califica a través de una asesoría individualizada, para que llegue a ser sujeto de microcrédito, tratando de incursionar dentro de la banca comercial, para que se convierta también en banca de desarrollo en este campo social de la generación de empleo. Y es así como el Gobierno Nacional, señor Presidente y señores legisladores llega a realizar un estudio responsable y llega a establecer que, generar un puesto de trabajo en la gran industria, requiere aproximadamente

unos cuatro millones de sucres de inversión; que generar un trabajo, un puesto de empleo nuevo en la pequeña industria, demanda una inversión superior al millón quinientos mil sucres; pero generar un puesto de trabajo dentro de la economía sumergida en el sector informal urbano, la inversión no excede más allá de cien o de ciento cincuenta mil sucres. ¿Y qué ha hecho el Gobierno Nacional-honorables legisladores en el campo de la microempresa, hasta la presente fecha?: se han hecho las siguientes acciones: En capacitación, se ha logrado dar una asesoría técnica a dieciséis mil ciento treinta trabajadores; en asesoría adicional, a tres mil novecientos cuarenta; y un total de beneficiarios de diecisiete mil doscientos setenta trabajadores. Esta cifra, muy conservadora y que está cortada al mes de julio del presente año, revela la posibilidad de crear nuevos puestos de trabajo, y esos nuevos puestos de trabajo han sido creados en Guayaquil, en Quito, en Cuenca, en el Sur de Loja, estamos tratando de hacerlo en las regiones orientales y estamos tratando de abrir acciones que se concretan en forma específica de la siguiente manera: En el Guasmo, en el sector más deprimido del suburbio guayaquileño, el Ministerio del Trabajo, del Servicio Ecuatoriano de Capacitación Profesional y la Federación Provincial de Trabajadores Artesanos del Guayas, han constituido el Centro Artesanal Estudiantil; allí, señor Presidente y honorables legisladores, a jóvenes de quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho años, en cursos de corta duración, de noventa a cien horas, que en lapso implica tres o cuatro meses de capacitación, se les enseñó a armar y desarmar electrodomésticos, televisores, refrigeradoras, se los capacita en cerrajería, en ebanistería, en albañilería, en instalaciones sanitarias, en sastrería; esos jóvenes saldrán después de noventa o ciento veinte días, a sus propios domicilios a colocar un letrero: "se repara televisores", y a un costo sumamente bajo, a un costo que al

Estado ecuatoriano no le ha significado más allá de tres mil ciento setenta sucres, se han generado nuevos empleos. Es verdad que ese joven no tiene el auspicio de la seguridad social, que no tiene la garantía de un salario mínimo, que no tiene la certeza de un salario de subsistencia, pero es un camino trazado, es una meta que se tiene que lograr; ese hombre posteriormente requerirá el concurso de otros miembros de su familia, de otras personas que serán dependientes de él, esas personas reclamarán después un salario mínimo, se pondrá un establecimiento independiente, y se convertirá este microempresario posteriormente en un empresario; y de la economía irregular, pasará a la economía regular; de la economía informal y clandestina, a la economía formal, para constar en un catastro de contribuyentes y ser un sujeto pasivo del pago de contribuciones para el Estado ecuatoriano. Tenemos ejemplos específicos de lo que ha hecho el Gobierno Nacional en materia de microcréditos; en la península de Santa Elena, el Ministerio de Trabajo ha establecido un fondo conjuntamente con la Previsora, Banco Nacional de Crédito, para entregar pequeños créditos a los microempresarios, especialmente para los carpinteros ebanistas, para estos ciudadanos que no tienen acceso a la banca, porque la banca exige una garantía prendaria o una garantía hipotecaria en respaldo del cumplimiento de las obligaciones crediticias; estos ciudadanos no tienen otra posibilidad de garantizarse que con su propia solvencia moral; y he allí que estas corporaciones y fundaciones de carácter privado, promovidas por el Ministerio de Trabajo a través del INEPRON, han conseguido que a estos artesanos, que a estos microempresarios se los califique como sujetos de crédito y se les den cantidades pequeñas de sesenta y cien mil sucres, para ser pagados en sesenta días, máximo en noventa días, como capital de trabajo o como capital de compra de pequeñas herramientas y los resultados realmente son alentadores, que ratifican la bondad del sistema; no ha habido, señor Presidente y -

señores legisladores, un solo crédito que no haya sido pagado oportunamente, porque al microempresario se le ha exigido que saque una Libreta de Ahorros en el propio banco y que entregue semanalmente un depósito para ir paulatinamente, formando el fondo con el cual amortizar su préstamo; más aún, mal podríamos hablar de créditos castigados, y estos créditos han hecho extensivos para los propietarios de picanterías, para los hombres que se dedican a la pesca artesanal, para las mujeres que se dedican a las artesanías; y estamos aplicando ya desde la semana pasada, en el caso del austro ecuatoriano, para los ladrilleros de Silincay, aquellos hombres que con sus manos cuecen la arcilla para dar una materia prima al sector de la construcción, tradicionalmente y esto lo conocen los legisladores del austro, esta gente, estos modestos ecuatorianos han tenido que vivir de los anticipos de los intermediarios, y cuando han tenido que entregar los ladrillos para cancelar esos anticipos, no han sido las leyes del mercado ni los precios corrientes los que han imperado, sino el capricho del intermediario. Nosotros vamos a terminar, a través de un programa de microcrédito que el Gobierno Nacional acaba de recibir de la Agencia Internacional de Desarrollo, doscientos millones de sucres, de los cuales el Ministerio de Trabajo va a dedicar cuarenta millones. La Previsora sesenta millones; y estos cien millones de sucres los vamos a destinar a través de la banca, con un interés bajo, con la posibilidad de dar crédito para los ladrilleros de Silincay, para las costureras de Cuenca que trabajan bajo la acción de Unión de Mujeres Americanas, para aquellos que en Cuenca tallan con sus manos y se constituyen artífices de la materia prima llamada mármol. También tenemos, señor Presidente, la noticia, la información de que la banca privada, con un criterio social en el caso del Banco del Pacífico, para más de treinta mil microempresarios, ha entregado ya cuarenta y ocho millones de sucres a una tasa promedio de

un veintiun por ciento de interés. Este es el programa que nosotros como Ministerio de Trabajo que ha diseñado el Gobierno Nacional, que se encuentra en marcha, y que tiene dos bondades, honorables legisladores: primero: - no se burocratiza el programa, el programa se desarrolla a través del UNEPROM, que es un organismo que no tiene más de veinte funcionarios y empleados; pero son las fundaciones, integradas por gentes de nivel académico, presididas muchas de ellas por personajes políticos que actualmente aspiran a llegar a las primeras magistraturas del país, o que pretenden venir a legislar aquí a este recinto del Congreso; el CFP y la Democracia Popular reinvidican la bondad de este sistema que en este momento lleva adelante el Gobierno Nacional. Este es un programa que no tiene tampoco el peligro de la politización, señor Presidente, porque está enmarcado inclusive con el auspicio de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Y no es que el Gobierno Nacional haya descubierto este sistema o este mecanismo; este mecanismo ha sido adoptado con singular éxito en Colombia, en Chile, en Argentina, en Bolivia, en Perú, en Brasil y en todos los países latinoamericanos y estamos con el respaldo de la OIT, con el respaldo del PREAL y una serie de organismos multilaterales, multilaterales de crédito, tratando de llevar adelante este programa que en este Gobierno y que en los futuros gobiernos tienen que tener una línea rectilínea, tiene que tener una línea muy marcada para evitar su burocratización y su politización. Adicionalmente, señor Presidente y Honorables Legisladores, el señor Presidente Constitucional de la República ha remitido a consideración del Honorable Congreso Nacional, dos proyectos que la opinión pública nacional los ha calificado como proyectos benéficos y positivos para generar el mayor número de empleos para aquellos ecuatorianos que actualmente tienen el azote de la desocupación. Esos dos proyectos, señores legisladores, yo me permito invocar el sentido de

responsabilidad para que confrontemos con la mayor amplitud nuestros puntos de vista, para que confrontemos nuestros fundamentos, para que saquemos un proyecto que realmente sirva no solamente para este Gobierno, señores legisladores, sino también para el próximo y los futuros gobiernos, porque el desempleo es un azote, es una lacra que no solamente va a afectar a la sociedad actual, sino a la sociedad venidera; y si estamos legislando hoy, si debemos legislar para los ecuatorianos desocupados, los beneficios no solamente van a ser para la práctica gubernamental actual, sino para la práctica gubernamental del gobierno próximo y de los gobiernos venideros. Yo quiero invocar ese sentido de responsabilidad cívica de los señores legisladores, por su condición de ecuatorianos, para confrontar opiniones, para debatir argumentos. Si el proyecto o los proyectos, señores legisladores, tienen observaciones, estamos aquí para debatirlas, para discutir las, para encontrar un consenso, que sea el consenso que la Patria exige y que los trabajadores del país demandan precisamente de ustedes, señores legisladores, que están aquí por voluntad del pueblo ecuatoriano para defender a esa clase. Pido, señor Presidente, que me permita que el uso de la palabra para sustentar el primer proyecto, se la conceda al señor doctor Jorge Egas Peña, y agradezco la gentileza de los señores legisladores, a fin de que se sustente este proyecto.-----

EL SNOR PRESIDENTE.- El señor doctor Jorge Egas tiene el uso de la palabra. ¿Es un punto de orden, señor Diputado?

EL H. ROCHA ROMERO.- El primer punto del Orden del Día se refiere a uno de los proyectos, y no a los dos, primera cosa. Segunda: con toda cordialidad, yo quisiera que se cumpla con lo reglamentario, es decir que se trabaje la discusión. La Comisión estudió la Exposición de Motivos del señor Presidente de la República, estudió el contenido del Proyecto, debatió sobre esos dos instrumentos remitidos por la Presidencia, y presentó un informe que ha sido leído, que lo conoce el señor Ministro y los demás -

distinguidos delegados del Ejecutivo, y sobre el cual tiene que trabarse la discusión, porque la invitación a los funcionarios que nos visitan es justamente para eso, para discutir sobre los proyectos. El señor Ministro, y nosotros lo hemos escuchado con todo respeto porque esa es la costumbre en el Parlamento, no ha hecho objeción alguna al informe de la Comisión, es decir no ha trabado la discusión, que es a lo que venía; eso sí nos preocupa a nosotros, porque tiene que precisamente referirse al primer proyecto y no al segundo, que corresponde al segundo punto del Orden del Día. Entonces, yo lo que le ruego al señor Presidente y, por su digno intermedio, a los señores delegados del Ejecutivo, es que discutamos, está trabada la discusión o tenemos los elementos para trabar la discusión. Hemos estudiado la Exposición de Motivos del señor Presidente, el contenido del proyecto, y el señor Ministro tenía que hacer alguna observación a la opinión que ha dado la Comisión de lo Social y Laboral; pero eso no ha sucedido, nos ha dado una serie de informaciones sobre una política social, que no es este el momento para discutirla si existe siquiera en el país esa política social, esa política de empleo. De todas maneras, dio a entender que son sanas intenciones del actual Ministro de Trabajo, posiblemente heredadas también del ex-Ministro de Trabajo aquí presente; pero de eso no se trata este momento, señor Presidente. Este momento se trata de un proyecto concreto, que tiende a crear jornadas a tiempo parcial, que tiende a contratar trabajadores supletorios en las empresas que ya tienen trabada una relación laboral, en muchos casos con organizaciones sindicales, con las que en último término hay que discutir estas nuevas modalidades de trabajo, pero nada de eso nos ha dicho el señor Ministro. Yo insisto; nosotros lo hemos escuchado con mucha atención y muy respetuosamente, pero quisiéramos que se refiera al asunto materia de discusión en sus intervenciones, porque de lo contrario, no se va a dar la figura reglamentaria de que los delegados del Ejecutivo

vienen a discutir con el Plenario de las Comisiones sobre el Proyecto concreto que estamos tratando, señor Presidente. Ese es mi punto de orden, si así se lo puede llamar en este caso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Diputado Rocha. El señor doctor Egas Peña creo que satisfecerá sus inquietudes, precisamente el señor Ministro así lo dijo a entender; de tal manera que escuchémosle a él, y si es que se desviara del tema, yo tendría que volverlo a observar.--

INTERVENCION DEL DOCTOR JORGE EGAS PEÑA, DELEGADO DEL PODER EJECUTIVO.- Señor Presidente del H. Congreso Nacional, honorables señores legisladores; efectivamente mi intervención versará exclusivamente sobre la parte técnica, referente al Proyecto de Trabajo Compartido y de Trabajo a Tiempo Parcial en Actividades Permanentes. Hace exactamente cien años, en 1887, Samuel Gumpers manifestó "Las horas de trabajo serán demasiado largas mientras haya una persona que busque y no pueda encontrar empleo". Desde entonces, se ha venido discutiendo y tratando de reducir las jornadas de trabajo, con la esperanza de poder generar, a través de esta medida, la creación de nuevos puestos de trabajo; primero de cincuenta y seis, después de cuarenta y ocho horas; posteriormente de cuarenta y cuatro y cuarenta horas, y actualmente el mundo discute sobre la posibilidad de implementar la jornada semanal de treinta y cinco horas. En realidad, la reducción de la jornada se ha efectuado para precautelar el capital humano, que requiere del descanso reparador para poder afrontar con salud el resto del trabajo; pero no se han adoptado las medidas colaterales necesarias para generar el empleo vía reducción de la jornada de trabajo. Así sucedió entre nosotros el año 1980, cuando se implantó la jornada de cuarenta horas; entonces también se argumentó que la reducción de la jornada conduciría a generar nuevas plazas de trabajo; pues la intención, en ningún momento, del legislador, era reducir la producción o la productividad en el país. Que la intención era

mantener el aparato productivo, produciendo lo necesario o aumentado su ritmo de producción, puesto que era indispensable, a través de la generación del ocio reparador, activar otros ramos o sectores de la producción, capaces de permitir también que se generen nuevas plazas de trabajo.- No puedo, sin embargo de esta afirmación, dejar de reconocer que en este mismo Congreso se presentó un proyecto de ley, por parte del Legislador Rodolfo Baquerizo Nazur, tendiente a implementar el trabajo complementario, estableciendo la jornada de sesenta horas en las empresas, divididas en dos turnos: de cuatro días el primer turno; y un segundo turno de trabajo en dos días, viernes y sábado, de veinte horas o de medio turno. Sin embargo, por efectos que escapan a mi conocimiento, no pudo este proyecto ser conocido o tal vez se lo consideró inconveniente. Fue por esta razón, que el Gobierno Nacional estimó indispensable presentar el Proyecto de Trabajo Compartido y de Jornada Parcial en Actividades Estables, como un medio de institucionalizar la jornada parcial o el régimen de jornada parcial, capaz de generar nuevos empleos, capaz de permitir que vastos sectores de la población ecuatoriana, como son las amas de casa, como son los estudiantes puedan completar sus presupuestos, realizando una actividad a tiempo parcial que les permita atender sus otras funciones. En realidad, el proyecto presentado incide fundamentalmente en dos aspectos trascendentales de nuestra legislación laboral: la regulación de las jornadas y de las remuneraciones. Por ustedes es conocido, que las jornadas ordinarias o completas, en nuestra legislación, son de cuarenta horas a la semana, divididas en cinco jornadas diarias de ocho horas cada una, con descansos semanales remunerados, lo que se denomina semana integral. Nuestra legislación prohíbe de manera expresa el trabajo en los días sábados, domingos y festivos. Por otro lado, nuestro régimen de remuneraciones puede adoptar tres modalidades: mensual, semanal y diario; el mensual y el semanal se pacta en las empresas con acti-

vidades estables; mientras que el jornal diario se pacta en las empresas que no son permanentes, no son estables o no son continuas. Establece también nuestra legislación, la prohibición a pactar la remuneración por horas. Es frente a este esquema jurídico, que se plantea el régimen de la jornada parcial, como un elemento capaz de satisfacer una sentida necesidad en determinados sectores de la producción, donde no es posible o donde no es necesario contratar a tiempo completo o en jornadas ordinarias a los trabajadores. En definitiva, el régimen de jornada parcial puede adoptar dos modalidades: la jornada parcial vertical y la jornada parcial horizontal. La primera se da permitiendo el trabajo en los días sábados y domingos y días festivos; es decir que la jornada parcial importa trabajar menos días que la jornada ordinaria establece. La jornada parcial horizontal permite trabajar menos horas que las normales ordinarias o completas, establecidas en nuestra legislación, durante un mismo día. Y estos dos tipos de jornadas parciales constituyen el meollo del proyecto de ley que se ha planteado, la primera parte con el nombre de Trabajo Compartido, y la segunda parte como Trabajo Parcial en Entidades Estables. Lógicamente, si el trabajador no labora a tiempo completo en la semana o en el día, para mantener el principio de justicia y de equidad, de que a igual trabajo corresponde igual remuneración, el pago de la remuneración debe ser proporcional al tiempo trabajado; ese constituye un principio laboral, generalmente aceptado y reconocido de manera expresa en nuestra legislación de trabajo. Qué es o en qué consiste el trabajo compartido?, es una modalidad del contrato de trabajo, que consiste en permitir que dos trabajadores ocupen un mismo puesto de trabajo. El trabajo deberá efectuarse en días de descanso obligatorio: los sábados, los domingos y los días feriados; y no podrá laborarse más de la jornada de ocho horas, establecidas en nuestra legislación ordinaria, con la sola excepción de los trabajadores menores de edad,

entre los quince y los dieciocho años, que sólo podrán laborar siete horas diarias y un total de 35 a la semana; así como también, con la posibilidad de que aquellos trabajadores que laboren en el régimen de jornada parcial vertical, tengan derecho a laborar horas suplementarias, en cuyo caso deberán efectuarlo con los recargos legales, como si se tratara de un trabajo ordinario. ¿Cómo se piensa remunerar a estos trabajadores que solamente va a laborar los días sábados o domingos o en días festivos?: Como a trabajadores que realizan trabajo en tiempo ordinario, de tal suerte que se mantenga al aparato productivo laborando a un ciento por ciento de su capacidad, puesto que uno de los problemas más graves que afronta el sistema productivo nacional es la existencia de una capacidad instalada ociosa, que aproximadamente llega al cuarenta por ciento desde el año 1980. Los trabajadores que se acojan a este contrato, van a disfrutar de todos los beneficios que ordinariamente tienen los trabajadores que laboran a tiempo completo; su contrato deberá celebrarse por escrito ante el Inspector del Trabajo. Y con la finalidad de impedir que se pudiera abusar de esta modalidad de trabajo en detrimento de la salud de los trabajadores, se han impuesto determinadas prohibiciones, tales como aquella de impedir que se pacte este tipo de contratos en las empresas que tienen turnos continuados, a fin de no desplazar a los trabajadores ordinarios, da la posibilidad de laborar durante ellos; y solamente cuando los trabajadores se nieguen a trabajar en esa oportunidad, podrá acudirse al sistema de trabajo compartido. Por otra parte, se puede laborar bajo esta modalidad de contrato, en dos o más empresas, siempre que en total el trabajador no labore más de ocho horas diarias ni más de cuarenta a la semana, para precantelar el legítimo derecho que los trabajadores tienen al descanso. El trabajador menor de quince años no podrá ser tomado para prestar esta modalidad de contrato. Yo considero, señores legisladores, que el proyecto que es-

tá puesto a vuestra consideración, precautela, mediante estas medidas, de una manera satisfactoria, al capital humano, y precautela los legítimos derechos de los trabajadores; pues, todos los derechos que corresponden al trabajador ordinario, le son, a través de este Decreto reconocidos a los trabajadores que trabajan bajo la modalidad del trabajo compartido. No se perjudica a los actuales trabajadores mediante la adopción de esta modalidad, puesto que los actuales trabajadores deben seguir laborando según el sistema ordinario de trabajo que no ven, es decir que deberán seguir trabajando las cuarenta horas ordinarias semanales; y si quieren trabajar horas suplementarias o extraordinarias, tiene el legítimo derecho de hacerlo, porque en nada les afecta estas regulaciones que se introducen en el proyecto presentado. Los trabajadores acogidos a la modalidad del trabajo compartido, tienen derecho a la estabilidad, igual que los trabajadores ordinarios, y a disfrutar de todos los derechos, garantías y beneficios establecidos en la legislación laboral o en la contratación colectiva, de tal suerte que no existe el menor temor de que puedan, por esta vía, perjudicarse. Los trabajadores sometidos al régimen del trabajo compartido, son trabajadores estables y, consecuentemente, si a bien lo tienen pueden pertenecer también a las organizaciones sindicales. Por otra parte el proyecto de decreto establece el trabajo a tiempo parcial en actividades estables, que no es otra cosa que el régimen de jornada parcial de carácter horizontal; pues, se permite a los trabajadores laborar menos horas que las ordinarias durante el día, en las instituciones donde no es posible o donde no es necesario laborar la jornada completa. ¿Por qué razón es indispensable institucionalizar este régimen, no obstante que existe en nuestro país, no obstante que se lo viene aplicando desde hace aproximadamente catorce años en nuestro país?: porque existe el ordenamiento vigente, una serie de incongruencias que es necesario superar mediante la expedición de este proyecto, que con toda seguridad no va a perjudicar a ningún

trabajador de los actuales trabajadores estables en las empresas, sino que más bien va a abrir la posibilidad - para que vastos sectores de nuestra población, como son las amas de casa, como son los estudiantes, como son las secretarias, como son los jardineros, puedan acceder a una contratación satisfactoria para sus intereses; pero no sólo para los suyos, sino también para los empleadores. Cuántos profesionales que laboran bajo régimen de dependencia, en hospitales, en instituciones públicas, atienden en su consultorio profesional medio-tiempo, y requieren del personal necesario para satisfacer los requerimientos de su ejercicio profesional; -- ellos van a ser los beneficiarios de esta solución. El régimen de jornada parcial de carácter vertical o trabajo a tiempo parcial en entidades o en actividades permanentes, es una realidad que no sólo existe en nuestro país sino que está generalizada en casi todos los países del mundo. Un informe de la O.I.T., de apenas hace siete meses, indica que en Europa ha crecido notablemente el régimen de trabajo por jornadas parciales; especialmente en los Países Bajos, el incremento de los puestos de trabajo ha llegado al cuatrocientos cincuenta por ciento con respecto al índice que existía antes de la implementación de la Ley que lo permitió. Pero, ¿Cuál la dificultad fundamental, cuál el impedimento que se ha encontrado, o el temor que han tenido algunas personas para acudir a esta contratación?: la llamada remuneración de la hora-mes o la prohibición que nuestra legislación trae sobre la posibilidad de pactar la remuneración por horas. Yo considero que nuestra legislación introdujo esta prohibición con el ánimo de impedir que se soslayan los derechos de los trabajadores en cuanto al descanso semanal, en cuanto a la percepción de los beneficios sociales establecidos en las leyes o en la contratación colectiva. Y este proyecto precisamente tiende a aclarar que los trabajadores que laboren dos, tres o cuatro horas, en régimen de jornada -

parcial vertical, gozarán y disfrutarán no sólo del beneficio de la estabilidad sino de todos los derechos y de todas las ventajas que la legislación y la contratación colectiva establecen para los trabajadores ordinarios. De esta manera estaríamos institucionalizando legalmente una protección, que es indispensable para los trabajadores que actualmente laboran bajo este sistema, pero que carecen de un reconocimiento legal que les permita ampararse en una legislación que proteja sus derechos. Yo no quiero, señor Presidente y honorables legisladores, extenderme más en sostener los argumentos que han inspirado la presentación de este proyecto, porque quiero, con la venia de los señores legisladores integrantes de la Comisión que elaboró el informe a los mismos, referirme de una manera muy rápida, reservándome, si ustedes lo permiten, para discutirlo de una manera más detallada, en las observaciones que se contienen en el mismo, tal como lo pidió el Honorable Absalón Rocha. El informe en su primera observación, sostiene que el proyecto invoca equivocadamente una disposición legal que no respalda a los llamados proyectos urgentes en materia económica. Y es cierto que los proyectos acompañados contienen un lapsus al citar una disposición legal equivocada; pero, el Oficio con el cual el señor Presidente de la República remitió estos proyectos el día 29 de octubre de 1987, expresamente solicita que se dé a los mismos, el trámite previsto en el inciso cuarto del Artículo sesenta y cinco de la Constitución Política vigente, por considerar que los mismos los califica de urgente en materia económica. En consecuencia, creo que la observación no tiene mayor trascendencia, no sólo porque los lapsus de derecho no inciden en las resoluciones que deben, en todo caso, superarlas cuando la integración que los implica es clara. Y yo considero que el Congreso Nacional claramente interpretó que los proyectos eran de carácter urgente y económico, por cuya razón les dio el trámite que actualmente estamos siguiendo. En segundo lugar, dice el

informe que, con su venia, señor Presidente, me voy a referir al segundo punto: el facilitar la contratación de personal únicamente en días de descanso, merma las posibilidades, derecho consagrado en la Ley para el trabajador permanente de laborar a tiempo suplementario y extraordinario. Sólo quiero hacer dos observaciones a esta segunda, de la Comisión. Señala la Comisión que la posibilidad de laborar en días de descanso obligatorio, merma la posibilidad de trabajar en trabajos suplementarios extraordinarios. La posibilidad es una mera expectativa, y las meras expectativas, según nuestra legislación; no constituyen derecho. Pero esa posibilidad no puede darse en la práctica, porque el trabajo suplementario al cual tendrían derecho los trabajadores, es precisamente el que se realiza no en los días festivos, no en los días sábados y domingos, sino en los días ordinarios; y el trabajo extraordinario que podrían realizar los trabajadores estables, también pueden realizarlo bajo el sistema actual, no están impedidos de hacerlo. Nótese que la intención del proyecto es permitir, es superar la prohibición legal actualmente existente, de laborar en sábados, domingos y en días de descanso obligatorio; de allí que no existe ninguno de los supuestos que ha considerado la Comisión, al establecer los puntos que en ella se exponen. A través del enfrentamiento entre trabajadores, que supuestamente se provocaría, entre los trabajadores a jornada completa y los trabajadores a jornada parcial, se dice que podría atentarse contra la organización sindical. Y eso, yo considero que es posible que en la práctica o en casos aislados se pueda dar, pero quienes trabajamos en materia laboral, sabemos que son situaciones esporádicas, que son situaciones momentáneas; pues, los trabajadores, por la comunidad de intereses que tienen, terminan siempre aglutinándose alrededor de su organización sindical, fortaleciéndola, y permitiendo de esa manera defender sus derechos. Alguien sostiene en la prensa de hoy, que por esta vía, los em-

pleadores si se equivocan, puesto que los trabajadores a jornada parcial terminarán engrosando las filas de las organizaciones sindicales; y precisamente confiamos y consideramos que eso va a suceder, porque los trabajadores de jornada parcial van a ser trabajadores estables y tiene el pleno y el legítimo derecho a participar y fortalecer su organización sindical. En el número cuatro dice el informe de la Comisión: "Existe evidente contradicción. Perdón, señor Presidente, que lea... evidente-contradicción entre lo señalado en los artículos tres cuarenta y tres A, y tres cuarenta y tres B; pues mientras en el primero se señala que este tipo de trabajo se puede dar únicamente en sábados, domingos y días de descanso obligatorio, en el segundo se señala que el trabajador podrá celebrar dos o más contratos compartidos con distintos empleadores, tornando aún más precaria la relación laboral". No existe contradicción alguna; cierto es que la semana sólo tiene un sábado y un domingo, pero es que el informe olvida lo que en doctrina se denomina la semana compensatoria, es decir la posibilidad de que en ciertas empresas, los días de descanso correspondientes al sábado y domingo no se los haga uso en esos días sino en otros; en consecuencia, un trabajador sujeto a la modalidad de contrato de trabajo compartido bien puede trabajar sus dieciséis horas el sábado y el domingo, y dieciséis horas más en otra empresa cuyos trabajadores están utilizando su descanso semanal el lunes y el martes; es decir, señores, no hay contradicción de ningún tipo. La quinta observación dice: "El artículo tres cuarenta y tres D señala que el trabajador que acepte más de dos trabajos con esta modalidad puede ser sancionado de conformidad con el Artículo 505 del Código del Trabajo. Dadas las condiciones de trabajo de nuestro país, con un alto índice de desocupación y subocupación, así como el determinante de que los sueldos no corresponden al costo de la vida, el trabajador se ve obligado a aceptar dos, tres y hasta más trabajos, lo cual le haría merecedor de una sanción de hasta diez días sueros. El carácter prote-

tor del derecho del trabajo universalmente aceptado, en nuestro país se tornaría represivo, punitivo, constituyéndose en un grave retroceso". Esta observación contiene un aserto que es en verdad una gran realidad social, cual es la de que en nuestro país los trabajadores tienen que a veces trabajar en dos o más lugares de trabajo, y eso es lo que estamos tratando: de encontrar la facilidad para que trabajen en dos o más lugares de una manera legal. No es que la disposición invocada vuelve punitivo al proyecto; lo que pasa es que en la necesidad de proteger al trabajador precisamente bajo ese afán protector de la legislación laboral, queremos impedir que ningún trabajador labore o sea obligado a laborar más de las cuarenta horas que la ley establece; y, si tiene que hacerlo en horas suplementarias, que se le pague la remuneración correspondiente. No es que se establece una sanción porque sí, lo que se establece es una sanción para evitar que el trabajador sea obligado o pueda trabajar más horas de las que la medicina laboral permite o aconseja y que nuestra legislación expresamente ha establecido; pero no menciona la observación la sanción que el proyecto tiene para el empleador que viola esta disposición y le obliga a pagar remuneraciones ordinarias cuando, siendo el trabajo compartido, se viola la disposición antes indicada. El número sexto dice: "Que el Artículo tres cuarenta y tres E, determina la obligación del trabajador que quiere beneficiarse con la reforma, de declarar ante notaría, que no se encuentra aportando al IESS. Primero, al parecer la norma desconoce la afiliación voluntaria; más, adicionalmente todos conocemos que cualquier acto notarial causa derecho; es obvio que quien debe pagar tales derechos será el trabajador, crándose de esta manera un impuesto al trabajo". Señores: esa declaración sólo cuesta doscientos sucres, y es posible que la pague el empleador porque es el más interesado en no ser sancionado por la previsión que contiene el proyecto, de obligar al-

empleador que transgrede la norma, a no hacer trabajar - al trabajador más de las cuarenta horas, sujetándole al pago de remuneraciones similares a las del tiempo ordinario. "El Artículo 83 L) viola la disposición contemplada en el Artículo 81 del Código de Trabajo, pues la vigente disposición niega la posibilidad de Contrato por horas - de trabajo; igual retroceso se contempla en el Artículo - quinto de la reforma". No señores, no hay retroceso al - guno; la idea del legislador, y así lo ha interpretado la jurisprudencia y la doctrina ecuatoriana, al prohibir - pactar la remuneración por horas no tiene nada que ver - con un régimen de jornada parcial en donde el sistema de pago es de la hora-mes, es decir que no se paga por hora se paga por mes, más no se puede pagar igual que si se trabajara jornada completa, entonces, se adopta un mecanismo que permite mantener un equilibrio, equidad entre el número de horas totales o completas de una jornada y el número parcial de las mismas. Luego se dice: "Si el - proyecto tiende a elevar el nivel de producción, se debe considerar además el hecho de que las leyes del mercado preconizadas por el régimen determinan que éste debe elevarse en relación directa con el nivel de consumo poblacional". Yo no quiero personalmente contestar o refutar esta apreciación, pero quisiera solicitarle al señor Presidente, que me permita leer un ligero párrafo que aparece publicado en uno de los diarios del día de ayer, que dice así: "Sin embargo, la perspectiva de reducir el desempleo despierta ya una enconada oposición en la dirigencia sindical y en el Bloque Progresista, un conocido analista de esa tendencia dice que el problema económico del país no es de oferta de bienes y servicios, cuyo flujo aumentaría intensificando el funcionamiento de las fábricas, sino de demanda, porque la gente no tiene dinero para adquirir una mayor oferta productiva. Aquí surge una pregunta simple : ¿Cómo se aumenta la demanda?. El - sentido común dice que asignando al pueblo la posibilidad de tener un salario; el verdadero problema surge cuando -

la demanda aumenta con la elevación desproporcionada de salarios entre los privilegiados con empleo o con el aumento de la burocracia que sólo consume y no produce nada. Si el poder adquisitivo del pueblo, la demanda, se incrementa con la expansión de trabajo productivo como los que se pretenden con el proyecto, al hacer funcionar la capacidad instalada ociosa, la expansión de la demanda no genera presiones sobre los precios porque está acompañada de un aumento de la oferta productiva". Yo creo, señores, que es indispensable darles vivencia a las normas declarativas de nuestra Constitución; el derecho al trabajo es una declaración lírica en nuestro país, mientras no les demos a todos los ciudadanos en capacidad de trabajar la posibilidad de acceder a un puesto de trabajo; y estos proyectos sólo persiguen esa finalidad: abrir la posibilidad de que un número considerable de ecuatorianos, hoy engrosando las filas de los desempleados abiertos, puedan ingresar al mercado formal, al régimen formal del trabajo a través del contrato cuya modalidad no es ninguna novedad en la legislación laboral americana o del mundo, pues está casi universalmente reconocida en todos los pueblos. La supuesta inconstitucionalidad o inconveniencia, que con todo respeto, comparto, concluye el informe de la comisión, amparándose en una supuesta violación a la intangibilidad de los derechos de los trabajadores. Este principio recientemente introducido en nuestra legislación laboral, con todo respeto yo llamo a los señores legisladores a meditar sobre su trascendencia, sobre su significado. Intangibilidad de los derechos de los trabajadores significa no dar un retroceso en las conquistas ya efectuadas; pero en ningún momento importa cerrar las puertas a la posibilidad de abrir nuevas fuentes de trabajo para empleados, para obreros que actualmente no las tienen. Yo creo vivamente que el proyecto puesto a consideración de ustedes persigue esta sana intención puede adolecer de fallas formales, que creo es justo y necesario reconocerlas, puede tener pero en todo caso no las

tifica la imposibilidad de adoptarlo o incorporarlo a nuestra legislación laboral como un medio eficaz para superar las deficiencias que la misma actualmente tiene y que impide incorporar a vastos sectores poblacionales a beneficios inmediatos que aquellas pueden generar. Gracias, señores legisladores, gracias, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Rocha, tiene la palabra. Estamos en el Artículo uno, sin descuidarnos de que estamos en debate.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente; si usted me permite una brevísima intervención para contestar en su globalidad lo expuesto por el señor Ministro y el señor ex-Ministro, y rogar que a los demás miembros de la Comisión se les ceda la palabra para hacer también sus observaciones de carácter general y puntuales, que en definitiva serán las de ratificarse en todo aquello que ya sostuvieron en las sesiones de la Comisión. Obviamente, señor Presidente, que el Congreso Nacional tiene la obligación moral de evaluar, así a primera vista discrepemos con lo expuesto por el señor Ministro y el señor ex-Ministro, tenemos la obligación de evaluar sus exposiciones analizar cuánto de razón puede tener y, sobre todo, señor Presidente, yo quería dejar constancia de algo que justificaría esta conducta del Parlamento para evaluar las exposiciones. El señor Ministro de Trabajo dijo que quería encontrar un consenso; eso significa, entiendo yo, que no se trata de imponer, como ya se ha hecho en otras oportunidades, en base al simple decurso del tiempo, en base a estos quince días fatídicos, un proyecto entregado en días de descanso, para ganar tiempo y acercarse al décimo quinto día, no se trata precisamente de imponerle al Congreso Nacional y en definitiva al pueblo ecuatoriano este acto legislativo para el cual en verdad tiene facultad el Ejecutivo, así planteado subjetivamente como económico y urgente; pero la expresión del señor Ministro me ha de hacer entender y así creo que hemos entendido todos, que hay la posibilidad de discusión y de ponernos de acuerdo-

porque hay que declarar paladinamente que el Congreso, obviamente, no se pone y, al contrario, ha sido permanente preocupación del Congreso Nacional coadyuvar en la solución del grave problema del desempleo que se ha vuelto crítico dentro del marco general de la economía manejada y dirigida con la filosofía actual del Gobierno Nacional que no hay este momento para qué insistir en analizarla porque es de conocimiento público. Esto de haber llegado a graves extremos de desempleo abierto y desempleo disfrazado es el producto de toda una política en el sector de la economía nacional y por eso se ha agudizado el problema. De ahí que la Comisión no tiene inconveniente en analizar los diferentes puntos de vista, y hemos de decir con absoluta firmeza: encontrar fórmulas para que disminuya este alto índice de desocupación abierta y disfrazada es obligación del poder público en sus distintas manifestaciones, Legislativo, Ejecutivo, los jueces que administran la justicia del trabajo, todos estamos obligados a ello, es una obligación del Estado atender las políticas que nos creen pleno empleo. Dentro de ese orden de cosas, justo es seguir discutiendo y analizando a pesar de la premura del tiempo; pero, por lo menos hay asuntos de bulto. Realmente, si nosotros citamos que la norma constitucional no era la adecuada en la exposición de motivos, no era por quisquillosidad, sino que en el trato de este tipo de proyectos con el actual Presidente de la República, la experiencia nos demuestra que él es experto en encontrar la paja en el ojo ajeno y desconocer o no darse por notificado de la viga en el ojo propio. Cuando expresamente en un documento venido de la Presidencia se hace referencia a normas constitucionales no aplicables, si nosotros no hacemos la observación, podría suceder que se diga que el Congreso ha cometido un error, que no ha tratado el asunto conforme a las normas pertinentes y que de todas maneras esto se promulgue, esa es la única razón por la que puntualizábamos ese asunto que en verdad no es de la esencia del problema; la esencia del problema está, por ejemplo, doctor Egas, en el Artículo tres cuarenta y tres D, donde a diferencia de lo-

que usted sostiene, se está presumiendo o se está facilitando la posibilidad, como dijo oportunamente el Diputado Juan Cueva, de trabajar dos jornadas semanales en una semana calendario, y aquí dice expresamente eso, si me permite, señor Presidente, doy lectura a este artículo: "Un trabajador podrá celebrar dos o más contratos de trabajo compartido con distintos empleadores, siempre y cuando se obligue a trabajar para cada uno de ellos en días distintos y el tiempo de trabajo ordinario no exceda de cuarenta horas semanales ni de un máximo de cinco jornadas"; pero tal como está redactado, hemos entendido en el peor de los casos se puede entender que con cada uno de los contratantes, con cada uno de los empleadores; entonces, eso sí nos preocupó tremendamente porque como este proyecto tiende a facilitar el trabajo de doce horas en una sola jornada, que además le llama ordinaria, aunque sea en día sábado o domingo, como puede trabajar doce horas en tres días y medio calendario, efectivamente puede cumplir las cuarenta horas; y como se le facilita con dos patronos, podría trabajar cuarenta horas para uno y cuarenta para otro, hasta cuando desfallezca, hasta cuando le consuma la tuberculosis y la anemia; pero obviamente en orden al grado de necesidad angustiosa que padece la generalidad de la población ecuatoriana, bien podría darse este lamentable e inhumano problema, y esa es la razón por la que objetamos expresamente este artículo. Lo del Artículo ochenta y uno.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Rocha: le voy a pedir un favor, si me acepta; omitimos leer todo el artículo porque como es una organización un poco rara del articulado, no le hicimos leer todo el uno; el uno no solamente es lo que contiene las tres primeras líneas sino el tres cuarenta y tres A,B,C,D. Entonces, con una lírica interrupción, voy a pedir a Secretaría que se dé lectura a todo el Artículo uno, para seguir en el debate. Señor Secretario: proceda.

EL SEÑOR SECRETARIO - "Artículo 1.- Añádase al Título III "De las Modalidades del Trabajo" el Capítulo VIII denominado "Del Trabajo Compartido", que contendrá los siguientes -

artículos: Artículo 343-A.- Contrato de Trabajo Compartido es aquel mediante el cual un trabajador se obliga para con su empleador a prestar servicios lícitos y personales, únicamente durante los días sábados, domingos o de descanso-obligatorio señalados en la Ley o en los Contratos Colectivos. Estos servicios se considerarán como jornada ordinaria para efectos de la remuneración. No se podrá celebrar contratos de trabajo compartido cuando por la índole de las labores que realicen los trabajadores permanentes, se debe trabajar en turnos; a menos que los trabajadores se nieguen a hacerlo en días sábados, domingos o de descanso-obligatorio. Artículo 343-B.- Los trabajadores sujetos a esta modalidad, podrán aceptar laborar además de las ocho horas diarias de la jornada ordinaria hasta un máximo de cuatro horas suplementarias. Por las horas adicionales percibirán su remuneración con los recargos correspondientes. Artículo 343-C.- No podrán celebrarse contratos de trabajo compartido con las personas que presten sus servicios al mismo o a otro empleador en forma estable y continua durante las jornadas de trabajo ordinario semanal. Artículo 343-D.- Un trabajador podrá celebrar dos o más contratos de trabajo compartido con distintos empleadores siempre y cuando se obligue a trabajar para cada uno de ellos en días distintos y el tiempo de trabajo ordinario no exceda de cuarenta horas semanales, ni de un máximo de cinco jornadas. El trabajador que contraviniere estas limitaciones, será sancionado con el Artículo 605 de este Código. Se prohíbe la celebración de este tipo de contratos con menores de 15 años. Los mayores de 15 pero menores de 18, se sujetarán a los límites de jornada establecidos en el Artículo 137 y a las demás disposiciones de protección a los menores, que contiene este Código. Artículo 343-E.- Al tiempo de contratar los servicios, el empleador verificará que el trabajador no esté incurso en las limitaciones señaladas en el artículo precedente, para lo cual exigirá al trabajador una declaración juramentada ante un Juez o Notario Público de que no se encuentra aportando al IESS. De no cum

plir con este requisito el empleador estará obligado al pago de las jornadas de trabajo con el recargo legal correspondiente. Artículo 343-F.- El contrato de trabajo compartido deberá celebrarse por escrito ante el Inspector de Trabajo y contendrá la denominación de "Contrato de Trabajo Compartido", las funciones que debe realizar el trabajador la remuneración convenida, el plazo de duración, el horario de trabajo y los días en que éste se realizará, el lugar en el que se lo va a cumplir y las demás estipulaciones contractuales que fueren del caso. Artículo 343-G.- Cuando por disposición legal, reglamentaria o de autoridades competentes el descanso forzoso fuere trasladado a otro u otros días, automáticamente se entenderá que también se traslada a esas fechas los días de trabajo compartido. Artículo 343-H.- La remuneración será estipulada por día laborado. El trabajador tendrá derecho, además, a percibir la parte proporcional de la semana integral. Artículo 343-I.- El salario que el trabajador perciba por cada jornada de labor, no podrá ser inferior a la parte proporcional del salario establecido en la empresa para la actividad pertinente, mediante contratación colectiva si la hubiere o mediante tabla salarial, más la proporcionalidad de la semana integral. En caso de no ser aplicables en la empresa ninguno de los instrumentos anotados, se pagará la parte proporcional del salario mínimo vital correspondiente y la proporcionalidad de la semana integral. Artículo 343-J.- Cuando se celebre por primera vez un contrato de trabajo compartido entre los mismos patrono y trabajador, podrá estipularse un período inicial de prueba de 90 días en los términos del Artículo 15 de este Código. Artículo 343-K.- Quienes laboran bajo esta modalidad gozarán de los derechos y garantías contemplados en la ley para los trabajadores en general; percibirán las bonificaciones y gratificaciones legales en proporción al tiempo trabajado, y los beneficios de la contratación colectiva si las hubiere". Hasta ahí el Artículo uno del proyecto en debate.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe en el uso de la palabra, se-

ñor Diputado Rocha, tiene todavía doce minutos.-----
EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente, no es desconocido -
para los legisladores ni para el doctor Egas, que es espe-
cialista en Derecho del Trabajo, que no es verdad que ha-
ya prohibición de trabajar horas suplementarias ni jorna-
das extraordinarias de trabajo, eso lo contempla la legis-
lación vigente, lo que pasa es que hay que pagar con cier-
tos recargos de los cuales este proyecto exonera en la me-
dida en la que no contrata a sus propios trabajadores sino
a otros de fuera de la empresa; pero aún esa figura viola-
ría normas expresas de la legislación laboral vigente, que
señala que en aquellas en las haya contrato colectivo de
trabajo, los contratos individuales de cualquier clase, in-
cluido este que se pretende incorporar a la legislación la-
boral ecuatoriana, el del trabajo compartido, tendría que
sujetarse en las empresas donde hay contrato colectivo de
trabajo, a esas modalidades previstas en el contrato colec-
tivo de trabajo. Además, no es cierto que la jornada es -
de cuarenta horas y obligatorio las jornadas de ocho y se-
manalmente cuarenta; la ley siempre nos habló y nos habla
felizmente, la legislación vigente, de la jornada máxima de
trabajo, de las cuarenta horas máximas de trabajo semanal ,
eso significa que no hay límite en cuanto a mínimas. Y ha-
bíamos dicho, señor Presidente y señores delegados del Eje-
cutivo: ¿Acaso los contadores no contemplan en su Ley expre-
sas modalidades que la legislación laboral reconoce?. ¿Aca-
so los maestros de la enseñanza particular en este país, no
están trabajando jornadas parciales?. ¿Quién ha dicho que -
eso es ilegal?; nadie, absolutamente nadie. Para no alargar
en este asunto con el cual se pretende en definitiva demos-
trarnos lo indemostrable, es decir, que se necesita de es-
ta ley para contratar trabajadores supletorios, nosotros lo
hemos sostenido es que se necesita de esta ley para disminu-
uir costos de uno de los factores, de los costos variables
de las empresas, que es precisamente la mano de obra, la
fuerza de trabajo; y hemos sostenido que el problema de au-
mento de la producción y productividad no está relacionado-
exclusivamente con las posibilidades de empleo sino también

con las de mercado. La cita que ha hecho de algún artículo de prensa el doctor Jorge Egas Peña, es clarísimo porque - ahí anota que no son factores únicos, nosotros tampoco so tenemos que sean únicos; es el problema de la economía general, el marco dentro del cual nos estamos moviendo. Si - la población ha perdido el poder adquisitivo, incluía la que tiene el privilegio de tener empleo fijo, de ser trabajador estable, cómo vamos a pensar que quitando al trabajador permanente la posibilidad de horas suplementarias de trabajo o de jornadas extraordinarias de trabajo, porque - si bien es cierto que la regla general es prohibición de trabajo en los días de descanso obligatorio, no es menos - cierto que con autorización del Inspector de Trabajo, y da da la naturaleza del proceso productivo en cada una de las empresas, se autoriza las jornadas extraordinarias de trabajo y se autorizan las horas suplementarias de trabajo en días ordinarios, esta es la verdad en la actual legislación vigente. Sin embargo, señor Presidente, obviamente que en estos asuntos también preocupa lo político, las circunstan cias en que manda el señor Presidente de la República, cu cuando todos estamos en receso de nuestras actividades, los - días que gana desde el día 29 de octubre, once y media de la mañana, en que entrega en Secretaría el proyecto, hasta el día en que el Congreso y en general el país reanuda actividades, son seis días, quedando nueve a esta legislatura, luego de los cuales venía inmediato un fin de semana; - todo eso nos hace pensar también en una conducta eminentemente política, de fastidio al Congreso Nacional por parte del señor Presidente de la República. Entonces, nosotros - también tenemos que preocuparnos, y es lícito que lo hagamos, del problema político al que se ve afrontado el Parla mento; pero no podemos, por temor a que sectores adictos - al Gobierno digan que nos estamos oponiendo a que se creen nuevas fuentes de trabajo con este ni con ningún otro proyecto, para eso hay que dar un giro total al concepto mismo de la economía, de esta economía de beneficio para pe - queños grupos, tendría que entender que el proceso productivo es social y que lastimosamente el beneficio es privado y cada vez en grupos más pequeños, cuando se entienda-

eso y se quiera romper eso que es la esencia del sistema , ahí habrá la posibilidad de caminar al pleno empleo; mientras el lucro sea el único motor que mueve a la actividad económica, estos decretos resultan una falacia frente al problema de fondo que es la desocupación y el hambre de un gran sector de la población ecuatoriana. Señor Presidente: sin embargo, dentro de este ir y venir de ideas, dentro de esta discusión que está produciendo con los representantes del Ejecutivo, yo haría un planteamiento de carácter general, que sería: ¿por qué no dejamos este asunto para que se lo discuta en base a una norma vigente?, que es obligatoria para los patronos: la constitución del comité obrero patronal; según el numeral 26 del Artículo 41, de las obligaciones del patrono, existe la obligación de tratar los problemas de la relación laboral, los problemas de la empresa, con los trabajadores o con la representación mayoritaria de éstos. Nótese cómo este comité obrero patronal suple a aquellas empresas donde los trabajadores, o porque no han podido o porque no les han dejado, o simplemente porque no llegan a 15 o más, no han podido constituir su sindicato, su comité de empresa o su asociación de trabajadores en general, está previsto en la legislación vigente, que se puede hacer y se debe hacer el comité obrero-patronal. ¿Por qué este asunto no lo dejamos al interior de la empresa, y si es necesario lo facilitamos, lo reforzamos a través de algunos artículos que introduzcamos al Código del Trabajo, que sea el Comité obrero patronal; entendiendo que la empresa no es de los empresarios que la han heredado, que la empresa no es exclusivamente de quienes han obtenido préstamos de la Corporación Financiera o del Banco de Fomento para poner la empresa, sino que la empresa es de la comunidad de trabajo, que ahí también tienen que decir y no sólo que vender su fuerza de trabajo, los trabajadores, los obreros, y dejemos que sea el comité obrero-patronal al interior de cada fábrica, donde se presente el problema de la necesidad de trabajo supletorio y la supuesta negativa del trabajador permanente a brindar su fuerza de trabajo en los días domin

gos, en los días de descanso, en las jornadas nocturnas, dejemos que sean ellos, al interior del comité obrero-patronal los que resuelvan en cada caso concreto, la cantidad de trabajadores supletorios, el número de trabajadores supletorios que se puedan contratar; las condiciones, que no pueden ser inferiores a las del contrato colectivo vigente si lo hay, o por lo menos a las mínimas contempladas en la Ley para esos trabajadores supletorios; sin que les volvamos competidores con beneficios, digamos, de sus propios compañeros de clase. Lo que nosotros decimos, señor Doctor Egas Peña, que tanto usted como nosotros no quisiéramos que suceda, porque nosotros no creemos que ustedes quieran conscientemente crear una pugna entre distintos grupos de trabajadores, no; es probable que otras personas en el Gobierno, estén pensando ya con deleite en esta guerra entre trabajadores, cuando la guerra debe ser dentro del sistema obrero-patronal, porque las circunstancias así lo exigen. Pero, señor Presidente, señores delegados del Ejecutivo, colegas legisladores, existe el comité obrero-patronal, que tiene capacidad jurídica para tratar, discutir, y resolver sobre cualquier problema que se suscite al interior de la empresa en cuanto a relación de trabajo significa y en cuanto a producción y productividad tiene que ver. Entonces, señor Presidente, visto así el asunto, podríamos discutir de inmediato, dos o tres artículos que fortalezcan esta institución del comité obrero-patronal, para que trabajadores y empleadores, capitalistas y personas que se ven obligadas a vender su fuerza de trabajo, sean los que decidan en cada empresa, según las circunstancias concretas de cada una de ellas, si ha de haber o no trabajadores supletorios y cuál será el régimen de remuneraciones, el régimen de descanso, cuál será el régimen de seguridad social para este tipo de trabajadores. Señor Presidente: creo que es suficiente de mi parte esta explicación de carácter general. Si hay un cambio de actitud en la visión del problema mismo, por parte del Gobierno, ya algo nos ha dejado entrever el señor Ministro de Trabajo, yo no tendré inconveniente en ponerme a trabajar de nuevo, a tiempo completo, en este proyecto para reformularlo sin que se violen los derechos consagrados

en la Constitución y las normas universales que garantizan la relación obrero patronal y que son parte también de la legislación ecuatoriana. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Oswaldo Lucero.-----

EL H. LUCERO SOLIS.- Gracias, señor Presidente, señores legisladores: siempre que escuchamos al señor Presidente de la República y a sus principales colaboradores, parecería que el Ecuador fuera un paraíso, parecería que la promesa electoral de : pan, techo y empleo, es una realidad, pero una realidad que sólo la ven los más altos funcionarios del Estado y que no llega al pueblo ecuatoriano. Este Gobierno es un gobierno de empresarios que llegó al poder de la República en base al financiamiento de los grandes empresa - rios, de ahí que ha gobernado durante estos tres años y - más y continúa gobernando y gobernará hasta el 10 de agosto de 1988, en beneficio exclusivo de los empresarios. Por eso es que no debe sorprendernos el envío de proyectos como estos que estamos estudiando; proyectos que pretenden - casi exclusivamente beneficiar a la clase empresarial del país. Se piensa que se pueden crear puestos de trabajo por decreto, se olvida un principio real, cual es de que la situación no es crear por decreto tal o cual cosa; la realidad del país, la realidad que el pueblo ecuatoriano vive , es que el pueblo y el trabajador ecuatoriano, no tiene poder adquisitivo; la situación es de mercados, porque si hubiera un mercado y el pueblo ecuatoriano tuviera un poder adquisitivo, las fábricas, los empresarios, trabajarán las 24 horas del día, sábado y domingo incluidos, pagando al - trabajador los recargos que el mismo Código de Trabajo establece. Por manera que no es cuestión lo que por decreto obligar a las fábricas que contraten más empleados, que trabajen sábados y domingos, que trabajen días de fiesta. El otro día, hace una semana, un noticiero de televisión en - Guayaquil entrevistaba a un pequeño empresario que fabricaba visagras, y ahí tenía, mostró en la pantalla, montañas - de visagras, había tenido que despedir a empleados porque no tenía a quién vender esas visagras, en tanto que el Go-

bierno Nacional había autorizado la importación de cientos de toneladas de visagras, señor Presidente y señores legisladores; esta es la realidad; por ahí, por favorecer a algún amigo del Gobierno, se permitió la importación de esas toneladas de visagras, se mandó a la desocupación a trabajadores ecuatorianos y se tiene una pequeña empresa al borde de la quiebra. Esta es la realidad, no es cuestión de decir, por decreto, vayan a trabajar los ecuatorianos, por decreto créase tantos puestos de empleo. Mercado, señores. Si un empresario tiene a quien vender su producto, trabaja toda la semana y contrata a los empleados que sean necesarios, y hay fuentes de trabajo; pero si no tienen a quien venderle, ¿para qué van a trabajar? . Se ha dicho que se pretende una mayor utilización de la capacidad instalada en las empresas; esa utilización de la capacidad instalada en las empresas ha venido en decrecimiento, señor Presidente y señores legisladores; en estos últimos tres años, las empresas ecuatorianas han visto decrecer sus mercados, la salida de sus productos, y ha habido desocupación, han tenido que mandar a la desocupación a cientos de miles de trabajadores. No es que con este Decreto se va a usar ya, el 40 o el 60% de la capacidad instalada de las empresas; las empresas no están ociosas, esa capacidad instalada no está ociosa porque quiere el empresario, no está ociosa porque no hay trabajadores que trabajen; no señores, la realidad es muy distinta, es por lo mismo que ya dije, que la empresa no tienen a quien venderle sus productos porque el pueblo ecuatoriano no puede comprarlo, porque el poder adquisitivo del pueblo ecuatoriano no alcanza. ¿En qué forma benefician estos proyectos de decreto a la empresa?. Hay una falsedad que es necesario aclararla: aquí se ha dicho, y lo dice en la exposición de motivos el señor Presidente de la República, leo con su venia, señor Presidente: "El criterio que en este aspecto conserva nuestra legislación debe de ser adecuado a la realidad actual, pues tal como fue concebido, prohíbe el trabajo en los días de descanso sin más excepciones que

el trabajo en boticas y farmacias y los trabajos", etcétera, etcétera. Esto no es verdad, las empresas cuando necesitan trabajar, trabajan sábados y domingos, y contratan a sus trabajadores de planta, pero les pagan el sábado y el domingo con el doble, el ciento por ciento, y el domingo el triple, señor Presidente, igual que las horas extras; trabajan cuando necesitan trabajar. Aquí se quiere, en cambio, pretender que en las empresas que sí trabajan sábados y domingos pagándoles recargo a sus trabajadores, de aquí en adelante ya no les paguen ese recargo, porque así dice un articulito por acá, no es verdad que dice que el trabajador va a recibir todas las bonificaciones y beneficios de ley, no, por ahí hay un articulito en este proyecto, en que dice muy claramente: "que se exceptúa de esa bonificación a los trabajadores que se acojan a esta modalidad del trabajo compartido; esos trabajadores van a recibir su salario normal y nada más, sin ningún recargo; eso dice un articulito por aquí en el proyecto; por manera que no es verdad tampoco, que estos trabajadores van a recibir todos los beneficios de ley. El trabajo en empresas, como por ejemplo hoteles, ahí no se paraliza nunca el trabajo; lo que sucede es que aquellos que no ocupan su descanso sábado y domingo, lo pueden hacer en otros días, y cuando trabajan en esos días de trabajo, van a recibir su salario con los incrementos de ley. Este decreto lo que pretende es que las empresas, especialmente bancos y financieras, ya veremos con un decreto como éste, cómo los bancos y financieras van a trabajar sábados y domingos; ya hay algunos que trabajan las noches y horas en las noches, pero pagándole al trabajador ecuatoriano los incrementos que la ley establece; con un decreto como éste, bancos, financieras y la gran empresa sí van a laborar sábados y domingos, y días de fiesta también, porque van a pagar sólo el salario de jornada normal, nada más, eso es lo que quiere este decreto, eso es lo que pretende, señor Presidente. Se menoscaba de esta forma los derechos de los trabajadores de planta, quién lo niega; por

mucho que aquí hablen que no es verdad que se menoscabe a los trabajadores; son derechos adquiridos, que de acuerdo con la Constitución y la legislación laboral, no pueden de ninguna manera menoscabarse, señor Presidente. El señor Ministro nos habló en su exposición, de que el desempleo existe en todos los países; es verdad, existe en Alemania, en España, en los Estados Unidos, hay desempleo, y a estos países hasta les conviene tener una tasa aceptable de desempleo, es necesario para esos países tener una tasa aceptable de desempleo para regular el mercado de la mano de obra, porque el momento en que desaparezca el desempleo en esos países, la mano de obra subirá tres, cuatro, cinco veces; de ahí que a los empresarios de esos países desarrollados les conviene tener ciertas tasas de desempleo, un siete por ciento, ocho por ciento, un nueve por ciento, una tasa tolerable y conveniente para ellos. Pero lo que no se dice aquí es que el trabajador desempleado en esos países, recibe subvención del servicio social, y eso le permite comer y mantener a su familia; el desocupado de Alemania no se muere de hambre, el desocupado de los Estados Unidos no se muere de hambre recibe mensualmente la subvención estatal del servicio social para poder mantenerse, y en los Estados Unidos, cada cierto tiempo le dan plata para comprarse muebles nuevos, televisor, etcétera, etcétera; ese es el desocupado de esos países que el señor Ministro ha nombrado. ¿Y aquí qué hay con los desocupados?: le tiran a la calle, no le pagan ni siquiera la última quincena y allá tiene que demandar tres años en juicio para poder cobrar lo que en justicia y en derecho le corresponde, señor Presidente. La industria de la construcción a la que el señor Ministro se refirió, es verdad, ocupa un altísimo porcentaje de mano de obra no calificada; pero quién dice que esta industria no está en decadencia; y está en decadencia por las medidas del 11 de agosto, el gran terremoto nacional, porque los intereses de un 40, un 43%, no hay empresa constructora que los aguante. Yo asesoraba en Guayaquil, a empresas constructoras que ocupa

ban más de 300 trabajadores, y hoy sólo lo que hacen es mantenerse con 30 ó 40 necesarios. Esta es la realidad de la empresa de la construcción, que lo saben en Quito, en Guayaquil; además, con los precios usureros que cobran ciertas urbanizadoras al pobre incauto que cae en ellas, quién puede comprar una casa, qué trabajador, qué empleado puede comprar una casa de tres, cuatro, cinco millones, que cuando hace las cuentas con intereses y todo le cuesta diez millones de sucres. Una vivienda calificada de interés social, señor Ministro, 75 salarios mínimos, eso suma un millón ciento veinticinco mil sucres, que sumados a intereses y demás, esto le saldrá pues por dos o tres millones de sucres, y eso no puede pagar un trabajador, eso no puede pagar un empleado que gane veinte, treinta y cuarenta mil sucres mensuales. Y se habló también aquí, del agricultor, el que produce para la exportación, señor Presidente, porque no hablemos del exportador que se queda con la parte de león, el que produce para la exportación. Con las medidas del 11 de agosto, es verdad también de pronto, la caja de bananos que vendía a doscientos noventa sucres, le comenzaron a pagar trescientos-setenta y cinco sucres, casi cien sucres más. ¡Qué bueno! todos contentos, el agricultor dijo: este es un Gobierno que vale porque me está dando más plata. Efectivamente así fue, en un principio; lo mismo con el productor de cacao y de café; pero a la vuelta de los meses tuvo que comprar implementos, tuvo que comprar fungicidas, insecticidas, tuvo que comprar herramientas, tuvo que comprar tractores, pero ya el dólar con el que pagaba eso, a noventa sucres, ya le constaba 140 y 150 sucres; y, de pronto los 90 sucres que recibió más, no le sirvieron para nada porque los costos le subieron tres y cuatro veces. Esta es la realidad del agricultor de la Costa principalmente, que es el que produce para exportación, señor Presidente. Ahora vayan a preguntar al agricultor de la Costa, qué contento está con las medidas del 11 de agosto. Porque es el exportador, ese sí, el que explota al agricultor consteño, el que se queda con la parte de león, no de León Febres Cordero, desde luego, señor Presidente. Y, qué decir del subempleo, este

gran sector de la economía nacional, que en eso sí estamos de acuerdo, no recibe ningún beneficio, pero es el primero que sufre los impactos hasta de las alzas salariales, porque al subempleado, al que vive en las calles de Guayaquil, vendiendo cocos en una carretilla, a ese no le sube el sueldo, y el impacto económico en un principio, para él pasa desapercibido; es después cuando tiene que subir y no en la medida que lo necesita, señor Presidente. Ya hablaremos del otro proyecto en su oportunidad, del otro proyecto que también pretende beneficiar con exoneraciones impositivas a la gran empresa principalmente, en su oportunidad hay que hablar bastante; cuando analicemos artículo por artículo, le ruego me ceda el uso de la palabra; por el momento, gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Señor Presidente, señores legisladores, señores delegados del Ejecutivo: la Comisión de lo Social y Laboral ha hecho un estudio detallado y a fondo del Proyecto enviado por el señor Presidente de la República, referente al trabajo a tiempo parcial. Lo primero que nos llamó la atención y no sólo a la Comisión Social y Laboral sino al pueblo ecuatoriano en general, es el hecho de que el Gobierno lo envió justo un día viernes, antes lógicamente de sábado y domingo, y antes del día de los muertos, del que a veces se aprovechan los vivos, y del día de Cuenca, en que el señor Presidente no pudo visitar esa ciudad; el deseo fue pues acortar el tiempo del Congreso para impedir que se discuta con argumentación, con análisis académicos, con fondo, este proyecto. De manera que la invocación al diálogo, que hoy nos hace el señor Ministro del Trabajo, nosotros quisiéramos que sea una invocación sincera y verdadera, eso es lo que exige el pueblo ecuatoriano. Basta ya del engaño, la mañosería y el truco; lo que queremos es el debate amplio, académico, profundo, analítico. El Proyecto de Ley ha sido enviado sin haber sido consultado jamás a los trabajadores. Cuando se hace un proyecto de ley que beneficie a los trabajadores en un régimen democrático, señor

Presidente, lo primero que se le ocurre a quien tenga un dedo de inteligencia, es consultar con los supuestos beneficiarios. ¿Qué líderes sindicales han sido consultados? ¿Qué organizaciones laborales han sido consultadas?; ninguna, señor Presidente, absolutamente ninguna. Sin diálogo alguno con la clase laboral, el proyecto fue enviado con el carácter de urgente en las condiciones que acabo de describir. Y, cuando nosotros comenzamos a estudiar el proyecto en su integridad ¿con qué nos encontramos?; nos encontramos con que el Artículo 343-A dice lo siguiente: "Contrato de trabajo compartido, es aquel mediante el cual un trabajador se obliga para con su empleador, a prestar servicios lícitos y personales, únicamente durante los días sábados, domingos o de descanso obligatorio, señalados en la ley o en los contratos colectivos. ¡Atención!. Estos servicios se considerarán como jornada ordinaria para efectos de la remuneración. Más claro no canta un gallo, es decir que todos los derechos laborales conquistados con la lucha de los trabajadores, conquistados con la sangre de los trabajadores, se echan abajo de un plumazo. Pero, dirán ustedes, el Artículo 343-N dice lo contrario; y, efectivamente, esto le convierte a este proyecto en una obra digna de Ripley. Efectivamente, el Artículo 343 dice: "El trabajo realizado bajo esta modalidad, durante la jornada nocturna, días festivos y de descanso obligatorio, será pagado con los recargos legales pertinentes". Es decir, en un momento dice sí, y en otro momento dice no; el día lunes es de noche, el martes es de día; una contradicción flagrante entre los dos artículos. ¿Qué objetivo tiene esta contradicción?; el objetivo de que el trabajador, que es la parte más débil en la sociedad capitalista, pierda siempre los juicios, porque el abogado patronal sabrá argumentar mejor en cuanto al Artículo 343-A; dirá: "se considerará como jornada ordinaria para efecto de las remuneraciones". De manera que el proyecto si no es tramposo, por lo menos es profundamente contradictorio, dice una cosa en un artículo y dice jus-

tamente lo contrario en el artículo siguiente. Segunda contradicción, señor Presidente: mientras el Artículo 343 A, dice que el trabajador se obliga para con su empleador a prestar servicios lícitos y personales, únicamente durante los días sábados, domingos o de descanso obligatorio, el Artículo 343-D dice así: "Un trabajador podrá celebrar dos o más contratos de trabajo compartido con distintos empleadores, siempre y cuando se obligue a trabajar para cada uno de ellos en días distintos y el tiempo de trabajo ordinario no exceda de 40 horas semanales ni de un máximo de cinco jornadas". Señor Presidente; si sumamos dos jornadas de 40 horas semanales, tenemos que efectivamente este artículo permite el trabajo de 80 horas semanales, lo cual es un atentado a la lógica, a la salud a los pulmones, a los riñones y a los más elementales que se ha dado en el avance de la legislación laboral. Pero supongamos, señor Presidente, que el proyecto simplemente esté tan mal elaborado, porque ha sido rápidamente hecho, como son delegados del señor Presidente de la República, en la exposición de motivos, supongamos que así sea. ¿Que debe hacer una comisión seria, una comisión Técnica, la Comisión de lo Social y Laboral?, ¿debe allanarse a este proyecto?, ¿debe echar por la borda las décadas de lucha de los trabajadores ecuatorianos advenedizos? ¿debe hacer que la organización sindical entre en conflicto con los nuevos trabajadores advenedizos? ¿debe hacer esto? ¿será responsabilidad eso?; por eso es que el informe de la Comisión Social y Laboral, señor Presidente, no es el resultado de un sectarismo apasionadamente antigubernista; no es que solo sabemos decir "no", como dice el señor articulista Alejandro Carrión Aguirre, que siempre dice "sí" a León, no es eso; es que el trabajo serio y el análisis profundo nos muestra que este proyecto es un proyecto de retroceso histórico, es un proyecto que permite violar las conquistas laborales que han sido obtenidas durante duras jornadas de lucha, señor Presidente. El señor Ministro de Trabajo dice muy suelto de huesos al comenzar esta reunión que el desempleo y el subempleo son fenómenos universales y son problemas de todos los países, y lo dice tan tranquilo, como si diría una verdad. El señor Ministro debe saber

que la política del pleno empleo ha dado resultados satisfactorios en los países de economía centralmente planificada; y que existen países, señor Ministro, que no tienen el problema del desempleo. Entonces es interesante hablar la verdad, y no hacer afirmaciones contundentes, que son contundentemente falsas. Lo que crea el subempleo y el desempleo, señor Ministro y señores delegados del Ejecutivo, con su venia, señor Presidente, son los sistemas explotadores que se dan en los más rancios y retardatarios sistemas del capitalismo, como este famoso de la teoría neo-liberal, que tampoco es un invento del sectarismo o represivo. El nombre de neoliberal viene del subtítulo de un libro de Milton Freedman, que se llama "Libertad de Elegir", cuyo subtítulo dice: "Hacia un Nuevo Liberalismo Económico"; de ese subtítulo viene la palabra neo liberal, que no es invento de nadie, sino que es un sistema represivo, un sistema que induce naturalmente a la tortura, un sistema que ha destrozado la economía de varios países latinoamericanos, y que ha pauperizado a grandes masas humanas, de ahí viene el desempleo y el subempleo en las proporciones gigantescas que estamos sufriendo. Voy a citar cifras oficiales, no cifras de la oposición, cifras del Gobierno ecuatoriano. El Gobierno ecuatoriano reconoce que sólo durante el año 1986, el desempleo abierto subió del 10 por ciento al doce punto cinco por ciento, es decir que tuvo un incremento del veinticinco por ciento, lo cual es realmente aterrador. Y el subempleo, señor Presidente, ha llegado a la cifra escalofriante del cincuenta y cinco por ciento del subempleo; esto quiere decir que dos de cada tres ecuatorianos no tienen un empleo rentable. Esa es la realidad, no otra, estoy usando datos oficiales. Por otra parte, el trabajo por horas es algo que debe ser tomado con pinzas; como decía el Legislador Absalón Rocha en una sesión de la Comisión Social y Laboral, el trabajo por horas es un sistema utilizado por los países sajones para superexplotar, para sobre-explotar a los hombres de sus colonias, de manera que hay que tomar-

lo con mucho cuidado cuando se habla del trabajo por horas. Señor Presidente, en cuanto a la afiliación al IESS, según este proyecto queda como una mera expectativa, nada más que como una mera expectativa. ¿Qué es lo que dice la disposición transitoria?; dice: "El Consejo Superior del IESS, en el plazo de sesenta días, emitirá las disposiciones que regulen la afiliación de los trabajadores sujetos al régimen de trabajo compartido y el de trabajadores a tiempo parcial en actividades permanentes". ¿Qué quiere decir esto?, que si el Consejo Superior del IESS tiene la bondad de regular, que no sabemos cómo lo va a hacer, ahí se convertirá en una realidad la afiliación al IESS, mientras tanto, es como dijo uno de los señores delegados de León Febres Cordero, una mera posibilidad, una mera expectativa. Este tipo de proyectos, señor Presidente, no puede ser aceptado por el Congreso Nacional, porque el Congreso Nacional se siente comprometido con la clase obrera; pero el Congreso Nacional no es de ninguna manera un ente sectario que sepa decir sólo no, como dice el hombre que sólo sabe decir sí; el Congreso Nacional puede y está dispuesto a hacer un arreglo entre el Ejecutivo y el Legislativo para lograr el mejoramiento de la clase trabajadora. El Partido Izquierda Democrática tiene preparado un proyecto de legislación que implica un mejoramiento de condiciones de trabajo y creación de plazas de trabajo para esa gran masa humana ecuatoriana desempleada y subempleada. Hago una invitación a través de usted, señor Presidente, a los señores delegados del Ejecutivo; por qué no dar fe ante el pueblo ecuatoriano, por qué no probar ante el pueblo ecuatoriano, que sabemos hacer renunciamientos de parte y parte, que el Ejecutivo retire este proyecto, que hemos demostrado con argumentos que es contradictorio y negativo para la clase trabajadora, y pasemos a discutir un proyecto presentado por un respetable partido ecuatoriano, por el Partido de Izquierda Democrática. Nada impide que el Ejecutivo pueda retirar este proyecto por las contradicciones flagrantes demostradas du-

rante esta sesión; y con los mismos delegados, con usted, señor Ministro de Trabajo, con ustedes, distinguidos señores delegados de León Febres Cordero, hagamos un trabajo de real diálogo, conversando con los interesados, con los trabajadores ecuatorianos, y saquemos adelante un verdadero proyecto que mejore las condiciones de vida del pueblo ecuatoriano. He aquí una propuesta, a través de usted, señor Presidente del Congreso Nacional, que el Partido Izquierda Democrática formula a los señores delegados del Ejecutivo, una propuesta concreta para poder trabajar. ¿Por qué no podemos modificar este proyecto?: no podemos modificar este proyecto porque, por las condiciones que describí al principio, ha sido enviado en condiciones que no le dan tiempo al Congreso Nacional de modificar, no es cuestión de cambiar un artículo, es que tiene que haber una coexistencia, una coherencia y una unidad legislativa en el proyecto que pone en juego a la clase trabajadora ecuatoriana, no podemos improvisar, tenemos necesidad de mayor tiempo de reflexión, de estudio, de trabajo. Por esa razón es que la Comisión Social y Laboral no puede hacer modificaciones a este proyecto y aprobarlo, no puede por más deseos que tengamos, es materialmente imposible, tenemos todo el proceso de generación de la ley, que es un proceso largo, tedioso, fuerte, y como nos ha sido mandado el día viernes, en víspera del día de los muertos, con mucha viveza, lógicamente nosotros no tenemos el tiempo necesario. Pero a través de usted, señor Presidente, yo hago esta propuesta a nombre del Partido Izquierda Democrática, demos muestras de que realmente hay deseos de dialogar, de trabajar seriamente, y hagamos un proyecto que vaya en la misma dirección, pero que no sea atentatorio, como es éste, contra la clase laboral ecuatoriana. Como usted ve, señor Presidente, en mi exposición ha habido argumentación, demostración de contradicciones, razones históricas para oponernos al proyecto, y no me quedo simplemente allí, sino que es una oposición constructiva, jamás reconstructiva; esta oposición constructiva signifi

ca que hago una propuesta a nombre de mi partido, para que los señores delegados del Ejecutivo, juntamente con nosotros y juntamente con los trabajadores ecuatorianos demos a luz un proyecto que sea realmente válido para la clase laboral ecuatoriana. Mil gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Dávalos.-----

EL H. DAVALOS ARROBA.- Señor Presidente, señores legisladores, señores delegados del Ejecutivo: realmente, señor Presidente y señores legisladores, que hay que hacer hincapié y decir algunas veces, que si el Ejecutivo hubiera tenido el deber y la seguridad de ayudar a los desempleados y a los subocupados, hubiese mandado este Proyecto de Ley a su debido tiempo para que el Congreso Nacional y las Comisiones respectivas tengan tiempo de discutirlo y puedan presentar una aprobación, un rechazo, también estudiados y oportunos; pero enviarlo en vísperas de que hay un largo feriado, para que el Congreso no tenga la oportunidad ni el tiempo suficiente para estudiar este proyecto, es simplemente porque podemos catalogar que no hay buena fe en el Ejecutivo, y esto no se puede aceptar; proyectos de ley que, se dice, deben tratar de mejorar la situación del trabajador, no pueden ser discutidos en pocos días, sino con mucho detenimiento. Seguramente por este apresuramiento del Ejecutivo, es que también el mismo Ejecutivo ha incurrido en el error de indicar artículos equivocados en los proyectos de ley; no sé realmente si será un error o será algo premeditado, posiblemente es algo premeditado para que el Plenario de las Comisiones indique que eso debe ser reformado y se envíe nuevamente al Ejecutivo, el Ejecutivo deje pasar el tiempo y diga: como el Congreso Nacional no conoció dentro del plazo de quince días, este proyecto se hace ley. En consecuencia, señor Presidente, no es así no más un lapsus, el que el Ejecutivo haya mencionado artículos equivocados; y por otra parte, nos llama la atención que ahora sí, los señores delegados del Ejecutivo digan que esto es una mera formalidad, cuando sabemos que el propio Ejecutivo, dizque basándose en formalidades, destruye o trata de destruir y de impedir que resoluciones

del Congreso, tomadas legítima y legalmente, no entren en juego, ahí sí trastrocando totalmente el ordenamiento jurídico ecuatoriano. De tal manera, señor Presidente, señores legisladores y señores delegados del Ejecutivo, no -- hay tal simpleza, yo creo que aquí hay premeditación para impedir que el Congreso Nacional, mejor dicho el Plenario rechaze este proyecto y para hacer viable que este proyecto entre en vigencia argumentando que el Plenario no lo conoció dentro del plazo de los quince días. También nos sorprende que recién ahora, los señores delegados del Ejecutivo reparen en que hay normas dogmáticas de la Constitución, que deben ser aplicadas, cuando en otros casos y cuando le interesa al Ejecutivo, dice que esas disposiciones dogmáticas no tienen ningún valor y que, por lo tanto, el Ejecutivo, que tiene asesores jurídicos que saben toda la verdad y cuya verdad es indiscutible, en cambio se equivocan cuando interpretan estas disposiciones dogmáticas a su gusto y satisfacción. Como ya se dijo por parte de otros legisladores, señor Presidente, este proyecto se presenta prácticamente sin haber escuchado ni al campo de los trabajadores para ver qué opina, ni al sector empresarial para ver qué dicen; simplemente se presenta sin escuchar a nadie, para que el Plenario, en seis o siete días que le ha quedado, diga sí o diga no, con objetivos simplemente políticos, lo cual no puede permitir el Plenario de las Comisiones Legislativas. Se quiere dar empleo a los trabajadores, o al sector desocupado y subempleado, cuando todos sabemos que en este gobierno existe una enorme cantidad de despidos intempestivos y a cuyos trabajadores que son víctimas de este procedimiento patronal, el Ministerio de Trabajo y los organismos correspondientes no dicen nada y al contrario, dan disposiciones aunque sean secretas a los directores del trabajo, a los inspectores del trabajo para que no tramiten oportunamente estos despidos intempestivos o sus consecuencias laborales. Esto está ocurriendo, por ejemplo, en la empresa "Muebles y Maderas" del Cantón Baños, en la Provincia-

de Tungurahua, cuyos trabajadores han sido despedidos, la empresa cerrada, sin haber escuchado a nadie, y cuando los trabajadores recurren al Inspector de Trabajo de Tungurahua, este señor da todas las dilatorias posibles y no atiende oportunamente; y el señor Director de Trabajo, y el señor Ministro de Trabajo absolutamente dicen, pese a que los trabajadores están en huelga y algunos de ellos enfermos porque no tienen las debidas atenciones. Cómo puede explicarse, entonces, la buena intención del Ejecutivo cuando en la práctica sus procedimientos son totalmente contradictorios. Se dice por parte del señor Ministro de Trabajo, que el desempleo y el subempleo afecta especialmente a la gente del campo, y esto es verdad; pero se quiere con estos proyectos de trabajo compartido, traerlos a ellos mismos a la ciudad, y con esto se producirá el efecto racional que tiene que producirse: el éxodo del campo a la ciudad, la inexistencia o carencia de trabajo en el campo, la aglomeración de población en las ciudades, con su secuela de los resultados que tanto daño hacen a la sociedad. En consecuencia, si por un lado se quiere dar un buen propósito, por otro se está yendo contra la Constitución y propiciando seguramente algo que es lo más negativo en nuestra sociedad: la despoblación del campo y la superpoblación de la ciudad, que es muy dañina. Dicen los señores delegados del Ejecutivo, que con el trabajo compartido no se ocasionarán problemas a los señores trabajadores permanentes; pero, señor Presidente y señores delegados del Ejecutivo, y señores legisladores las empresas en su gran mayor parte trabajan con secretarías, con porteros, con tesoreros, los cuales son trabajos permanentes de la jornada diurna; si se quiere dar jornadas nocturnas, y de los días sábados, domingos y feriados, esos empleados que no pueden ser ni reemplazados ni suplidos con otros, tienen que trabajar también los días feriados, el sábado, el domingo y las jornadas nocturnas; y qué pasa con ellos? absolutamente nada se dice en el proyecto; en consecuencia, esos problemas, que no enfrenta racionalmente estos proyectos del Ejecutivo, van a quedar sin so-

lución y veremos tarde o mañana los enormes conflictos laborales y los enormes problemas que se producen en esta clase de empleados que no pueden ser suplidos por nadie. ¿Qué pasa también, señor Presidente y señores delegados del Ejecutivo, con el problema de las empresas que contratan trabajadores para que laboren en las jornadas compartidas, si pueden ser estos trabajadores contratados por una o más empresas; qué pasa con el aporte al Seguro, cómo tienen que hacer las empresas para aportar al Seguro; qué problemas habrá entre el uno y el otro patrón, y qué problemas habrá con las utilidades, qué dirá el un patrono y el otro patrono, y en caso de juicios laborales, qué harán los jueces si no tienen normas legales claras para solucionar estos problemas?. Por lo tanto, como ya se ha dicho, a más de ineficaz y de inconveniente, las normas de estos proyectos son totalmente contradictorias, que por lo mismo deberían merecer un estudio detenido del Ejecutivo, el Ejecutivo dar el tiempo suficiente al Congreso para que también estudie detenidamente, de lo contrario no pueden pasar, porque leyes oscuras realmente llevan a enormes conflictos de todo orden. ¿Y qué pasará señores delegados del Ejecutivo, con los trabajadores del campo que vengan a trabajar sábados, domingos, días festivos y jornadas nocturnas?, cuando esos trabajadores estén desocupados o terminen, mejor dicho, su labor, su jornada a las doce de la noche, a la una de la mañana del día siguiente, a las once de la noche, en dónde pueden hospedarse, tendrán que ir a dormir en las calles y posiblemente que el alcoholismo se incentive, o tendrán que ir a dormir en pensiones, por baratas que sean, cuyo pago en esas pensiones absorberá prácticamente todo lo que han ganado en las jornadas que dice este proyecto que van a ganar. Estas complicaciones, estas consecuencias de estos proyectos no han sido analizadas ni por el Ejecutivo, y no han dado tiempo al Congreso para que también las estudie detenidamente; por esto es que hay que decir que debe el señor Presidente, proceder con un poco más de seriedad, para que las cosas salgan bien y realmente-

beneficien a quienes se dice se quiere beneficiar. ¿Qué pasará con el transporte?; los trabajadores del campo o de barrios periféricos tienen que trasladarse a trabajar en las empresas, en transporte, y no hay en la noche, contratarán taxi, carros especiales y en qué quedará el salario. Señores delegados del Ejecutivo: hay que pensar en todo, para decir con seriedad al pueblo del Ecuador y a los trabajadores y a los desocupados, que este Proyecto de Ley les va a beneficiar o les va a perjudicar. Y sólo para citar una contradicción o un absurdo jurídico de este proyecto, porque ya han sido citadas otras contradicciones, permítame, señor Presidente, dar lectura al Artículo 343-J, que dice: "cuando se celebre por primera vez un contrato de trabajo compartido entre los mismos patrono y trabajador, podrá estipularse un período inicial de prueba de 90 días en los términos del Artículo quince de este Código". Si es que un trabajador va a ser contratado por primera vez, quiere decir que el patrono que lo va a contratar no es el mismo, es un patrono desconocido: pero si es el mismo patrono y el mismo trabajador, lo que quiere decir que ya se conocen, que ya existe la relación laboral entre ellos, cómo es posible que se quiera que se firme un contrato de trabajo a prueba por noventa días; o esto es un lapsus también del Ejecutivo, o quiere simplemente introducirse la obscuridad en esta ley, para justamente darle posibilidades a la parte patronal para que aproveche de estos artículos y llevar a la parte trabajadora, al trabajador, para que en caso de desacuerdo no tenga en qué norma legal ampararse. Por último, señor Presidente, esta falta de estudio detenido por parte del Ejecutivo, es lo que ha llevado a que el Plenario de las Comisiones Legislativas tenga que hacer un estudio durante todos los días y todas las horas, y que los señores delegados del Ejecutivo vengán a estar aquí en jornadas nocturnas de trabajo, lo que en este momento pudieron haber estado descansando en sus hogares.....

EL SEÑOR PRESIDENTE - Tiene dos minutos, señor Diputado.-

EL H. DAVALOS ARROBA.- A lo mejor, señor Presidente y señores legisladores, quiso el Ejecutivo probar, exigiendo a los legisladores y a sus propios delegados que trabajen en jornadas nocturnas sin remuneración. Entonces, señor Presidente y señores legisladores, no se puede aceptar un proyecto de ley que no tiene base, que no tiene fundamento, cuyos propósitos realmente son oscuros, y que en la realidad de los hechos, que es lo que debe interesar, va a conducir a enormes problemas entre los trabajadores, entre los patronos y entre estos dos segmentos de la población. Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que estos proyectos de ley deben ser rechazados; y si su propósito es bueno, que el Ejecutivo actúe y proceda con detenimiento y deje también que el Congreso actúe y proceda con detenimiento. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente y señores legisladores; voy a ser muy corto en mi exposición; debo entender.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No hay punto de orden, señor Diputado Moreno, permítame; después del Diputado Romero le toca a usted; si no tiene paciencia, ¿qué culpa tengo yo?. Le ruego sentarse y no faltar el respeto a la Presidencia, señor Diputado. Yo presido la sesión y no usted. Tenga la bondad de sentarse, estoy dando la palabra al que le corresponde. Señor Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente; yo quiero entender, admitiendo que voy a ser muy corto en mi intervención, que usted ha dado curso a las intervenciones anteriores, en razón de que los diputados que me han precedido son miembros de la Comisión que ha elaborado este proyecto, y creo que ellos tienen la obligación y usted, con buen criterio, pese a que me acerqué a ver la lista, era el orden cronológico de su inscripción, tienen que dar una información al resto del Plenario de las Comisiones; a excep

ción, del diputado Oswaldo Lucero, el resto todos son miembros de la Comisión de lo Laboral y están dando el informe respectivo; pero no voy sino a utilizar lo necesario. Señor Presidente, colegas legisladores creo que el informe presentado por la Comisión es absolutamente claro, y en tal virtud, yo me permito respetuosamente, dejando de dar discursos, proponer que lo aprobemos, lo aceptemos en este primer debate y neguemos el proyecto, porque en definitiva la conclusión que trae es realmente clara, absolutamente profundo y así estaremos cumpliendo con lo que dispone el Artículo sesenta y cinco, numeral cuarto de la Constitución, al tenor también de lo que dice el Artículo 67. Es mi proposición concreta, porque si tendríamos que replicar al señor Ministro o a los señores delegados del Ejecutivo, tendríamos que recordar que aquellas limitaciones de las jornadas del trabajo, para llegar a las cuarenta horas hebdomadarias, no es invención, como decía el doctor Egas, de la humanidad; es una lucha permanente que aquí en el Ecuador se ha venido teniendo para lograr este beneficio que a partir del año ochenta tiene el trabajador ecuatoriano; pero lo que no podía olvidarse el señor ex-Ministro y los señores representantes del Ejecutivo, que inclusive están alterando algún criterio de aquel ciudadano que gobierna este país, y que juró por Dios, ha de entenderse que lo respeta, a cumplir una norma que en el día domingo inclusive hay principios de carácter bíblico y religioso, parece que también a eso quiere contravenir el señor que juró por Dios y por la Patria, respetar al pueblo ecuatoriano y darle entre otras cosas empleo, que aquí vemos constituye un verdadero engaño y constituye una falacia, conforme lo han demostrado tanto el Presidente de la Comisión encargada, como los diputados integrantes de la misma. De tal manera, señor Presidente, que existiendo el buen propósito que así lo expresó al señor Ministro de buscar una acción compartida, un consenso; no es cuestión como lo hizo el doctor Egas, de venir a leernos aquí un remitido preparado por SENDIP, si esto lo sabe

mos que es financiado por el Gobierno Nacional, tratando de impresionar al pueblo con estos remitidos que recoge la opinión pública que han sido elaborados por SENDIP y cuyos fondos son del erario nacional y que se los gasta en estas publicaciones para perturbar la paz social y la tranquilidad del pueblo ecuatoriano. Por qué, señor doctor Egas, Asesor de este Gobierno en el ramo laboral, por qué no hizo leer un documento que también usted lo recibió al igual que el señor Ministro y los otros asesores, el del Frente Popular, entre otros, y va a ver la notable contradicción de conceptos sustantivos en cuanto se refiere al maltrato que se pretende dar a los trabajadores ecuatorianos. Por todo ello, señor Presidente, por estar convencido de que además este documento público, mal elaborado, documento público enviado por el señor Presidente de la República, que en este caso ya no es un lapsus linguis, ni un lapsus calamis, sino que es un lapsus presidentialis, no puede ser enviado con irrespeto al Congreso Nacional. Yo recuerdo que los Hermanos Cristianos, cuando nos enseñaban las primeras letras y nos equivocábamos, nos mandaban a repetir cuatro o cinco planas, rectificando el error, error fundamental de citar el Artículo cincuenta y nueve literal e) de la Constitución, que no hace falta por respeto al tiempo volver a leerlo, y que lo reconoció el señor doctor Egas, constituye un error, pues que rectifiquen ese error; igual que no solamente ese, sino que en el Artículo segundo de este proyecto que estamos discutiendo, yo no entiendo, en la numeración cronológica se habla en la página cuatro, del Artículo tres cuatro tres literal l); y a renglón seguido se habla del Artículo cuatro, tres cuatro literal m); esto está con la rúbrica del señor Presidente, realmente también es un error que pierde la continuidad lógica de la numeración que pretende darse en este proyecto. En tal virtud, vuelvo al planteamiento inicial; planteo que se niegue el proyecto, fundado en lo que dispone el artículo 65, numeral cuarto de la Constitución, y Ar -

título 67 de la Carta Fundamental; reservándonos para el segundo debate, para no caer en el juego de discutir bizantinamente un proyecto de esta naturaleza, reservándome para el segundo debate otras observaciones de carácter formal, que me parece contiene este proyecto enviado por la Presidencia de la República. Es mi intervención, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Recuerdo a los señores legisladores, que estamos debatiendo el Artículo uno, sobre el cual continuamos. El señor Diputado Jorge Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓNEZ.- Gracias, señor Presidente: yo le reclamaba a usted que se sirva respetar a los legisladores, porque yo he pedido la palabra desde el principio y usted está en la obligación de respetar. Señor Presidente, señores legisladores, el Proyecto de Ley que ha enviado el señor Presidente de la República, conforme ya ha sido examinado por varios colegas que me han antecedido en el uso de la palabra, indudablemente que es un proyecto de ley que no está orientado a resolver el problema de la desocupación ni a resolver el problema que afecta a miles de trabajadores en el país; las intervenciones que han hecho los colegas me relevan de dar más argumentaciones sobre el contenido mismo del proyecto; la Comisión ha presentado un informe bastante suscinto, criterios bastante resumidos sobre este problema, que podríamos precisar lo siguiente: este proyecto está orientado a aliviar a los grandes empresarios, a eliminarles impuestos a los señores Laniado de Wind, que fueron miembros de este Gobierno al cual usted lo está sirviendo, señor Ministro, y al cual también usted, ex Ministro, lo sirvió; para servir al señor Luis Noboa Naranjo, al cual ustedes dos lo están sirviendo; para eso está este proyecto, colegas, para eliminarles impuestos que deben pagar al Fisco; bueno fuera que le eliminaran impuestos al pueblo ecuatoriano, a los trabajadores, a los maestros que tienen que pagar impuestos a la renta que no deberían pagarlos, aumentar la explotación a los trabajadores a través de este sistema del llamado trabajo compartido, y anular al hombre ecuatoriano, porque a eso quieren conlu-

circle. Una cosa importante ha quedado, creo, de las intervenciones del día de hoy de los delegados del señor Presidente de la República; que el desempleo ha crecido; durante estos tres años de Gobierno de León Febres Cordero, el desempleo ha crecido. A confesión de parte, relevo de pruebas, señor Ministro, usted ha dicho aquí eso y esa responsabilidad es compartida por quien está sentado al lado suyo, que durante más de dos años dirigió la Cartera de Trabajo y contribuyó a que aumente el desempleo en el país ya los datos que se han señalado aquí, datos oficiales de los mismos organismos públicos, demuestran que alrededor del ochenta por ciento de la población económicamente activa está desempleada o subempleada. Hoy ha venido el señor Ministro con su antecesor a ostentar orgullosamente la obra del Gobierno. la preocupación del Gobierno para eliminar el desempleo, y lo que es más, se dice que ya se ha dado, que se han creado miles de fuentes de trabajo en la construcción de vivienda, que han creado miles de fuentes de trabajo en la agricultura; claro que no se hace mención a lo que significa la Bolsa Nacional de Productos Agropecuarios, por ejemplo, y lo que ha conducido a la quiebra a miles de campesinos, a la desocupación a cientos de miles de campesinos, seguramente se ha quebrado a los campesinos en el agro para darles el subempleo en la ciudad, seguramente a eso se refiere el Gobierno. Que se ha generado la microempresa en el país, poco faltó que se diga aquí en este augusto recinto, que los microempresarios, los que tienen un taller para reparar televisores, pasado mañana vayan a ser los dueños de casa, porque de acuerdo al concepto que el señor Ministro nos ha dicho el día de hoy aquí, prácticamente estos microempresarios tienen tal futuro por delante que van a ser los dueños de casa. En fin, el pueblo tiene trabajo, el pueblo tiene pan, el pueblo tiene techo; de acuerdo a esta lógica, deberíamos decir entonces que en este país hay democracia, se respeta al Congreso, no hay Ministro de Gobierno Robles Plaza, el licenciado Robles Plaza ya dejó de ser Ministro,

acatando la decisión del Parlamento Nacional, aquí en este país hay libertad, aquí en este país hay soberanía, no hay tropas norteamericanas en territorio nacional, no, de acuerdo a esta lógica que se ha planteado por parte de los delegados del Gobierno; en definitiva el petróleo está en manos de los ecuatorianos, no hay facilidades petroleras CEPE está negociando el petróleo en el mercado internacional; aquí en este país hay justicia, está preso Torbay, está preso Neira, están pagando su culpa por los robos que se hicieron a los fondos públicos; esa es la lógica del Gobierno y de los delegados del Gobierno, que me imagino en qué apuros tendrán que estar al sostener en el Parlamento Nacional que están sosteniendo esta tarde. Ventajosamente esto consta en actas, señor Presidente, señores legisladores, para que algún día el pueblo venga a ver las mentiras que se vienen a decir en el Congreso Nacional pensando que los legisladores representantes del pueblo son un hato de ignorantes y de tontos que no nos damos cuenta en qué país vivimos. Yo debo rechazar, señor Presidente las expresiones del señor Ministro, que son una agresión al Congreso Nacional, una falta de respeto al Parlamento ecuatoriano, pretender aquí declararnos locos y no darnos cuenta del desempleo que hay en este país; y que el Gobierno que usted representa en este momento aquí, señor Ministro, a través suyo señor Presidente, es el principal responsable de la alta tasa de crecimiento del desempleo en el Ecuador. Estos son los problemas de fondo. Naturalmente que no se ha consultado a los trabajadores para traer este tipo de proyectos de ley. Yo le invito señor Ministro, públicamente y lo emplazo para que usted consulte a los trabajadores sobre estos proyectos de ley, para que consulte a las centrales sindicales y a los sindicatos y les diga que quiere darles este proyecto de ley en beneficio de ellos, para ver qué le responden; y le invito que vaya a una reunión de un sindicato, de una federación, y les diga a los trabajadores que el Gobierno al que usted representa quiere darles bienestar a través de este proyec

to de ley; bueno fuera que hiciera eso el Gobierno del ingeniero Febres Cordero, que vaya él a los sindicatos a explicarles esto a los trabajadores. Si usted me permite, señor Presidente, leer una pequeña parte de lo que dicen los trabajadores de la UGTE, de la UNE, de la Federación Unitaria de Sindicatos, de la FUOS; dice: "El Proyecto de Reformas al Código del Trabajo sobre el trabajo compartido y trabajo a tiempo parcial en actividad permanente atenta al Artículo 31 de la Constitución de la República, que establece que el trabajo es derecho y un deber social, goza de la protección del Estado, el que asegurará al trabajador el respeto a su dignidad, una existencia decorosa y una remuneración justa que cubra sus necesidades y las de su familia. En la actualidad ni siquiera el salario mínimo vital satisface esta exigencia constitucional peor aún ocurrirá si se producen las reformas mencionadas con aquellos trabajadores a tiempo parcial que percibirán ingresos por debajo de los mínimos vitales. Por otro lado, el mencionado proyecto deja intocado el derecho de asociación sindical de los trabajadores sujetos a esta modalidad. En definitiva, el proyecto no resuelve el problema del desempleo sino apunta a legalizar el subempleo, resolviendo sí, en cambio, las necesidades de mano de obra barata y conveniente para muchos grandes empresarios". Este es el pensamiento de los trabajadores, señor Presidente. "El Proyecto de Ley de Fomento de Puestos de Trabajo y Democratización de Capital es mucho más directo en lo que se refiere a los beneficios para los empresarios, al pretender ubicar una serie de rebajas en el impuesto a la renta para los grandes empresarios, al tiempo que absorber los pequeños capitalistas como los dos objetivos centrales del proyecto. Por las razones expuestas, señor Presidente, las organizaciones integrantes del Frente Popular rechazamos los mencionados proyectos urgentes del Ejecutivo y solicitamos del Honorable Congreso Nacional se desapruébe dichos proyectos por ser lesivos a los intereses de los trabajadores y al pueblo ecuatoriano."

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, le anticipamos nuestros reconocimientos. De usted, muy atentamente, Patricio Aldáz, Presidente de la Unión General de Trabajadores del Ecuador, Presidente del Frente Popular ; Antonio Cañizares, Presidente de la UNE, Vicepresidente del Frente Popular; Julio Torres, Presidente de la Federación Unitaria de Organizaciones Sindicales de Pichincha". Esto es lo que piensan los trabajadores, señor Presidente, y nosotros como legisladores no podemos darles la espalda a los trabajadores, tenemos que ser sensibles a su pedido, a sus vivencias, a su clamor: naturalmente que como el Gobierno representa a los grandes empresarios de afuera del país y de aquí, ellos sí son sensibles, respetuosos y muy vivaces para servir a los grandes empresarios; allá ellos, acá nosotros que estamos en la obligación de defender los derechos conquistados por los trabajadores, que pretenden ser pisoteados por estos proyectos que tienen que ser rechazados, señor Presidente. De conformidad con el Artículo 65 de la Constitución de la República, le corresponde al Congreso Nacional y, en su receso, al Plenario de las Comisiones, aprobar, reformar o negar los proyectos de ley calificados de urgentes. En el informe que ha presentado la Comisión, señor Presidente, que en lo fundamental estoy de acuerdo, este informe es incompleto; en el párrafo penúltimo, en la última parte, con su venia, señor Presidente, dice: "por lo expuesto y dado que el proyecto constituye un retroceso histórico antes que un avance en la legislación del trabajo y viola la intangibilidad de los derechos del trabajador, contemplada en el Artículo 31, literal c) de la Carta Política en vigencia, la Comisión considera al proyecto inconstitucional e inconveniente, salvo el mejor criterio del H. Congreso Nacional". Aquí debe agregarse señor Presidente, luego de la parte que señala: "La comisión considera al proyecto inconstitucional e inconveniente", debería agregarse y esa es mi propuesta para que la Comisión lo examine para el segundo debate": por lo que debe ser negado por el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, salvo el mejor criterio-

de este alto organismo parlamentario". Ese es mi agregado al informe que han presentado los colegas de la Comisión de lo Laboral y Social. Para finalizar, señor Presidente, el problema del desempleo no se va a resolver con un decreto y mucho menos con el decreto de marra como el que estamos examinando el día de hoy; el problema del desempleo necesita una solución de carácter integral, global, que abarque varios aspectos, que abarque el problema de la creación real de fuentes de trabajo, de los salarios justos, de los precios adecuados para los productos de consumo popular, se requiere en definitiva un cambio estructural en la sociedad ecuatoriana; se requiere tomar medidas como por ejemplo, de nacionalizar toda esa industria petrolera que hoy está en manos de empresas extranjeras para vergüenza del país, ya que se han declarado incapaces de negociar el petróleo en el mercado internacional; se necesita, señor Presidente, quitarle al señor Marcelo Laniado de Wind, quitarle al señor Luis Noboa Naranjo, patronos, grandes patronos de los grandes empresarios a los cuales representa muy dignamente el ingeniero Febres Cordero, quitarles el comercio exterior, más de ciento setenta mil millones de sucres se están cargando estos grandes empresarios, dinero que muy bien podría servir para crear fuentes de trabajo, para desarrollar la agricultura y la industria en el país; eso es lo que se necesita, una reforma agraria integral, que se organice la producción en el campo, que le dé al campesino la tierra para trabajarla, que le dé el riego, que le dé la asesoría técnica, la maquinaria, el crédito que hoy no lo tiene, que le dé precio justo a sus productos; se necesita desarrollar la industria nacional, industrializar nuestro petróleo; solamente así, señor Presidente, se podrían dar fuentes de trabajo, construir carreteras por todos lados, aprovechar la riqueza del mar; pero eso este Gobierno ni siquiera lo ha pensado en beneficio del pueblo ecuatoriano. Por eso, señor Presidente, señores legisladores, cuando yo escucho en esta Sala decir al señor Ministro de Trabajo, que viene a darnos lecciones de preocu-

ción para resolver el problema del desempleo, no surge sino una simple risa del fondo del alma, de indignación y de rechazo a un Gobierno mentiroso que pretende seguir engañando al pueblo ecuatoriano. Estos dos proyectos de ley que ha enviado el ingeniero Febres Cordero con el carácter de económicos y de urgentes para pretender burlarse una vez más del Parlamento Nacional, tienen que ser rechazados; por el honor que se merece este Parlamento y por la dignidad de los trabajadores, tenemos que rechazar estos dos proyectos; y algún rato, señor Presidente, un Gobierno nuevo, con un Parlamento que le colabore de manera efectiva en obra constructiva para el país, elaborar leyes que vayan en beneficio real de los trabajadores y no estos mamotretos que deben ir a parar al cesto de la basura, porque ahí es donde deben ir a parar todas estas acciones negativas contra los trabajadores y el pueblo ecuatoriano. En conclusión, señor Presidente, yo solicito a la Comisión de lo Laboral y Social, que al informe que ha presentado se agregue esa parte correspondiente, negando este proyecto de ley. Gracias, señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Machado.-----

EL H. MACHADO ARROYO.- Gracias, señor Presidente y señores legisladores, señores delegados del Ejecutivo: antetodo, había solicitado la palabra para hacer una sola argumentación de orden jurídico; sin embargo y conste con el sumo respeto con el que voy a hacer una pregunta muy cordial, por supuesto quiero consultar un hecho que bien vale la pena que el Congreso lo conozca de boca justamente del señor Ministro del Trabajo aquí presente. La pregunta es la siguiente, señor Presidente y señor Ministro: se me informa que en una cadena nacional de televisión que se ha pasado hoy en la tarde, entiendo que en un programa grabado, el señor Ministro aquí presente, afirma a todo el país, que cualquiera que sea la opinión del Congreso en lo que tiene que ver con estos proyectos de ley, cualquiera que sea la resolución, estos proyectos serán enviados al Registro Oficial para su promulgación y para que entren en vigencia. La pregunta es: ¿es verdad o no esto,

señor Ministro?; y le ruego, señor Presidente, le conceda los segundos que fueren necesarios para que conteste con un sí o un no esta mi afirmación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Machado; yo tengo que ordenar la discusión, eso se hará cuando yo le conceda el uso de la palabra al señor Ministro para dar por terminado el debate del Artículo uno, de tal suerte lo hará oportunamente ...-----

EL H. MACHADO ARROYO.- Señor Presidente; le ruego, por favor...-----

EL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO.- Señor Presidente; quiero dar contestación a la pregunta del Honorable Machado, la contestación es absolutamente negativa. Honorable; usted ha sido mal informado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Machado.-----

EL H. MACHADO ARROYO.- Gracias, señor Presidente, y me alegro, señor Ministro, de la respuesta que nos acaba de dar. Yo quiero hacer un análisis de un solo aspecto: la Constitución Política prevé la posibilidad, en el Artículo 65 de que el señor Presidente de la República proponga proyectos en materia económica y los califique con el carácter de urgente, y si me permite, un solo renglón, voy a leer, señor Presidente, con su venia: dice: "Si un proyecto de ley en materia económica fuere presentado por el Presidente de la República y calificado por él de urgente", etcétera; pero recalco, si un proyecto de ley en materia económica; es decir es ahí en donde puede el señor Presidente de la República calificarlo de urgente. Pero da la casualidad y tengo la Constitución en mis manos, el proyecto que consta en el primer punto del Orden del Día es de materia laboral y no económica, y voy a demostrar: el Título segundo de la Constitución, de la Parte primera, en la Sección primera habla de los derechos de las personas, en la Sección segunda trata de la familia, en la Sección Tercera trata de la educación y cultura, en la Sección cuarta trata de la seguridad social y la promoción popular, y en la Sección Quinta trata del trabajo; pero todo esto está dentro del Título Segundo,

que trata de los derechos, deberes y garantías; en tanto que la materia económica está en el Título Tercero, que dice de la economía; Sección Primera, Disposición General; Sección Segunda, de los sectores de la economía; Sección Tercera, de la propiedad, Sección Cuarta del sistema tributario; Sección Quinta, del sistema monetario. Es decir, la pregunta es: ¿bajo qué considerando legal o constitucional, el señor Presidente de la República califica de urgente a un proyecto de orden laboral y no económico, más aún cuando su ámbito, para que pueda declararlo urgente, es única y exclusivamente en materia económica. Constitucionalmente he comprobado, señor Presidente, señores legisladores, que no podía el señor Presidente calificarle como tal a este proyecto; por lo tanto, el Congreso incluso podría no darle el curso necesario porque no podía calificarse así a un proyecto de esta naturaleza; estamos tratando un asunto de los trabajadores, reformas al Código del Trabajo, y eso en ninguna parte de la Constitución constituye materia económica. Bajo esta premisa y sin considerar todos los argumentos que se han dado, sin que yo entre a analizar la bondad o la no bondad del proyecto o de los proyectos, pienso que este Congreso, si quiere respetar justamente la dignidad del Congreso, debe comenzar por negar el Artículo primero y para ello, señor Presidente, mociono que se niegue el Artículo primero. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Bruckner.-----

EL H. BRUCKNER VERGARA.- Señor Presidente, colegas legisladores; he oído todas las exposiciones de los que me han antecedido en la palabra y me doy clara cuenta de que ninguno de mis colegas nunca ha sido proletario, nunca ha sido obrero; yo, colegas legisladores, señor Presidente, sí fui obrero. Estamos hablando de que la ley laboral prohíbe tácitamente que se obligue a un trabajador a laborar un fin de semana, esto es sábado y domingo; hay muchas empresas que efectivamente lo hacen, pero no hay trabajador que acepte laborar todos los fines de semana, con qué de-

recho pues. Cuando yo fui obrero, si me decía mi patrón que trabaje el fin de semana, yo lo mandaba a la punta de un cuerno pues, porque esos eran los días que yo tenía para descansar. Y una empresa que necesita producir yo creo que tiene la potestad de poder contratar trabajadores amparados en este Proyecto de Reformas al Código de Trabajo que lo manda el Presidente; yo no quiero decir que está bien o que está mal, les he hablado como proletario que fui, como obrero que fui, y también les puedo hablar como pequeño empresario que soy ahora. En la empresa mía, los trabajadores no va a trabajar sábados y domingos pues, y el pequeño empresario no tiene dónde ampararse para poder contratar a trabajadores que puedan suplir este no deseo de trabajar de los trabajadores que están ya con su contrato laboral, que están amparados por el IESS, que tienen treceavo, catorceavo, quinceavo y que tienen todas las bonificaciones de ley; yo le digo a un trabajador mío, que tengo que descargar este sábado, y no viene, señor Presidente, no vienen porque no les da la gana y porque saben que sábado y domingo de todas maneras están ganando. Yo pienso que en el Parlamento al que con mucho honor yo me pertenezco, cuando me desafilié del Partido Social Cristiano y me pasé al Bloque Progresista, tuve un premio del ex-Presidente del Parlamento, el licenciado Andrés Vallejo, en que me quitaron a mi conserje; en el segundo período, señor Presidente, me sacaron de la Comisión Especial en la que yo estaba, de Asuntos Fronterizos y de Galápagos, de lo que estoy muy conforme porque no me obliga a que tenga una obligación con el Bloque Progresista y que pueda discutir los proyectos sin parcializarme de uno o de otro lado. Como Diputado independiente, pienso que este proyecto realmente va a crear fuentes de trabajo, señor Presidente; discrepo con el Diputado Rocha, discrepo con el Diputado Moreno en que esto no va a dar fuentes de trabajo; hay miles de desocupados en el Ecuador, que bien quisieran trabajar sábado y domingo porque el resto de la semana tienen que estudiar o tienen que hacer sus-

quehaceres ya sea en sus casas o en su trabajo habitual o en sus fincas; un estudiante va a agradecer que haya una ley que lo ampare para que pueda trabajar sábados y domingos; el pequeño empresario les va a agradecer, señor Presidente y señores legisladores, en que pueda conseguir una fuerza laboral para trabajar sábado y domingo. Yo no veo lo malo del decreto, ya les digo, mis colegas legisladores nunca fueron obreros, hablan del proletariado y nunca han sido proletarios. En las economías de guerra, en las economías de emergencia, sucedió ya en los Estados Unidos, sucedió en Europa donde el Gobierno empezó a dar trabajo a todo el mundo en obras de infraestructura para el desarrollo nacional. Pienso que el Gobierno no está en condiciones de coger cincuenta o cien mil trabajadores para que hagan carreteras que el Ecuador necesita, pero pienso que este decreto sí va a aliviar en algo, señor Presidente; y los que me antecederon en la palabra y todos los miembros de las Comisiones Legislativas Permanentes pertenecen única y exclusivamente al Bloque Progresista, con excepción del colega que es Presidente del Bloque Social Cristiano, ex-coideario del Bloque Social Cristiano. Entonces, no podemos pensar que en el Parlamento alguien va a decir que este proyecto está bien pues, señor Presidente; nosotros sabemos que el momento que el Ejecutivo manda un proyecto de ley, automáticamente va a ser rechazado; cuando se hace una ley, automáticamente, dicen los abogados, ya hay una contrarréplica a la ley; pero si nosotros queremos hablar en función de nación, en función de patria, debemos dejar a un lado los partidos políticos, que yo no le hago muletilla a ningún partido político, ya lo dije la vez pasada y lo vuelvo a repetir; pienso que el decreto es sano, pienso que se va a dar chance por lo menos a un cuarenta por ciento de los desocupados que hay en el Ecuador, pienso que las industrias sí van a contratar para los fines de semana con este tipo de garantía que va a tener el trabajador; pienso también que si se habla de que el poder adquisitivo no existe en el Ecuador y que cada vez va mermando el empleo, va mermando el empleo por

que el trabajador no puede comprar pues , señor Presidente porque no tiene empleo pues, eso cae por su propio peso. - Si nosotros permitimos que este decreto que lo ha mandado el ingeniero Febres Cordero, urgente con la ley o sin la ley, o que lo mandó apurado, que lo mandó el día de los muertos; de todas maneras, creo que la intención es sana. Yo he hablado, señor Presidente, señores legisladores, como proletario que fui, como obrero de los pequeños empresarios nos conviene este decreto de ley. Ahora sabemos desde ya que va a ser rechazado, sabemos desde ya que se lo va a tirar al cesto de basura, como dicen, y no se va a dar la oportunidad al trabajador ecuatoriano, al que quiera trabajar en el Ecuador, de poder incrementar esa fuerza laboral que tanto necesita nuestro país; nuestro país necesita trabajar y si pudiéramos todos trabajar sábado y domingo, deberíamos hacerlo, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con lo que digan el señor Diputado Morillo y los señores delegados del Ejecutivo, se considera suficientemente debatido el Artículo uno. No ha pedido nadie más el uso de la palabra; no la he pedido, señor diputado, este rato la pide y le anoto. Tenemos una hora más de trabajo, les advierto, veinte minutos cada uno, señor diputado. No caben mociones en el debate, señor diputado, usted se ha olvidado de eso, estamos en primer debate, observaciones para segunda, no caben mociones, por eso no he dado trámite. La una moción daría por terminado el debate y se acabaría todo, señor diputado, acuérdesese usted parlamentariamente no hemos dado curso a mociones en debate, perdóneme, vamos a segunda. Señor Diputado Morillo. --

EL H. MORILLO VILLARREAL.- Gracias, señor Presidente, trataré de ser lo más concreto posible para que no se alargue la discusión. En realidad, quería indicar que coincido plenamente con todas las exposiciones anteriormente manifestadas, incluyendo la que acaba de tener el Diputado Bruckner cuando como pequeño industrial, comerciante o empresario, manifiesta su conveniencia de que este tipo de leyes pasen. De todos los argumentos que se han manifestado, sólo quiero indicar y puntualizar que este proyecto de ley definiti

vamente busca reducir costos para el empresario, no se crean nuevas fuentes de trabajo y más bien se trata de subdividir la capacidad instalada en el país. Cómo podemos decir que las amas de casa pueden trabajar sábados y domingos, cuando las amas de casa justamente se han quedado en su domicilio haciendo un trabajo, cómo les podemos duplicar ese esfuerzo que tiene la mujer o que tienen los estudiantes cuando están dedicados a otro tipo de actividades. Por otro lado, el señor Ministro había manifestado que la industria de la construcción es activadora de más de ochenta empresas, cuando el día de hoy justamente se acaba de dar un golpe más de gracia a la empresa de la construcción cuando se aumenta en el cinco por ciento el precio del cemento, y tenemos uno de los cementos más caros del mundo que eso ha incidido negativamente en la industria de la construcción y en la generación de empleo y mano de obra por este rubro. Con todo lo anotado anteriormente, señor Presidente, deseo respaldar la moción presentada por el Diputado Machado, de que se niegue el Artículo primero. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor doctor Egas Peña. Perdón, el señor Diputado Bucaram tiene razón, ya me confundieron ustedes, antes el señor Diputado Romero.

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente: deseo, consultarle si usted va a permitir réplica y contraréplica, estamos en primera discusión del proyecto, así es que si vamos a estar formales, no hay ninguna réplica porque tendremos que contestar las cosas que quiere inventar el Ejecutivo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay dos oportunidades de intervenir en cada debate, de tal manera igual ustedes pueden repetir lo, no hay ningún problema. Señor Diputado Bucaram.

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente, honorables diputados, señor Ministro de Trabajo: yo creo que el Ministro de Trabajo tiene mucha valentía al venir a plantear al Congreso Nacional, este proyecto que lo único que busca es una pelea del pueblo contra el pueblo, que lo único que

busca es saquear los bolsillos del pueblo ecuatoriano, saquear los bolsillos de los trabajadores ecuatorianos, para que con ese sueldo paupérrimo que tienen, que ya en este momento no tienen para darles alimento y medicamentos a sus hijos, tengan que en estos momentos entregar algunas otras asignaciones a otros ecuatorianos que también se están muriendo de hambre, producto precisamente de un mal gobierno, producto precisamente de la opresión y miseria a que ha llevado este Gobierno al pueblo ecuatoriano, producto de todas aquellas medidas económicas que han significado dolor y tragedia para el pueblo ecuatoriano. Yo creo que no hay más ciego que el que no quiere ver, y con todas las consideraciones del caso, el señor Ministro no quiere ver, quizá por lo ojos que los tiene muy chiquitos, pero no quiere ver la realidad de que realmente no existe una política real del Gobierno para favorecer a los ecuatorianos; habló de que en el Guasmo se está enseñando a las mujeres a coser, a los hombres se les está enseñando ciertas actividades de artesanía y que con eso tienen una proyección futura. Usted está mintiendo, señor Ministro, eso no es verdad, y yo le pido que camine conmigo el Guasmo, para que usted vea cuál es el rechazo permanente que tiene ese sector de la ciudad de Guayaquil hacia este Gobierno que lo ha llevado a una mayor opresión y miseria; Gobierno al que no le ha interesado hacer obras de infraestructura, con una gran promesa que le hizo el Gobernador de esa provincia, de que le iba a pavimentar con agua potable y alcantarillado, después de que Abdalá prometió que iba a pavimentar los otros sectores de Febres Cordero, Letamendi, García Moreno, Mapasingue, etcétera, hicieron esa promesa y no han cumplido nada; están entregando unas que otras calles con pavimento, asfalto y sin obras de infraestructura, y existe tal inundación que en las épocas de lluvia esa gente no puede tener trabajo en sus casas, como usted manifiesta; porque si usted se paseara por el Guasmo, señor Ministro de Trabajo, que yo creo que no se ha paseado en la época de lluvia, usted se daría cuenta

a más de un metro están inundadas todas esas casas y ningún negocio de artesanía puede funcionar y en esa época las personas se mueren de hambre. Este proyecto está lleno de muchas situaciones que son contradictorias; por un lado se habla de que aquellos trabajadores que permanentemente trabajan en diferentes turnos pueden, si es que ellos quisieran, trabajar los sábados y domingos, no dándole paso a este contrato de trabajo compartido; pero en el Artículo 343-C se dice lo contrario, cuando se dice - que no podrán celebrarse contratos de trabajo compartido con la persona que preste sus servicios al mismo. Por otro lado se plantea un artículo en el cual inclusive las huelgas nacionales que hacen los trabajadores, podrían ser limitadas por medio de este trabajo compartido, porque se dice que la autoridad competente en cualquier momento puede indicar cuáles son los días en que aquellas personas que realizan el trabajo compartido puede ir a laborar, no sé si con alguna intención premeditada, porque veo que se sonrie mucho el señor Ministro de Trabajo, hayan realizado esta clase de acciones. Realmente lo único que se busca es tener un grupo de ecuatorianos que se están muriendo de hambre y que están desocupados en este momento, para que peleen con otro grupo de ecuatorianos que permanentemente reclaman por sus derechos, que exigen mejores sueldos, mejores salarios, para que ese grupo sea el grupo de presión hacia el otro, porque ese grupo de trabajo compartido estará inestable en la empresa y prácticamente con el sueldo que gana algún día aspirará ganar el sueldo del otro trabajador que permanentemente está laborando. Esto yo creo que es una humillación al pueblo ecuatoriano, yo creo que es una humillación que el Ministro de Trabajo, el Presidente de la República, le está metiendo la mano al bolsillo de los hombres pobres para hacerse más ricos todos aquellos monopolistas explotadores. Yo creo, señor Presidente, que este proyecto debe ser rechazado en su totalidad; no quiero hacer análisis de muchos otros artículos por el tiempo, y yo pediría a los señores diputados, que en los próximos artículos pudiéramos hablar un poco menos,

porque precisamente la tentativa del Gobierno Nacional es tratar que nosotros demoremos para que este decreto que pone en pelea al pueblo ecuatoriano pueda salir adelante; ya se verán las publicaciones el día de mañana, del Ministro de Trabajo a los desocupados, diciéndoles que el Congreso Nacional no quiere darles trabajo. Esto es una gran mentira y un engaño, ustedes tienen que preocuparse del desarrollo del país y para ello tienen que ver todas las áreas, en donde pueden darse actividades productivas; no han mejorado en nada la industria, lo único que están mejorando son las grandes industrias y están tratando de que esas industrias no paguen impuestos y de que no puedan pagar los días sábados y domingos una mayor cantidad a los trabajadores que ellos tienen, porque la pequeña industria de qué puede beneficiar, si la pequeña industria no trabaja las veinticuatro horas del día; la mediana industria y la gran industria trabajan las veinticuatro horas del día y trabajan sábados y domingos, usted lo sabe señor Ministro de Trabajo, porque paralizar una maquinaria que cuesta trescientos millones de sucres en un sábado y un domingo es más honeroso que pagarle a los trabajadores el recargo que permanentemente ellos tienen que pagar del cien por ciento; y usted conoce, esas empresas industriales no paralizan, esas empresas industriales trabajan al cien por ciento; muchas medianas industrias a las cuales ustedes están destruyendo y pequeñas industrias que están acabando y exterminando con todas las medidas económicas esas son las que están perjudicadas y esas no tienen los suficientes ingresos los empresarios para poder comprar todos los insumos que se han elevado en forma inmisericorde, para poder trabajar y poder poner sus máquinas a trabajar al cien por ciento, eso lo sabe usted señor Ministro de Trabajo. Yo creo que el compañero que me antecedió en la palabra, el compañero Iván Bruckner ha sido un mal trabajador y por eso se ha de encontrar muy pipón este momento, por eso yo creo que a él no le ha gustado trabajar el sábado y domingo; pero el pueblo ecuatoriano

trabaja el sábado y domingo en todos los lados, y yo le invito a que vaya a los sectores de la agricultura para que vea que el trabajador está ahí los sábados y domingos porque tiene que comer, el sueldo que le pagan no le alcanza todos trabajan los sábados y domingos; aquellos pipones que ya están multimillonarios pues, posiblemente no puedan trabajar los sábados y domingos, no lo digo por usted este momento, compañerito, lo de enantes dije por usted. En todo caso, es necesario señor Presidente, que ese primer Artículo sea eliminado y todo el proyecto de una vez, no voy a volver a hablar porque yo creo que es un insulto a la dignidad del pueblo, seguir hablando de este proyecto que no entraría ni en un cesto de basura, señor Presidente . Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor doctor Egas, por favor.-----
EL SEÑOR DOCTOR JORGE EGAS PEÑA, DELEGADO DEL PODER EJECUTIVO: Señor Presidente, honorables legisladores: no voy a cansarlos con una réplica a los argumentos que se han esgrimido durante las diferentes exposiciones esta noche, pero sí me voy a referir en concreto a algunos puntos que considero que tergiversan la verdad; por ejemplo, el Diputado Romero Barberis dice que yo he leído un documento de SENDIP; no, leí un documento del señor Manuel Maldonado, escrito por el señor Manuel Maldonado, no por SENDIP, de tal suerte que no he citado ningún documento oficial. En segundo lugar, quiero dejar constancia de que no ha existido intención de fastidiar a los señores legisladores ni sorprender al Congreso, remitiéndoles un proyecto de ley con carácter urgente, puesto que este proyecto, señores, lo tienen en su poder desde hace más de año y medio, el mismo proyecto fue presentado el 27 de agosto de 1986, de tal suerte que la Comisión ha tenido tiempo suficiente para leerlo, para estudiarlo, para analizarlo; no es que hemos querido sorprender a nadie con un proyecto difícil o complicado que no pueda ser analizado en debida forma. Si es que por el hecho mismo de haberse reconocido en este Honorable Congreso, que la desocupación es un problema que urge solucionar en el país, que es un problema acuciante

que gravita de una manera sumamente honerosa sobre el país, es que queremos resolverlo y eso le da su carácter de urgente y su carácter de económico, pues lo laboral es esencialmente social y económico, no pudiendo dividirse o fraccionarse la naturaleza de esta actividad. Quiero también dejar constancia, honorables diputados que se ha calificado o se han esgrimido datos estadísticos precipitados, se ha dicho que el mismo Gobierno ha reconocido una tasa de desempleo del doce y pico por ciento. Señores: - el Instituto Nacional del Empleo, que es el organismo especializado para realizar estas tareas, apenas ha logrado efectuar una encuesta en el país, que va a compararla con, recién en los próximos días en las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca, para establecer con precisión cuál es la realidad existente en el mercado del empleo, pero sí podemos adelantar cifras. Es cierto que el desempleo está bordeando alrededor del once por ciento, pero valdría la pena conocer qué naturaleza tiene este desempleo; no es que ha aumentado el desempleo por vía de desocupación, sino que no se ha podido satisfacer los requerimientos de las nuevas promociones, de las nuevas generaciones que año a año ingresan al mercado de trabajo y no encuentran los elementos satisfactorios necesarios para poder emplearse en la actividad formal. Se ha dicho también, por parte del Honorable Moreno, que el ochenta por ciento de la población económicamente activa, está desocupada, y esa es una aseveración equivocada, porque si eso es cierto, si apenas hay dos millones novecientos mil personas que integran la población económicamente activa, significaría que el veinte por ciento es la que está ocupada, es decir apenas quinientos ochenta mil personas, cuando todos sabemos que en este momento los afiliados al IESS llegan al doble de esta cantidad, de tal suerte que la cifra es equivocada. Por último quiero referirme, señores, a dos o tres aspectos exclusivamente de carácter legal. Nosotros hemos sostenido en nuestra exposición, que existe la prohibición de trabajar durante los sábados y do

mingos; es cierto que se puede laborar bajo el régimen de jornadas extraordinarias en estos días pero siempre y cuando se reúnan ciertas condiciones que la ley establese que son casos extraordinarios que permiten hacerlo de manera excepcional; es cierto también que en tales oportunidades no se puede trabajar más allá del máximo permitido por la legislación laboral; esto es, en trabajo extraordinario no se puede trabajar más de cuatro horas al día y doce a la semana, igual que en el trabajo suplementario; en consecuencia, lo que se está planteando es otra situación, lo que se está planteando es que el trabajador de jornada completa, que el trabajador de jornada ordinaria que quiera trabajar horas suplementarias u horas extraordinarias, lo haga libremente; lo que se pide es abrir la posibilidad para trabajar en jornadas ordinarias los sábados y domingos; y no es que no se les va a pagar ni se les van a reconocer los derechos que legítimamente les corresponden a los trabajadores que laboren en esos días; serán trabajadores estables y tendrán todos los derechos todas las garantías y todos los beneficios que reciben los trabajadores ordinarios. Yo creo que con esta exposición deo aclaradas algunas inquietudes que tal vez se plantearon en las exposiciones de los honorables legisladores. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Alguna intervención de algún señor diputado?, sino pasamos al Artículo dos. Señor Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente, yo solicitaría a usted, que se sirva precisar exactamente cuál va a ser el procedimiento que vamos a adoptar, que se precise exactamente desde el punto reglamentario cómo vamos a proceder en el trámite.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: sírvase dar lectura al Artículo 67 de la Constitución, que ese es el único en virtud del cual estamos trabajando, prevalece por sobre toda otra norma.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, en la Sección de la Formación y Sanción de las Leyes, el Artículo

67 de la Constitución dice: "La aprobación de una ley exigirá su discusión en dos debates. Antes del primer debate se dará lectura al proyecto y los legisladores podrán hacer las observaciones que hubiere lugar. Ningún proyecto de ley o decreto podrá discutirse sin que su texto sea entregado con 15 días de anticipación a cada legislador. El mismo procedimiento se observará en el seno de la Comisión Legislativa correspondiente, a excepción del caso contemplado en el inciso cuarto del Artículo 65." "Si en el curso del primer debate se presentaren observaciones al proyecto, éste volverá a la comisión de origen para que informe exclusivamente sobre aquellas. En el curso del segundo debate no se podrán presentar observaciones que impliquen modificación, alteración o cambio del proyecto a no ser que cuente con el apoyo de las dos terceras partes de los legisladores asistentes a la sesión correspondiente del Congreso del Plenario de las Comisiones Legislativas". Es la parte pertinente, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Bucaram.

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Sólo quería hacerles acuerdo a los diputados, que tengan muy presente para el segundo decreto, las palabras con que terminó el ex-Ministro: "Trabajadores estables", que es lo fundamental del segundo proyecto, que serán trabajadores estables los del trabajo compartido.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones formuladas de carácter general... señor Diputado Rocha.

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente; yo le ruego que ordene dar lectura al inciso cuarto del Artículo 65 de la Constitución y, por ser concordante, al Artículo 95 del Reglamento que rige las actividades del Congreso.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Proceda señor Secretario, a dar lectura.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 65, inciso cuarto. Si un proyecto de ley en materia económica fuere presentado por el Presidente de la República y calificado por él de urgente, el Congreso Nacional o, en su receso, el Plena

rio de las Comisiones Legislativas, deberá aprobarlo, reformarlo o negarlo dentro de un plazo de quince días; si no lo hiciere el Presidente de la República podrá promulgarlo como decreto-ley en el Registro Oficial y entrará en vigencia hasta que el Congreso Nacional lo reforme o derogue. La reforma recibirá el mismo trámite que para la formación de la ley prevista en el Artículo 67 de esta Constitución. La derogatoria se hará en la misma forma, pero el Presidente de la República no podrá objetarla". El Artículo 95 del Reglamento también solicitado dice así: "Si la mayoría de los miembros de la comisión emiten informe desfavorable, el proyecto será desechado, salvo que, en el caso de haber informe favorable de minoría, el Congreso decida conocerlo mediante resolución tomada por mayoría absoluta de los concurrentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- De la lectura de la norma constitucional y de la complementaria norma reglamentaria, se desprende claramente el procedimiento que debe seguirse; el inciso cuarto del Artículo 65 de la Constitución se refiere expresamente a los proyectos declarados urgentes por el señor Presidente de la República y remitidos con esa calidad al Congreso; y el Artículo 65 dice cómo se ventila el debate o discusión de este tipo de proyectos. De ahí que las propuestas, tanto del Honorable Cueva como la mía, respecto de la posibilidad de que en el Comité Obreiro-Patronal se discutan estos asuntos en cada empresa, era preciso escuchar la opinión de los señores delegados del Ejecutivo sobre las dos propuestas, antes de que el Congreso tome resolución; puesto que, habiendo estas dos normas que he invocado y que se han dado lectura, lo procedente sería, señor Presidente, que si no hay esa posibilidad planteada por el Honorable Cueva y planteada por mí mismo, procedamos de inmediato a votar el informe de la Comisión con el añadido que sugirió el Honorable Moreno. Esa es mi propuesta, señor Presidente, que si hay respaldo en la Cámara y si usted lo considera procedente, yo le rogaría darle paso. Es necesario que se pronuncien los de

legados del Ejecutivo sobre la propuesta del Honorable Cueva y la mía, porque en caso contrario lo que tenemos es simple y llanamente que tomar la decisión conforme al inciso cuarto del Artículo 65 de la Constitución y a la norma expresa del Artículo 95 del Reglamento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente.- El Artículo 65 en la parte en que ha hecho leer el señor Diputado Rocha, señala el procedimiento para aprobar, reformar o negar un proyecto de ley declarado económico y urgente. Una cosa es el procedimiento para aprobar un proyecto de ley, que demanda dos debates para considerar aprobada la ley, señor Presidente, y otra cosa muy distinta es cómo el Congreso niega un proyecto de ley. Porque, por ejemplo, en este caso la Comisión considera que este proyecto de ley es inconstitucional; cómo podemos seguir debatiendo en dos oportunidades algo que es inconstitucional; por eso es que el Artículo 95 del Reglamento dice muy claramente: si es que hay un informe de la Comisión negativa al proyecto, el Congreso tiene que simplemente desechar si así lo considera conveniente acoger el informe de la comisión; si el Congreso estima que el informe de la Comisión no es correcto, naturalmente procederá a darle el trámite de los dos debates para aprobar la ley. Como aquí señor Presidente, señores legisladores, hay un criterio de la Comisión, en el sentido de que este proyecto es inconstitucional, inconveniente, yo he hecho un agregado: "por lo tanto, debe ser negado", el procedimiento es diferente al de la aprobación de la ley. Creo, señor Presidente, que procediendo en estricto apego a lo que dice la norma constitucional y el Reglamento Interno del Congreso, debería procederse así. Sin embargo, dada la preocupación que usted tiene porque el que sabemos no se coja argumentos y no se agarre de las ramas para decir que aquí el Congreso ha actuado mal, yo creo, señor Presidente, que podríamos dar curso a los demás artículos del proyecto y que la Comisión nos presente el informe para el segundo debate

y proceder ahí con lo que dice el Artículo 95, solamente - por esa razón, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: yo sólo doy una - interpretación de mi parte, bajo la responsabilidad que - tengo de conducir la sesión; yo sigo creyendo que el artícu - lo aplicable y a considerarse es el 67 de la Constitución, por sobre toda otra norma; hasta podríamos hablar de una - contradicción entre la disposición constitucional y la re - glamentaria, prevalece indiscutiblemente la constitucional. De alguna manera, en los hechos, el señor Diputado Moreno - me está dando la razón de esto que puede parecer porfía de mi parte, pero yo no quiero dejar la menor posibilidad de - que se hable de atropello a la Constitución. De tal manera que, estando tramitando normalmente el proyecto, la única - diferencia que se da en este caso es que están los delega - dos del Ejecutivo; cuando estamos tramitando proyectos que son de iniciativa de los legisladores o de cualquier otra - institución o persona, este hecho no se da, esa es la úni - ca diferencia; de tal manera que el informe seguramente se - rá ratificado por la Comisión y allí si tal vez se aplica - rá el 95. Señores diputados; con esta simple observación - de mi parte o, mejor dicho, manera de entender el asunto , continúo con el procedimiento. Señor Secretario: el Artícu - lo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- Al ordinal cuarto del - Artículo 54 de este Código, añádase la frase...". Antes da - remos lectura a la norma que se pretende reformar. El Ar - tículo 54 del Código del Trabajo, en cuanto a Remunera - ción por Horas Suplementarias y Extraordinarias, en el or - dinal cuarto dice : "El trabajo que se ejecutare el sábado - o el domingo, deberá ser pagado con el ciento por ciento - de recargo". El proyecto, en la parte pertinente dice: - "Añádase la frase: "con excepción de los contratos de tra - bajo compartido".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Pediría que se extienda una - hora más la sesión, señor Presidente. Y ahí se ve que pre - cisamente eso del cien por ciento de recargo. Que se nie - que ese artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay apoyo para la hora de extensión de la sesión, en virtud de que está cerca de cumplirse las cuatro de trabajo ordinario. ¿Se aprueba, señor Secretario?.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciséis diputados presentes, quince a favor, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Una hora más de trabajo, así es, señor Diputado Delgado. Sin observaciones, aparte de las generales de que se niegue. El Artículo tres.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 51" añádase una coma y la frase: "en las normas que regulan el trabajo compartido". De tal manera que el Artículo 67 en el nuevo texto propuesto por la reforma, diría: "Prohibición de Trabajo. - En los días de descanso obligatorio queda prohibido el trabajo que se haga por cuenta propia y públicamente en fábricas, talleres, casas de comercio y demás establecimientos de trabajo, sin más excepciones que las determinadas en el Artículo 51, en las normas que regulan el trabajo compartido y en las regulaciones legales sobre el trabajo en boticas, farmacias y droguerías".....

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones, con la general de que está hecha, de que se niegue. Artículo cuarto.....

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- Añádase al Título Tercero el Capítulo Noveno, denominado "Del Trabajo a Tiempo Parcial en Actividades Permanentes", que contendrá los siguientes artículos: "Artículo 343-L.- Si por la naturaleza y característica de la actividad no es posible o necesario laborar la jornada ordinaria completa, constituyendo por tanto actividades permanentes a tiempo parcial deberá pagarse a los trabajadores la retribución por el sistema de hora-mes, cuyo valor será calculado en relación al salario mínimo vital mensual de la correspondiente categoría ocupacional, salvo que las partes conviniere valores superiores". "Artículo 434-M. Este tipo de contratos de trabajo deberá celebrarse necesariamente por escrito y con la autorización del Inspector del Trabajo, previa la verificación de la naturaleza de la actividad y la necesidad de trabajo en horario parcial". Ar -

título 343-N..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- (vacío de gravación)... la numeración y que corresponde al artículo, ha de entenderse , - tres, cuatro, cuatro, que se niegue. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 343-N.- El trabajo realizado bajo esta modalidad durante la jornada nocturna, días festivos y de descanso obligatorio, será pagado con los recargos legales pertinentes" . "Artículo 343-N.- Los trabajadores sujetos a esta modalidad de actividades permanentes a tiempo parcial gozarán de los derechos y garantías contemplados en la ley para los trabajadores en general, percibirán las bonificaciones y gratificaciones legales en proporción al tiempo que han trabajado, y los beneficios de la contratación colectiva si la hubiere". - "Artículo 343-O.- Por ningún concepto podrán deducirse los salarios que vienen percibiendo los trabajadores a pretexto de implantar esta modalidad". Hasta ahí el Artículo cuatro del proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación general de que se niegue, el siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Añádase un inciso al Artículo 81 del Código de Trabajo, que dirá: "En las actividades permanentes a tiempo parcial el pago de la remuneración se estipulará por hora-mes y en los contratos de trabajo compartido por día laborado".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Observaciones?. Señor Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDONEZ.- Señor Presidente, que se niegue ese artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, la Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Transitoria.- El Consejo Superior del IESS, en el plazo de sesenta días, emitirá las disposiciones que regulen la afiliación de los trabajadores sujetos al régimen del trabajo compartido y el de trabajadores a tiempo parcial en actividades perma-

nentes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Marcelo Santos.-----

EL H. SANTOS VERA.- Una observación, señor Presidente, para que proceda la Comisión en consecuencia con lo dispuesto en el Artículo sesenta y siete de la Constitución, que no se señale como una posibilidad el que el Consejo Superior del IESS en el plazo de sesenta días emita las disposiciones que regulen la afiliación de los trabajadores, sino que se consagre el derecho de estos trabajadores a la afiliación del IESS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, Artículo final.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Final.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial". Es la parte resolutive, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Como observación general, señor presidente, que se niegue el Artículo final y también la Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que es deber del Estado consagrado en la Constitución de la República el garantizar el derecho al trabajo de todos los ecuatorianos, así como la libertad de trabajo, comercio e industria con sujeción a la ley; Que es igualmente deber de los poderes públicos buscar mecanismos más idóneos que permitan dar soluciones efectivas para el grave problema del desempleo, en base del aumento de la producción; Que es necesario establecer mecanismos legales que faciliten el máximo aprovechamiento de las instalaciones productivas, a través de la contratación de mano de obra adicional en los días de descanso obligatorio, así como regular la contratación de personal a tiempo parcial en aquellas actividades permanentes que requieren de tales servicios; y, En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 59 literal e) y 66 de la Constitución Política, expide la siguiente Ley Re

formatoria del Código del Trabajo, sobre Trabajo Compartido y Trabajo a Tiempo Parcial en Actividades Permanentes".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente, en vista de que el Proyecto no satisface a los considerandos, que se niegue también.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados: con las observaciones formuladas, vuelve el proyecto a la Comisión de lo Social y Laboral para que el día de mañana pueda conocer y emitir el informe definitivo. Desde ya convoco a los señores delegados del Ejecutivo a estar presentes en la indicada Comisión. Señor Secretario: el segundo punto del Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente.- Es el Primer Debate del Proyecto de Ley de Puestos de Trabajo y Democratización del Capital, calificado de económico y urgente con el auspicio del Ejecutivo. El informe de la Comisión dice: "Oficio número 000151 CLTFBP-CN, Quito, 9 de noviembre de 1987, Señor doctor Jorge Zavala Baquerizo, Presidente del Honorable Congreso Nacional, en su despacho.- Señor Presidente: La Secretaría General del H. Congreso Nacional mediante oficio número 580-SCN-87 de 5 de noviembre del año en curso, remitió para conocimiento de esta H. Comisión Legislativa, el Proyecto de Ley que, con el carácter de urgente, fue enviado por el señor Presidente Constitucional de la República, así como de las observaciones efectuadas en la sesión del día miércoles 4 de los corrientes, en la que se dió lectura del mismo; las mismas que luego de ser conocidas por esta H. Comisión, han sido acogidas en su totalidad, para la elaboración del presente informe. El Proyecto de Ley remitido por el señor Presidente de la República, al amparo del Artículo 65 de la Constitución Política, pretende aplicar en nuestro país, sistemas que en otras latitu

des han tenido buenos resultados, bajo un contexto general de la economía, totalmente diferentes a las que rigen en el Ecuador desde el 11 de agosto de 1986. En efecto, no se logrará con la vigencia de este Proyecto de Ley, atraer el ahorro privado que se encuentra dentro y fuera del país, para destinarlo a capitalizar empresas productivas, permitiendo crear en ellas nuevas plazas de trabajo, cuando se ha dejado libertar a los bancos, el establecer el costo del dinero (tasas de interés), restringiendo además el crédito. Por otra parte, esta H. Comisión considera que es imposible lograr abaratar los costos de producción únicamente mediante la utilización máxima de la capacidad industrial instalada en el país, sin dejar de analizar que las empresas productivas requieren básicamente de maquinarias, repuestos e insumos importados, productos que gracias a la desincautación total de las divisas, tienen en la actualidad que cotizarse con un recargo del 88% mayor que hace un año, además según una de las últimas medidas adoptadas por la H. Junta Monetaria deberán obtener el depósito previo del 50% de su valor. Como se señala, no será posible lograr el objetivo señalado, mientras rijan las medidas económicas del 11 de agosto de 1986, y aún de así lograrlo el sacrificio fiscal, no sería compensado suficientemente dentro del contexto social del país. Otro de los objetivos del Proyecto, es el de lograr el acceso de grupos importantes de la población, al capital accionario de empresas productivas, objetivo que de lograrse, sería altamente beneficioso para los trabajadores, para los empresarios y en definitiva para el país. Sin embargo, tal cual como está estructurado el Proyecto, no existe la suficiente selectividad en el mismo, que permita acogerse a los beneficios tributarios que él contiene, únicamente a aquellos sectores o actividades prioritarias para el desarrollo del país, pues no escapara de vuestro ilustrado criterio que no es igualmente conveniente para el país, el incrementar plazas de trabajo en el sector agroindustrial, manufacturero, construcción, que en el sector financiero (bancos), o

Industria de Gaseosas, Cosméticos, etcétera. Esta H. Comisión Legislativa, considera que aquel gran segundo objetivo señalado, no será posible lograrlo tal cual está redactado el Proyecto, es así como analizando datos oficiales del Organismo de Control Empresarial del país, determinamos que en el cincuenta por ciento de las compañías con capital superior a los cien millones de sucres, un solo accionista es propietario de más de la mitad de las acciones de las compañías, lo que permitirá que colocando acciones a nombre de terceros a través de acuerdos previos fáciles de lograr, se consiga llenar los requisitos para obtener la calificación de Sociedad Anónima Abierta, que permitiría el acceso a los beneficios tributarios; sin que exista en la praxis una verdadera apertura del capital de las empresas. Es conveniente además señalar que, la calificación de Sociedad Anónima Abierta, se podría obtener aún en el caso de que una persona tenga el cincuenta por ciento de las acciones, o que el ochenta por ciento de las mismas pertenezca a dos o tres personas, con lo cual los accionistas minoritarios no tendrían ninguna participación real dentro de las decisiones de las empresas, constituyéndose únicamente en medios para obtener importantes beneficios económicos por parte de grupos concentrados de la riqueza, a cambio de un sacrificio fiscal. No olvidemos que estamos hablando de empresas de mínimo cien millones de sucres de capital. Es tan concentrador el Proyecto de Ley, que no se plantea por ejemplo la limitación para que una misma persona pertenezca a un determinado número de compañías, ni que una persona o un grupo de personas tenga un porcentaje máximo de acciones, que no signifique la mayor parte del Capital accionario, a fin de lograr la apertura real del capital. Todos los aspectos señalados, hacen que en la práctica el Proyecto de Ley que, si bien tiene dos objetivos importantes, no se los pueda alcanzar; y, por el contrario, permita el beneficio a limitadas personas o grupos de personas con el sacrificio de un ya elevado déficit fiscal, constitu-

yéndose el Proyecto, INCONVENIENTE para el desarrollo del país. En virtud de las consideraciones expuestas, esta Comisión recomienda rechazar el presente proyecto de Ley, - toda vez que, mediante oficios por parte del señor Presidente del H. Congreso Nacional, y telegrama oficial remitido por la Presidencia de la H. Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, se solicitó la presencia del señor Presidente de la República, expresa o a través de sus delegados oficiales, a la sesión a desarrollarse en este Organó Legislativo el día de hoy 9 de los corrientes, según se desprende del documento que nos permitimos anexar el cual no tuvo la contestación oportuna, o la aceptación favorable perdiendo el país una brillante oportunidad para discutir sobre el problema-estructural del desempleo, sus motivaciones y sus posibles soluciones a fin de evitar el crecimiento que este presenta en los últimos ejercicios. Atentamente, Enrique Delgado Coppiano, Presidente, Adolfo Bucaram Ortíz, Vicepresidente, René Vargas Pazzos, Vocal, Duman Rey, Vocal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario.- Sírvase un ratito- acercarse acá, que queremos verificar un documento.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo primero para el primer debate de este proyecto dentro del Capítulo primero, del Fomento del Puesto de Trabajo en las Sociedades y de la Apertura del Capital de la Sociedades Anónimas, "Artículo 1.- Las sociedades sujetas al control de la Superintendencia de Compañías o de Bancos, cualquiera que fuere su capital, - que tuvieren por lo menos cien trabajadores estables bajo su dependencia, si incrementaren el número de sus trabajadores estables en las proporciones que se establecen a continuación, gozarán del tratamiento tributario que se determina en el Capítulo tercero de esta Ley. Primero.- Las sociedades que en el curso de un ejercicio financiero incrementen en un mínimo de un veinte por ciento el número de sus trabajadores estables. Segundo.- Las sociedades que en el curso de un ejercicio financiero o sumado con el ejercicio siguiente incrementen en un mínimo del treinta por ciento el número de sus trabajadores estables. Tercero.- Las sociedades que -

en el curso de un ejercicio financiero o sumado con el ejercicio siguiente incrementen en un mínimo del cuarenta por ciento el número de sus trabajadores estables.

Cuarto.- Las sociedades que en el curso de un ejercicio financiero o sumado con el ejercicio siguiente incrementen en el cincuenta por ciento o más el número de sus trabajadores estables". Hasta ahí el Artículo uno.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Vargas tiene el uso de la palabra.

EL H. VARGAS PAZZOS.- Señor Presidente: deseo conocer si los señores representantes del Ejecutivo van a intervenir para acotar el informe; si no lo hacen, le solicito continuar con el uso de la palabra para hacer una exposición.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a consultar al señor delegado del Ejecutivo si va a hacer uso de la palabra, como lo está solicitando el señor Diputado Vargas. Si señor Diputado Vargas. Tiene el uso de la palabra el señor delegado del Ejecutivo.

INTERVENCION DEL SEÑOR DELEGADO DEL PODER EJECUTIVO.- Muchas gracias, señor Presidente del Honorable Congreso Nacional y señores legisladores: yo voy a hacer una breve exposición en la que tengo que remitirme a algunos años atrás, desde cuando la idea de la necesidad de crear una ley de mercado de capitales comenzó a inquietar a otros gobiernos y a otras Superintendentes de Compañías, digamos en los últimos quince años. Han habido una serie de inquietudes, de intentos de hacer una ley de mercado de capitales; ley de mercado de capitales, de mercado de valores, que necesariamente tiene que incorporar un capítulo relacionado con la sociedad anónima de capital abierto. Otras veces se ha intentado no redactar una ley de mercado de capital, que es bastante larga, sino que se ha intentado solamente tratar de estudiar y redactar un proyecto de ley de apertura de sociedades anónimas. Si examinamos todos estos proyectos nacidos en el Ministerio de Finanzas, muchas veces nacidos en la Superintendencia de Compañías, si examinamos estos tantos proyectos que se han discutido, que se ha intentado que se han considerado

como leyes, podemos observar que en todos ellos existen elementos constantes que se han tratado. En lo que se refiere a la ley misma de mercado de valores, que posibilita el que ahorros de personas que los tienen puedan transferirlos a dos partes que siempre se consideran deficitarias en recursos; el uno el Gobierno, y el otro la empresa. Cuando hablamos de estos dos elementos deficitarios, que siempre persiguen canalizar hacia ellos el ahorro, podemos destacar tres tipos distintos de incentivos con que el Estado ha manejado la emisión de sus papeles o la emisión de las acciones en el caso de las sociedades. El Estado emite papeles de rentabilidad fija, y atrae o ha venido atrayendo la compra de esos papeles sustituyendo, rebajando suprimiendo el pago del impuesto a la renta, de tal manera que la emisión de la deuda pública casi siempre va acompañada de una exención de pago de impuestos a la renta, y esto hace que ese papel sea demandado por el que tiene ahorros para adquirir. El Estado también ha emitido o ha legislado en la emisión de papeles, no propiamente de la deuda pública, pero sí papeles como las cédulas hipotecarias, en que ha rebajado el ocho por ciento, por ejemplo el impuesto a la renta sobre la rentabilidad, sobre los intereses que se devengan y en cambio, en el tercer escalón siempre ha permanecido la acción de la sociedad anónima, donde nunca se le ha dado ningún beneficio para hacer atractiva su demanda. Sobre esto no hay para que alargarse, sabemos que en lo que se refiere el dividendo de una sociedad anónima, cuando se reparte el primer descuento que sufre el accionista, es la retención en la fuente del veinte por ciento, que luego la empresa o la compañía se lo paga al fisco; pero el ingreso del dividendo o de los dividendos, si son muchos, tiene que incorporarse en la declaración global del impuesto a la renta, donde después de aplicar impuestos progresivos y proporcionales, sabemos que a veces el impuesto a la renta sube al cincuenta, al sesenta y hasta a más de ese porcentaje de modo tal que, resumiendo este criterio que trato de expo

ner, encontramos dos tipos de papeles; el papel del Estado que lo incentiva y atrae la demanda porque o exonera del impuesto o lo rebaja; y por otra parte, el impuesto a la renta a las acciones, que es sumamente elevado. Otra cosa que también hemos encontrado cuando se ha discutido el tema de la ley de mercado de valores y el de la apertura de las sociedades, se ha concluido que es necesario en el país dictar una ley de mercado de valores; el propósito es dar los mecanismos necesarios, los mecanismos legales necesarios, los mecanismos legales necesarios, se entienden, para que impulse este manejo de recursos del que tiene, porque puede ahorrar, hacia las empresas para que éstas puedan desarrollarse. Entonces, otro elemento constante que hemos visto siempre cuando hemos participado, he sido yo algunas veces invitado a participar en esto, probablemente porque tengo muchas decenas de años dedicados sólo a manejar compañías, he participado, y de ahí que tenga más o menos claro el recuerdo de qué es lo que siempre se ha manejado al tratar la posibilidad de redactar estos proyectos. Finalmente siempre en esas tantas ocasiones en que se ha tratado el tema, también hemos visto que se ha tratado como un tema de mucha importancia, precisamente el de la apertura de capital de la sociedad anónima; y al tratar este tema siempre tenemos que analizar un tipo de sociedad especial; la sociedad anónima de capital abierto no es una sociedad anónima de estructura igual a cualquiera otra de las sociedades anónimas, es de estructura especial porque su naturaleza exige controles especiales; porque, al ser una de sus características la atracción de masivas inversiones de pequeños ahorristas, tiene que controlarse que esas compañías sean bien manejadas para evitar cualquier cosa incorrecta; tiene que exigirse que las acciones que emite sean registradas en las bolsas de valores; se exige que el estatuto por el cual se rige la sociedad anónima a la que me estoy refiriendo, deba contemplar disposiciones que exijan la vigencia de un directorio y que dentro de ese directorio estén representadas las minorías para asegurarles su participación en la administración de la empresa a tra

vés del directorio; en fin, la compañía anónima de capital abierto es una compañía anónima de estructura que se sale de la que todos conocemos. En el Artículo cuarto, si leemos, encontramos más completo probablemente lo que acabo de decir: "Toda sociedad anónima abierta deberá reunir los siguientes requisitos, sin perjuicio de dar cumplimiento a las obligaciones constantes en otras disposiciones de la ley: Tener un capital pagado no menor de cien millones de sucres, representado por acciones no nomi nati vas de igual valor nominal, que pueden ser ordinarias o preferidas". Luego, en su oportunidad explicaré cual fue la intención de hacer presente a la acción preferida en la proporción aceptada por la presente ley. Otro requisito: "Ningún accionista, persona natural o jurídica, podrá ser propietario de más del cincuenta por ciento del capital social con derecho a voto. La limitación de este párrafo se aplicará, en el caso del accionista persona jurídica, a la inversión que éste haya efectuado directamente o a través de otra u otras personas jurídicas, en las que la mayoría de su capital fue re propiedad de aquél. "Se quiere, tratando de la persona jurídica, que no hayan compañías de propiedad accionaria recíproca, las cuales reunidas, dos o tres rebase, excedan el cincuenta por ciento, que no debe exceder. Y en lo que se refiere a la persona natural, se tomó el Artículo cincuenta y dos de la Ley del Impuesto a la Herencia, y se redactó para que en el caso del accionista, persona natural, cuando más del cincuenta por ciento del capital de la compañía esté constituido entre ascendientes y descendientes, incluido el caso de los padres e hijos adoptivos o parientes dentro del tercer grado de con sangu inidad o segundo de afinidad, también a base de esta redacción se trata de cortar la posibilidad de que ha yan grupos familiares que aisladamente no lleguen al cin cuenta, pero que sumados excedan del cincuenta, que es lo que se trata de evitar. Otro requisito: el de que ten ga un directorio; no toda sociedad anónima normal tiene directorio, para ésta es un requisito, es una exigencia

en el cual estarán representados los accionistas minoritarios, conforme lo previsto en el respectivo estatuto-social. Otro requisito: inscribir en la Bolsa de Valores los títulos de acciones de toda sociedad anónima abierta sin perjuicio de que se realicen también transacciones privadas por parte de sus accionistas. Otro requisito, que tiene su razón de ser: publicar sus balances generales, y además presentar la información que en cualquier momento le fuere requerida por la Superintendencia de Compañías o por la de Bancos según corresponda. Hay un artículo final-hago un paréntesis en el que se dice que dentro de tal plazo deberán dictarse los correspondientes reglamentos; y en lo que se refiere al Reglamento de la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Compañías, tendrán que en ese reglamento normar cerrando el paso, más aún a cualquier situación de desborde por accionistas o administradores de poca honestidad. Otro requisito: tener, según su capital, un número mínimo de trabajadores bajo su dependencia en las siguientes proporciones: cuando el capital fuere de hasta ochocientos millones de sucres, deberá tener más de ciento cincuenta trabajadores, cuando el capital fuere de más de ochocientos millones de sucres, hasta dos mil millones de sucres, deberá tener más de doscientos cincuenta trabajadores; y, cuando el capital excediere de dos mil millones de sucres, deberá tener más de cuatrocientos trabajadores, esto, la redacción que acabo de leer, no responde a algo arbitrario la Superintendencia de Compañías hizo un estudio en el cual se destacaron las listas, sacaron que unas doscientas compañías tenían más de cien millones de sucres de capital y, por tanto, tenían cumplido el primer requisito: tener más de cien millones de sucres de capital; y allí pudimos observar que muchas de esas compañías, la mayor parte, son muy cerradas, tienen cinco, seis, siete accionistas; y por otra parte pudimos observar también, que muchas de ellas no llegan a los mínimos de trabajadores que exigen esta disposición, de lo cual me permito inferir que si esa compañía quiere abrirse, además de llenar-

una serie de requisitos, como es conseguir quén le compre el treinta o el veinte por ciento de acciones; tiene además que contratar estables, el número de trabajadores necesarios para llegar a los mínimos que se ponen en el literal que acabo de mencionar. De tal manera que, haciendo una breve síntesis, hasta aquí he dicho que en el lapso de quince años han habido muchos intentos de sacar, de hacer una ley de mercado de valores, intentos del Ministerio de Finanzas, y Superintendencia de Compañías, de redactar la Ley de Sociedades Anónimas Abiertas, y nunca se ha llegado a hacer eso, se hicieron proyectos que se archivaron, lo desconozco por qué. Realmente el asunto revive en los últimos años, cuando gracias a la Superintendencia de Compañías, comienzan a hacerse seminarios de personas de otras partes, especialistas en mercado de capitales, funcionarios extranjeros que tienen relación con la vida de mercado de capitales, expertos nacionales que hay bastantes también, y pareciera que esto hizo revivir ese entusiasmo que se había venido amasando en estos quince años; las intervenciones y los puntos de vista de cada una de esas personas que hablaron y que luego sus intervenciones fueron publicadas por la Superintendencia de Compañías, fueron realmente importantes porque allí lo que a mi modo de ver, que pudiera estar equivocado, se había venido tratando digamos arbitrariamente porque uno opinaba a base de sentido común, pero sin ningún sustento realmente en qué fundamentarse, a partir de esas reuniones, quedó una buena bibliografía para estudiar la experiencia de otros países y los requisitos e incentivos de otros países. Los requisitos para abrirse, son los que en un momento dado pusimos en el proyecto y he leído, y hay también incentivos, son los dos grandes elementos dentro de la Ley de Apertura: incentivos y los requisitos para que tenga derecho de ser calificada como sociedad abierta. Entonces tuvimos la oportunidad de observar y de mantener documentación para poder leerla ahora, dos o tres cosas voy a referirme nada más. Brasil, y comencé por la

que quizás no debía comenzar, en el Brasil, el año 1964, por primera vez lanza su Ley de Mercado de Capital, le llaman "Sacas" a este tipo de acciones que emitían las sociedades anónimas, y ¿cuáles fueron los requisitos de apertura, los requisitos que necesitaban las sacas para poder abrirse y ser consideradas como tales?: precisamente lo que en nuestro proyecto, digo en nuestro proyecto porque yo colaboré, se pone en el caso de la sociedad anónima más abierta; la saca en el Brasil exige que más de 200 accionistas, igual a nuestro proyecto, sean dueños de un mínimo del treinta por ciento del capital de la compañía igual que nosotros hemos puesto; y que ninguno de ellos, también como lo hemos puesto, tenga individualmente, más del tres por ciento del capital, para evitar que el treinta por ciento esté dividido entre accionistas, pero no tan grandes tampoco, sino limitaba a un tres por ciento. Esa es la saca del Brasil y en nuestro proyecto es la parte que exige más requisitos y, por tanto, se incentiva más. No tengo por qué decir que no fue copiada, me parece que es mejor decir que la he inventado sin tener ningún apoyo; me pareció que tomar la experiencia del Brasil el año '64, hace tanto tiempo que a lo mejor Brasil ya tenía una mejor economía que la ecuatoriana, probable, pero de todas maneras fue su primera ley. ¿Cuáles eran los incentivos del Brasil cuando esto se creó?: fueron variando poco a poco y de la tributación por el Impuesto a la Renta; la alícuota del siete por ciento pagaban los dividendos, que posteriormente se redujo al cinco por ciento, y ahí hay un comentario de que fueron modificándose los incentivos. Después pasemos a Venezuela; ¿cuáles son los requisitos que exige Venezuela?: tener un capital pagado no menor de un millón de bolívares, de tal manera que el tamaño de capital que exige Venezuela es menor que los cien millones que se puso en el proyecto, representado en acciones comunes, o sea ordinarias, nominativas, igual que nosotros; que tengan el mismo valor nominal, también se ha puesto acá; el

Ejecutivo podrá elevar el monto antes señalado, cuando lo considere conveniente en atención al desarrollo en el mercado. Después, segundo: que no menos del cincuenta por ciento del capital social, esté en poder de un grupo de accionistas cuya inversión máxima sea el equivalente a un determinado porcentaje de dicho capital; el Reglamento fijará el número de accionistas y el porcentaje de capital requerido. Cabe anotar que habla del cincuenta por ciento del capital social en poder de un grupo de varios accionistas, nosotros no hemos puesto en el proyecto cincuenta hemos puesto menos, sólo treinta; pero a diferencia de Venezuela, que dice: "Incentivo fiscal, actualmente se concede el siguiente grupo de incentivos fiscales: Acciones de las sociedades anónimas inscritas de capital abierto, los accionistas de este tipo de sociedades disfrutan de las siguientes ventajas: a) Los dividendos que perciban las acciones de la SAICA, que es la sigla de Sociedad Anónima Inscrita de Capital Abierto, están exoneradas del ciento por ciento del impuesto a la renta", de tal manera que Venezuela va digamos al extremo, a no cobrar nada de impuesto a la renta, si en verdad por otra parte exige que sea el cincuenta por ciento que estén en muchas manos. En lo que se refiere a la forma en que nosotros convinamos todas estas ideas, creíamos que aquí no es suficiente para ser cincuenta, treinta, pero en cambio en ningún caso reducir a cero el impuesto a la renta, sino mantener siempre un porcentaje. En Colombia, los requisitos tienen un esquema un tanto distinto: tener un número de accionistas no inferior a cien, como nuestro segundo tipo de apertura que por lo menos el cincuenta por ciento de las acciones suscritas de la sociedad pertenezcan a accionistas que individualmente no posean más del tres por ciento, también se coincide con Venezuela en el tres por ciento; que ningún accionista o grupo de accionistas que sean cónyuges, parientes entre sí, dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad, único civil, otro tipo de legislación, posea más del treinta por ciento del total

de las acciones bien directamente o a través de sociedades filiales, o sea que también controlan que no haya este escape digamos; que las acciones de la sociedad se en cuentren inscritas en la Bolsa de Valores; que durante - el año inmediato anterior se hayan negociado en la Bolsa por lo menos un número de acciones equivalente al cuatro por ciento de acciones de la sociedad, allá exigen que haya más movimiento bursátil. Y en cuanto a los requisitos, el Artículo siete dice: "Las personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el país, que sean accionistas de sociedades anónimas abiertas, tendrán derecho a descontar del monto del impuesto sobre la renta, el mayor de los siguientes valores: el veinte por ciento de - los primeros doscientos mil pesos, que le sean pagados o abonados en cuenta por concepto de dividendos, más el diez por ciento del exceso sobre dicho valor . b) El valor que resultare de aplicar a los dividendos pagados o abonados - en cuenta, el porcentaje que figure frente a su renta líquida gravable como tarifa de promedio de intervalo, en la tabla del impuesto sobre la renta, este porcentaje no podrá exceder en ningún caso del treinta y cuatro por ciento. Cuando los dividendos provengan de sociedades anónimas diferentes a la abierta hay otras tributaciones". Chile - es un exceso de pocos requisitos para apertura, que sólo - lo menciono, porque jamás hubiera sido propósito inspirarse en la legislación chilena. Chile considera sociedades - anónimas abiertas a aquellas que hacen oferta pública de - sus acciones, en caso, de conformidad con la Ley de Merca - do de Valores; otros: aquellas compañías que tienen qu - nientos o más accionistas, como quiera que esté reparti - do el capital en manos de esos quinientos o más accionis - tas; y otra tercera calidad de abiertas aquellas en las - que a lo menos el diez por ciento de su capital suscrito - pertenece a un mínimo de cien accionistas; de tal manera que Chile está muy por debajo de todo lo que me he permi - tido leer, inclusive del proyecto que ha sido presentado. - EL SEÑOR PRESIDENTE. - Señor Delegado del Ejecutivo: el -

tiempo se ha cumplido, y entiendo que en su exposición todavía tiene algunos capítulos más. Si fuese a acabar en dos o tres minutos ... me parece que no.-----

EL SEÑOR DELEGADO DEL PODER EJECUTIVO.- No, me falta un poco más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Le solicito, señor Presidente, que se sirva consultar a los Honorables colegas, si es posible que nos declaremos en sesión permanente hasta tratar este tema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: sírvase consultar a la Sala, si nos declaramos en sesión permanente hasta concluir el Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los señores diputados que se encuentran a favor de la propuesta, que se dignen levantar el brazo. Señor Presidente: de quince diputados presentes catorce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está aprobado. Continúe, señor Delegado.-----

EL SEÑOR DELEGADO DEL PODER EJECUTIVO.- Con lo que he mencionado hasta aquí, parecía que el momento estaba dado que era propicio, las Bolsas de Valores se pronunciaron, las conferencias, las publicaciones, que era propicio intentar un proyecto de ley de apertura del capital. A fines del año ochenta y cinco, me parece, el Presidente de la República formó una Comisión que estuvo integrada por la señora Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías; por el doctor Egas, Ministro de Trabajo; por el doctor Alfonso Trujillo Bustamante, Superintendente de Bancos; por el doctor Alejandro Ponce Martínez, abogado de la Presidencia de la República; y junto a los mencionados funcionarios, altos funcionarios públicos, fui invitado también yo para que forme parte de esa Comisión. Este grupo de trabajo que formó esta Comisión, lo primero que hizo fue hacer un estudio no solamente de las legislaciones, explicaciones, observar las experiencias de otros países como los que he mencionado, sino que hizo una revi

sión hasta donde fue posible hacerla completa, de mirar una serie de experiencias de conceptos de apertura y de incentivos que en nuestro país distintos organismos habían venido manejando; por ejemplo, hay una resolución de la Junta Monetaria del año 84, número 155, en que con motivo no de estudiar ninguna ley de mercado de capital, lanza una definición y da un concepto para accionistas dentro de este mecanismo: "Se considerará como compañía de capital abierta, a aquella en la que por lo menos treinta accionistas representen un mínimo del cincuenta por ciento del capital pagado, exceptuando los accionistas que individualmente tengan más del diez por ciento de dicho capital y a aquellos cuya participación fuere menor a cinco salarios mínimos vitales". Después hubo un pronunciamiento respecto de los requisitos de apertura y de incentivos de la Superintendencia de Compañías, en el año 84 también, número mínimo de accionistas determinado en la siguiente forma: "Las consideraciones para la apertura: diez hasta un millón de capital; veinte, entre uno y dos millones de capital; treinta, entre dos y tres millones de capital; un accionista por cada cien mil sucres, para más de tres millones de capital; quinientos para más de cincuenta millones de capital. 2.- Que por lo menos el cincuenta y uno por ciento de capital pertenezca a inversionistas nacionales. 3.- Que en ningún caso, cinco accionistas sean propietarios del capital social superior a los siguientes setenta por ciento hasta un millón: sesenta y ocho por ciento, entre uno y dos millones; sesenta y cinco por ciento, entre dos y tres millones; sesenta por ciento, entre tres y cinco millones; cincuenta y cinco por ciento, entre cinco y diez millones; hasta llegar al treinta y cinco por ciento en más de cincuenta millones". Entre los beneficios tributarios dice: "Exoneración del pago de impuesto a la renta de los dividendos percibidos hasta treinta mil sucres; el exceso de esta cantidad debe pagar un impuesto único que va del doce -

al cuarenta y cuatro, según una tabla. Deducción de hasta treinta mil sucres para el cómputo del impuesto a la renta, para las rentas obtenidas del trabajo en relación de dependencia o del ejercicio de una profesión liberal. Las compañías de capital abierto podrán deducir hasta el veinte por ciento de sus utilidades líquidas, para constituir un fondo especial destinado a otorgar a sus trabajadores-préstamos para adquirir acciones de la propia compañía, emitidas con ocasión de un aumento del capital social. -- Las ganancias ocasionales de capital por venta de acciones en Bolsa, pagarán un impuesto unido del cuatro por ciento. Las compañías del sector agropecuario que abran sus capitales, recibirán el certificado de ahorro tributario, para el incremento de la producción, sobre el valor del incremento de producción bruta que haya comercializado durante cada ejercicio económico. Se crea el Fondo Nacional de Inversión Popular, a fin de promover empresas de interés prioritario, las operaciones de regulación, revalorización de balances y la incorporación del saldo de la cuenta de regulación a la de capital, gozan de exoneración absoluta, debiendo en cambio pagar un gravamen único sobre el saldo incorporado, que es destinado en su totalidad a formar el Fomento Nacional de FONDIP". El Ministerio de Finanzas ha tenido varias veces intento de sacar adelante una ley, voy a leer un trabajo o un intento del año ochenta. "Consideraciones para la empresa abierta. Se entiende por sociedad de capital abierto, la constituida bajo la forma de sociedad anónima, cualquiera que sea su objeto social, que tenga cien accionistas o más, y -- que presente un crecimiento anual de por lo menos el -- treinta por ciento del número de accionistas y que ninguno de estos, individualmente considerado, sea propietario de más del cinco por ciento del capital social. Las sociedades que tengan mil accionistas o más, deberán presentar un crecimiento anual de por lo menos el diez por ciento del número de accionistas, para ser consideradas de capital abierto. Aquellas sociedades que llegaren a tener -- más de cinco mil accionistas, se considerarán como socie-

dad de capital abierto, sin el requisito del crecimiento porcentual. Si los efectos sociales y el desarrollo de actividades agropecuarias, se considerará como sociedad de capital abierto, la constituida bajo la forma de sociedad Anónima, en la que el capital social pertenezca a treinta o más accionistas y determine sus utilidades a través de la Contabilidad. Beneficio Tributario.- Los dividendos percibidos por ecuatorianos o extranjeros residentes en el país formarán parte de la renta global del beneficiario y sólo pagarán el impuesto progresivo establecido en el Artículo 49 y no estarán sujetos al impuesto proporcional. Sobre los dividendos acreditados, revisados o pagados a beneficiarios extranjeros residentes en el exterior, la sociedad retendrá y pagará el impuesto definitivo del cuarenta por ciento, según el caso. Las sociedades de capital constituidas en el Ecuador pagarán sobre las utilidades sociales no distribuidas, el impuesto del quince por ciento si fuera de capital abierto y del veinte por ciento las demás".- El año 82 hubo también, a nivel de Presidencia de la República, una Ley Reformativa de la Ley de Fomento Industrial, en la que también menciona a la compañía de capital abierto esta clase de compañías, si son de economía mixta o anónimas, en las que el cuarenta y cinco por ciento del capital social pertenezcan a cien o más accionistas, quienes individualmente no deberán poseer más del cuatro por ciento del capital total, podrán deducirse en el cincuenta por ciento para el cómputo sobre el impuesto a la renta, del monto de las inversiones iniciales. De ahí hubieron también pronunciamientos o puntos de vista, tanto del Ministerio de Industrias como de CENDES. Hay una cosa que me interesa destacar: esta Comisión, tanto que demoró algún tiempo en llegar a formular el proyecto, que esta Comisión hizo un estudio, yo diría de más o menos toda la documentación de la que se pudo contar aquí para tomando de una y de otra, llegar a plasmar una redacción; no tiene, sin duda, ni los pocos requisitos que

exigen unas legislaciones que se abren casi sin ninguna exigencia, ni menos disposiciones en las que se suprime el impuesto a la renta, como en el caso de Venezuela, se ha tomado, si se podría decir, normas de aquí y de varias legislaciones, pero se las ha promediado sin exagerar la nota en ningún caso. Cuando se hizo el estudio del proyecto, se hicieron una serie de consideraciones, consecuencia de lo que se iba encontrando al hacer el estudio la primera conclusión que sacamos, fue que al existir la compañía de capital abierto, si hay un atractivo suficiente de parte del grupo cerrado que se abre, tendrían que los ahorristas interesarse, si hay una buena rentabilidad, si la compañía es bien manejada, se podría interesar en comprar las acciones. Pero sin duda, de producirse esto, sólo puede intervenir el que tiene ahorro, es decir el que tiene un superávit en su ingreso y que, por tanto, está en capacidad de hacer una inversión en acciones. Esto realmente nos hizo girar alrededor u otras personas que no tienen el superávit y no van a poder comprar; y otras, que son los desempleados, que no tienen probablemente ni para poder comprar el sustento, menos para hacer inversiones de esta naturaleza. Al girar, repito, al rededor de este tema, pensamos que se pudiera aprovechar la ley para también incentivar a aquellas empresas ajenas a que se abran o no, a aquellas empresas que tomen un porcentaje de trabajadores estables, no aprueba y los boten, estables en el curso del año, y si esto va subiendo, el incentivo va siendo mayor. También creíamos conveniente ya dije enantes que se había hecho un estudio en la Superintendencia, aprovechar para que dentro de los requisitos que tiene que cumplir la compañía para abrirse, si está en condiciones de hacerlo y quiere beneficiarse y quiere ceder sus acciones a muchas personas, tenga, si no ha llegado al mínimo, que tomar los trabajadores estables que le falten, como otro requisito para poder abrir. Finalmente, también pensamos que el problema de la apertura de la sociedad anónima, la experiencia lo dice, no es una situación que se pueda dar en poco tiempo. ¿Cuáles son las trabas que tiene que romperse para que pueda una sociedad anónima abrirse?

te, en la compañía cerrada, la totalidad de las acciones están a lo mejor en una sola mano o en muy pocas manos, cinco seis o siete; entonces, los dueños de estos paquetes de acciones tienen que hacer el estudio correspondiente, de si les conviene abrirse, desde el punto de vista del éxito que pudieran tener, porque si son sociedades anónimas que no tienen buena rentabilidad, aunque se quieran abrir, nadie va a comprar las acciones. Respecto de la otra parte, no porque una sociedad o porque los administradores de una sociedad anuncien que se abren, se incentiva el que tiene posibilidad de comprar acciones y compra ciegamente a lo mejor sigue prefiriendo invertir en papeles de rentabilidad del Estado, a lo mejor no se interesan en trasladar sus recursos hacia la sociedad anónima abierta. Esto nos hizo pensar que una sociedad anónima rentable, bien manejada, que quiera hacer expansiones, que quiera agrandar su tamaño y los dueños del paquete de acciones concluyan que en este momento no es conveniente recurrir al financiamiento de préstamos, porque es muy costoso ese mercado, sino que es más conveniente ceder parte de su propiedad, veinte o treinta por ciento de las acciones, ceder con ellas parte de su utilidad, pero inyectarle a la compañía capital propio, por el cual no va a pagar intereses; si los cálculos que hacen esos accionistas y si la compañía es rentable, pudieran llegar a convencerse y a decidir la apertura; y además pienso, que tendrían que de algún modo conquistar a aquel ahorrista que potencialmente pudiera tener capacidad para comprar esas acciones, de ahí que hace un momento al leer dije que me reservaba para luego hacer una cita de por qué mencionaba las acciones preferidas. En nuestra legislación, la acción preferida se caracteriza porque tiene una rentabilidad fija acumulable; el que es propietario de las acciones preferidas es pagado primero de la utilidad que dé la compañía y luego el propietario de las acciones ordinarias, si la utilidad de la compañía excede a la rentabilidad fija, que le establece su título de acción preferida, obviamente recibe todo el dividendo, porque es mayor. Yo pienso que sólo-

una empresa de gran entabibilidad, que sea capaz de lanzar una emisión de acciones preferidas, digamos de un veinticuatro por ciento de rentabilidad fija, que le pueda dar al accionista su dividendo, como es fija, su dividendo mensual, porque hay ahorristas que no pueden esperar un año para retirar un dividendo, que le pueda dar mensual o bimestral su dividendo y que ellos son pagados primero porque si la compañía no alcanza a tener el veinticuatro por ciento de rentabilidad, ellos son pagados en su totalidad y la diferencia la prorratean los accionistas ordinarios. Entonces, todas esas consideraciones hicimos y nos llevaron a concluir que no es tan fácil el abrirse. Hay comentarios en Venezuela de que todavía luchan, a pesar de que no se paga ni un centavo de impuesto a la renta, porque están duros para abrirse. De tal manera que esto es lo que quería manifestar, señores me disculpan si me he demorado en mi exposición. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- Señor Presidente, señores legisladores: pienso que no es necesario repetir los argumentos que se dieron por parte de los señores diputados cuando discutíamos el primer proyecto, porque son los mismos. Existe después, muy claramente la intención del Gobierno, de aprovecharse vivamente, como decía el Diputado Cueva el día de los muertos, para presentarnos un proyecto que va orientado únicamente a favorecer a quienes viven de la renta del capital; se han dado los mismos problemas que en el anterior proyecto, no se consultaron a ninguna de las organizaciones que necesariamente tienen intereses en esta ley: los trabajadores, la dirigencia sindical, los mismos empresarios. Los representantes del Ejecutivo no tuvieron en las reuniones de la Comisión, para discutir con mayor calma y en un ambiente más cerrado todos los pro y los contras de este Proyecto de ley. El señor representante del Gobierno nos ha contado las experiencias de Brasil, de Chile, de Colombia, de Venezuela, y nos ha narrado casi cronológicamente las varias intenciones en que en diferentes gobier-

nos se ha querido legislar para crear un mercado de capitales, para crear las sociedades anónimas de capital abierto, y nos ha dicho con mucha franqueza lo que tomaron de las experiencias de esos países; pero la realidad nuestra es diferente, señor Presidente y señores legisladores, el Ecuador está viviendo un caso muy especial, tenemos una crisis que está siendo evidenciada por una tasa de interés muy alta, por una cotización libre de la divisa dólar, que le está llevando ya en los actuales momentos a bordear los trescientos sucres por dólar. El Gobierno conoce perfectamente que la mayoría de las industrias ecuatorianas se basan en la importación de insumos y de bienes de capital para poder subsistir y que no es fácil, mediante este Proyecto de Ley, crear en verdad nuevos puestos de trabajo y peor democratizar el capital. La realidad ecuatoriana está expuesta en una forma muy simple: existen doscientas treinta empresas en el país que sobrepasan en su capital más de cien millones de sucres; y de esas doscientas treinta empresas, más del cincuenta por ciento están manejadas por un solo accionista. Yo me pregunto, señor Presidente, señores legisladores; ¿será posible que esos accionistas que manejan absolutamente sus empresas, querrán abrirse para dar una verdadera democratización del capital?; si lo hacen será únicamente para recibir beneficios de los premios fiscales que esta Ley establece. El señor representante del Gobierno decía con absoluta verdad, que en el Ecuador existen muy pocos con capacidad de ahorro, la mayoría del pueblo ecuatoriano sólo gana lo mínimo necesario para poder comer, y me he equivocado, no la gran mayoría porque existe una alta tasa de desempleo y de subempleo, o sea hay un gran número de ecuatorianos que ni siquiera tienen la capacidad económica para poder subsistir decentemente, peor para invertir en compañías. Y usted mismo nos decía que pocas son las empresas que tienen en verdad que demostrar una capacidad de rentabilidad adecuada, lo cual haría que nos es atractivo para los pequeños ahorristas querer invertir en una compañía que no tiene una solvencia económica adecuada. Lo que pasaría, si esta Ley se aprobara, es que

esos mismos empresarios que son dueños del más del 50% de los capitales, buscarían mecanismos adecuados para poder burlar las condiciones que la Ley pretende establecer; no serán desde luego los hermanos ni los primos, pero se buscarán amigos que hipotéticamente sean los que compren estas acciones para obtener los beneficios de la exoneración de impuestos que esta Ley establece. En definitiva, señores legisladores, esta Ley va orientada a favorecer a los dueños del capital, y los dueños del capital en este país son pocos, no pasan de más de 230 empresas que sobrepasan los 100 millones de sucres. Por lo tanto la Comisión, después de estudiar a profundidad este Proyecto de Ley, sin tener la cooperación de los representantes del Ejecutivo, ha elevado un informe que en su parte final recomienda que el Plenario de las Comisiones debe negar este Proyecto de Ley, y yo les voy a pedir a los señores legisladores, acogiendo la inquietud del señor Presidente, que demos paso a leer artículo por artículo pero con el pedido formal de que luego de que se les dé lectura se los vaya negando. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones, el Artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.-Las sociedades sujetas al control de las Superintendencias de Compañías o de Bancos, cualquiera que fuese su capital, que tuvieren menos de cien trabajadores estables bajo su dependencia, si incrementaren el número de sus trabajadores estables en las proporciones que se determinan a continuación, gozarán del tratamiento tributario que se establece en el Capítulo tercero de esta Ley. Primero: Las sociedades que en el curso de un ejercicio financiero incrementen en un mínimo de 20 el número de sus trabajadores estables.- Segundo.- Las sociedades que el curso de un ejercicio financiero o sumado con el ejercicio siguiente incrementen en un mínimo de 30 el número de sus trabajadores estables. Tercero.- Las sociedades que en el curso de un ejercicio financiero o sumado con el ejercicio siguiente incrementen en un mínimo de 40 el número de sus trabajadores estables. Y, Cuarto. -

Las sociedades que en el curso de un ejercicio financiero o sumado con el ejercicio siguiente incrementen en 50 o más el número de sus trabajadores estables". Hata allí el Artículo dos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente: sólo para certificar en forma muy breve las palabras que dijo enantes el señor Egas, de que los señores que va a hacer el trabajo compartido van a ser trabajadores estables; esto significa que en este proyecto ya se está haciendo el alcance para que aumenten las empresas al 50% directamente metiendo a los trabajadores a trabajar el sábado y el domingo; prácticamente con esto no se les paga a los trabajadores, se les quita la plata del bolsillo para decir que se ocupa a los desocupados y que el industrial, fuera de no pagar eso, está exonerado de algunos impuestos. Esto es una inmoralidad, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación general de que se niegue, lea el artículo siguiente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Se considerarán sociedades anónimas abiertas las que hubierensido calificadas como tales por la Superintendencia de Compañías o de Bancos en su caso. Hay dos clases de sociedades anónimas abiertas según la proporción en que tengan distribuida la propiedad de su capital, cada una de las cuales gozará del tratamiento tributario que se determina en el Capítulo tercero. Uno.- La sociedad anónima abierta de menor distribución de capital es aquella en que al menos el 20% de sus acciones liberadas debe ser propiedad de más de cien accionistas, con la limitación de que ninguno de esos accionistas individualmente puede ser propietario de más del 3% del capital de la sociedad con derecho a voto. Dos.- La sociedad anónima abierta de mayor distribución de capital es aquella en que al menos el 30% de sus acciones liberadas debe ser propiedad de más de doscientas accionistas, con la limitación de que ninguno de esos accionistas individualmente puede ser propietario de más del-

3% del capital de la sociedad con derecho a voto". Hasta ahí el Artículo tres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Que se niegue, señor Presidente, la teoría de sociedad anónima abierta es muy buena y yo aconsejaría que la Superintendencia de Compañías presente otro proyecto diferente a éste para que nosotros lo podamos analizar ya más seriamente en este Congreso.-----

EL SEÑOR REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO.- Sobre este artículo, en el que se establecen los parámetros para considerar a la compañía abierta en relación a la distribución del capital, hay la menor distribución que exige el 20% de sus acciones liberadas, que deben estar en más de cien accionistas, ninguno de los cuales individualmente puede ser propietario de más del 3%, y la de mayor distribución de capital, que sube al 30%, doscientos accionistas y mantiene el 3% individual. En los distintos puntos de vista que se puso esta Comisión que se formó para evitar una situación sin duda de deshonestidad, de que sea factible el que el dueño del paquete de acciones busque amigos y pueda burlarse digamos, hacer algo distinto de lo que se propone la Ley, sobre esto me parece que el doctor Salgado, que fue abogado de la Superintendencia de Compañías, sacó un artículo en el que puso un ejemplo donde demostraba que era posible burlar la Ley; y no estoy de acuerdo con esta parte del ejemplo en que él partía de acciones de un sucre y entonces llegaba a la conclusión de que doscientos accionistas con acciones de un sucre, se llegaba a burlar. Puede ser que si se hacen acciones de un sucre, puede ser burlada; pero lo que yo quisiera anotar es que esa posibilidad no creo, no considero que puede motivar el rechazo; por qué no pensar en poner un límite de inversión para abajo, que las acciones por ejemplo, en el caso de las sociedades anónimas de capital abierto, las acciones por decir una cifra, deben ser de diez mil sures cada una; o los accionistas que se

cuentan dentro de los doscientos o cien que provocan la apertura, porque pueden haber mil accionistas con mil, dos mil sucres que no están adentro, entonces se pone un límite para abajo, de tal manera que así se impide que efectivamente llegado en este ejemplo al máximo por parte del doctor Salgado, sean capaces de hacer acciones de un sucre. Puede ser ponerse un mínimo a las acciones en esta compañía de veinte mil sucres cada una. Entonces, con una norma legal mismo pienso que se podría cortar lo que muy bien debe cortarse: la posibilidad de que use esta Ley para cosas indebidas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo siguiente señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo Segundo. Requisitos que deben cumplir y Disposiciones Comunes a todas las Sociedades Anónimas Abiertas. Artículo 4.- Toda sociedad anónima abierta deberá reunir los siguientes requisitos sin perjuicio de dar cumplimiento a las obligaciones constantes en otras disposiciones de esta Ley: A) Tener un capital pagado no menor de cien millones de sucres, representado por acciones nominativas de igual valor nominal, que pueden ser ordinarias o preferidas en la proporción aceptada por la presente Ley. B.- Ningún accionista persona natural o jurídica podrá ser propietario de más del 50% del capital social con derecho a voto. La limitación del párrafo anterior se aplicará en el caso del accionista persona jurídica a la inversión de que éste haya efectuado directamente o a través de otra u otras personas jurídicas en las que la mayoría de capital fuere propiedad de aquél. Y en el caso de el accionista persona natural, cuando más del 50% del capital de la compañía esté constituido entre ascendientes y descendientes incluido el caso de los padres e hijos adoptivos o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad. C.- Tener un directorio en el cual estarán representados los accionistas minoritarios conforme lo previsto en el respectivo estatuto social. D.- Inscribir en la Bolsa de Valores los títulos de acciones de toda sociedad anónima abierta, sin perjuicio de que se realicen transacciones privadas por parte de los accionistas .

E.- Publicar sus balances generales y además presentar la información que en cualquier momento le fuere requerida por la Superintendencia de Compañías o por la de Bancos, según corresponda. F.- Tener, según su capital, un número mínimo de trabajadores bajo su dependencia en las siguientes proporciones: Cuando el capital fuere de hasta 800 millones de sucres deberá tener más de 150 trabajadores. Cuando el capital fuere de más de 800 millones de sucres hasta dos mil millones de sucres, deberá tener más de 250 trabajadores. Y cuando el capital excediere de dos mil millones de sucres, deberá tener más de cuatrocientos trabajadores". Hasta ahí el Artículo 4.-----

EL H. REY TRELLES.- Este artículo, como los precedentes y los que continúan tienen un solo objetivo: el de disminuir los tributos por parte de las empresas más poderosas del país. En el literal b) claramente en otras palabras dice de que una sola persona puede ser propietario de hasta el 50% del capital social; y a juzgar por el artículo precedente, dos pueden ser propietarios del 70 o del 80%; esto se llama concentración del capital social, que más abajo le va a permitir, según el literal c) en el directorio tener básicamente el control absoluto de la empresa y de la política que se sigue en ella una o dos personas que hacen entre el 70 y 80% del capital social; no sabemos ni cómo se estructurará el directorio, pero ya podemos colegir de que indudablemente va a ser la voluntad de una o dos personas que son en definitiva propietarios de toda la empresa. Más abajo podemos apreciar indudablemente que en la escala del número de trabajadores se beneficiarán precisamente las que tienen mayor capital, que pueden tener mayor número de trabajadores, es decir las empresas más poderosas del país, que deberán ser indudablemente las financieras, los bancos nacionales y extranjeros y algunas industrias que controlan básicamente la producción nacional. Por eso, señor Presidente, yo pienso que debe negarse este Artículo también.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 5.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Las sociedades anónimas a las que les faltare cumplir uno o más requisitos para ser calificadas como abiertas podrán celebrar compromisos de apertura con la Superintendencia de Compañías o de Bancos según co-

rresponda, en los cuales se determinará el plazo dentro del que deberán cumplir tales requisitos y se señalará la garantía que deberán rendir a la Dirección General de Rentas para precautelar el pago de los tributos de los cuales se benefició para el caso de que, vencido el plazo, no hubieren podido cumplir con los requisitos para tener derecho a ser calificadas como abiertas. Durante el plazo convenido la sociedad tendrá derecho a ser tratada como si fuere sociedad anónima abierta y gozará de todos los incentivos tributarios". Hasta ahí el Artículo cinco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- En este Artículo hay una demostración real de lo que hemos dicho: que esto es favorecer a los grandes capitalistas, porque vamos a suponer que se acepte esta Ley, muchos empresarios van a acoger este artículo y negociarán un plazo para pagar los impuestos, plazo que puede ir de tres a cuatro o cinco años; si en ese lapso no han cumplido, la Ley sólo les obliga a pagar esos impuestos, pero pagarlos con cinco años o cuatro años de diferimiento, que en el proceso inflacionario que estamos viviendo es un gran premio económico a cualquier empresario vivo que quiera aprovecharse de este artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 6.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- Las sociedades anónimas abiertas no podrán actuar como tales hasta tanto no hubieren sido calificadas por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según el caso y si se celebrare compromiso de apertura hasta tanto la Superintendencia respectiva no hubiere aprobado la garantía exigida".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 7.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo tercero, De los Incentivos. Artículo 7.- Las sociedades a que se refieren los artículos uno y dos, mientras mantengan el incremento determinado en cada uno de los cuatro numerales, esto es mientras no deduzcan el nuevo número de trabajadores estables alcanzados con tal incremento, gozarán de los siguientes incentivos tributarios: 1.- Las del numeral 1 retendrán y pagarán el 20% del impuesto a la renta definitivos sobre las utilida

des sociales no distribuidas. Sobre las utilidades sociales que distribuyan retendrán y pagarán las siguientes tarifas como impuesto único, el cual no formará parte de la renta global del beneficiario: a) El 20% sobre el monto de utilidades repartida o dividendo; y, b) El 35% sobre el monto de utilidad repartida o dividendo enviado o acreditado a socios extranjeros residentes en el exterior. 2.- Las del numeral 2 retendrán y pagarán el 15% del impuesto a la renta definitivo sobre las utilidades sociales no distribuidas. Sobre las utilidades sociales que no distribuyan retendrán y pagarán las siguientes tarifas como impuesto único, el cual no formará parte de la renta global del beneficiario: a) El 15% sobre el monto de utilidad repartida o dividendo; y b) El 30% sobre el monto de utilidad repartida o dividendo enviado o acreditado a socios extranjeros residentes en el exterior. 3.- Las del numeral 3 retendrán y pagarán el 10% de impuesto a la renta definitivo sobre las utilidades sociales no distribuidas. Sobre las utilidades sociales que distribuyan retendrán y pagarán las siguientes tarifas como impuesto único, el cual no formará parte de la renta global del beneficiario: a) El 10% sobre el monto de utilidad repartida o dividendo; y, b) El 25% sobre el monto de utilidad repartida o dividendo enviado o acreditado a socios extranjeros residentes en el exterior. 4.- Las del numeral 4 retendrán y pagarán el 5% del impuesto a la renta definitivo sobre las utilidades sociales no distribuidas. Sobre las utilidades sociales que distribuyan retendrán y pagarán las siguientes tarifas como impuesto único, el cual no formará parte de la renta global del beneficiario: a) El 5% sobre el monto de utilidad repartida o dividendo; y b) El 20% sobre el monto de utilidad repartida o dividendo enviado o acreditado a socios extranjeros residentes en el exterior". Hasta ahí el Artículo siete.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo ocho.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- Si las sociedades a que se refieren los artículos uno y dos repartieren dividendos tomados de reservas u otras utilidades pretéritas correspondientes a un período para el cual la sociedad ya tenía derecho al incentivo, que hubiesen pagado impuesto a la renta,

no retendrán cantidad alguna por tal concepto, excepto si el beneficiario fuese un socio extranjero residente en el exterior, caso en el que retendrán y pagarán la tasa diferencial que corresponda para completar el impuesto definitivo del 35 o del 30% o del 25% o del 20% según corresponda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Negativa. Artículo nueve.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.-Las sociedades de capital constituidas en el Ecuador que distribuyan utilidades con cargo a las percibidas de sociedades a las que se refieren los artículos uno y dos no retendrán cantidad alguna en concepto de impuestos a la renta, excepto únicamente si el beneficiario fuere extranjero residente en el exterior, caso en el cual retendrán y pagarán la tasa diferencial que corresponda para completar el impuesto definitivo del 35% o del 30% o del 25% o del 20% según la norma respectiva".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Dávalos , que se niegue. Artículo diez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Las sucursales y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras retendrán y pagarán sobre las utilidades que perciban en las sociedades a las que se refieren los artículo uno y dos la tasa diferencial que corresponda para completar el impuesto definitivo del 35% o del 30% o del 25% o del 20% según el caso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Lucero, que se niegue.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- Para gozar del tratamiento tributario establecido en los artículos anteriores del presente Capítulo tercero, las respectivas sociedades beneficiadas obtendrán del Ministerio del Trabajo la correspondiente certificación, que será adjuntada a la declaración del impuesto." -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Castellanos, que se niegue.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12.- La sociedad anónima abierta de menor distribución de capital a que se refiere el Artículo 3, retendrá y pagará sobre las utilidades sociales no distribuidas el 1,5% de impuesto a la renta definitivo. Sobre las utilidades sociales que distribuya retendrá y pagará las siguientes tarifas como impuesto único, el cual no for

mará parte de la renta global del beneficiario. a) Dividendos de acciones, el 15%; y b) Dividendos de acciones enviados o acreditados a accionistas extranjeros residentes en el exterior, el 25%".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Verduga, que se niegue.- Artículo trece.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 13.- La sociedad anónima abierta de mayor distribución de capital a que se refiere el Artículo 3, retendrá y pagará sobre las utilidades sociales no distribuidas el 10% de impuesto a la renta definitivo. Sobre las utilidades sociales no distribuidas el 10% de impuesto a la renta definitivo. Sobre las utilidades sociales que distribuya retendrá y pagará las siguientes tarifas como impuesto único, el cual no formará parte de la renta global del beneficiario. a) Dividendos de acciones, el 10%; y b) Dividendos de acciones enviados o acreditados a accionistas extranjeros residentes en el exterior, el 20%".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Bucaram,.. que se niegue.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 14.- Si las sociedades anónimas abiertas a que se refieren los dos artículos anteriores repartieren dividendos tomados de reservas u otras utilidades pretéritas correspondientes a un período en el cual ya estaban calificadas como tales por la Superintendencia de Compañías o de Bancos en su caso, que hubiesen pagado impuesto a la renta, no retendrán cantidad alguna por tal concepto, excepto si el beneficiario fuese un accionista extranjero residente en el exterior, caso en el que retendrán y pagarán la tasa diferencial que corresponda para completar el impuesto definitivo del 25% o del 20% según el caso".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Rocha, que se niegue.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 15.- Las sociedades de capital constituidas en el Ecuador, que distribuyan dividendos con cargo a utilidades percibidas en sociedades anónimas abiertas, no retendrán cantidad alguna en concepto de impuesto a la renta, excepto únicamente si el beneficiario fuere extranjero residente en el exterior, cuando retendrán y pagarán la tasa diferencial que corresponda para completar el impuesto definitivo del 25% o del 20% según el caso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Lucero Oswaldo, que se niegue.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 16.- Las sucursales y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras rendrán y pagarán sobre los dividendos que perciban de sociedades anónimas abiertas la tasa diferencial que corresponda para completar el impuesto definitivo del 25% o del 20%, según el caso".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Castellanos, que se niegue.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 17.- Las ganancias de capital provenientes de la compra-venta de acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas ya se realice la transacción por intermedio de las bolsas de valores directamente por parte de los accionistas, están exonerados del pago del impuesto a la renta u otros que gravan la utilidad ocasional de capital".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor diputado Cueva, que se niegue.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 18.- Las sociedades anónimas abiertas comprobarán su condición de tales mediante una certificación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos, según el caso, que será adjuntada a la declaración del impuesto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Morillo y señor Diputado Moreno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 19.- Una sociedad anónima abierta que en un ejercicio financiero hubiere también incrementado el número de sus trabajadores estables con sujeción a lo dispuesto en el Artículo uno, tendrá derecho a gozar del incentivo tributario que le resulte más favorable".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Castellanos, negado. El señor Diputado Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.- Señor Presidente; con todas las cantidades de dinero que se pierden por el pago de estas industrias, podríamos estar llegando a una cantidad de

ocho millones de sucres; a cien millones por industria, -
podríamos poner muchas industrias directamente por parte-
del Estado, y habríamos dado trabajo a más de veinte mil-
personas al año.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo veinte, señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 20.- La sociedad que ha -
biendo incrementado el número de sus trabajadores esta -
bles en alguno de los porcentajes señalados en los numera-
les dos, tres o cuatro de los artículos uno o dos y por -
cualquier motivo no pudiere mantener el incremento de tra-
bajadores en el respectivo mínimo requerido por el lapso-
de tres meses en un ejercicio financiero, se la considera-
rá dentro del incremento de menor porcentaje que hubiera-
mantenido en ese ejercicio, para efectos del correspon-
diente incentivo tributario al que tendría derecho. Si hu-
biere incrementado el número de sus trabajadores estables
en el porcentaje a que se refiere el numeral uno de los -
artículos uno o dos y no hubiere podido mantener el míni-
mo de incremento requerido por el lapso de tres meses en
un ejercicio financiero, perderá el derecho a beneficiar-
se de los incentivos tributarios determinados en este ca-
pítulo".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- En los últimos tres meses del ejer-
cicio se podría hacer el incremento con el único y exclu-
sivo objeto de beneficiarse de las excenciones tributa -
rias; consiguientemente, esto es inconveniente para los -
intereses del país. Que se niegue.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se niegue, señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO. - "Artículo 21.- De igual manera si
una sociedad anónima abierta de mayor distribución de ca-
pital por el lapso de tres meses en un ejercicio financie-
ro dejare de cumplir con lo dispuesto en el numeral dos -
del Artículo tres, o con lo dispuesto en los literales -
a) o b) o f) del Artículo cuatro, podrá ser calificada co-
mo sociedad anónima abierta de menor distribución de capi-
tal si reuniere los requisitos correspondientes a la mis-
ma, beneficiándose con el tratamiento tributario determi-

nado para esta sociedad anónima abierta. Si una sociedad anónima abierta pierde su calidad de abierta no tendrá derecho a ninguno de los beneficios tributarios durante el respectivo ejercicio financiero cuando perdió tal calidad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Delgado, que se niegue.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Vigencia de la Ley.- Artículo 22 Las disposiciones de la presente ley prevalecerán sobre todas las que se le opongan y entrará en vigencia y será obligatoria desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que se niegue, según las observaciones del señor Diputado Moreno y del señor Diputado Rocha. El señor doctor Egas quiere hacer uso de la palabra. EL DOCTOR JORGE EGAS PEÑA, DELEGADO DEL PODER EJECUTIVO.- Señor Presidente, honorables diputados: no voy a cansaros con una larga exposición tratando de defender las bondades de este proyecto, cuya complejidad, comprendo, no es fácil digerir en un rápido análisis que se haga del mismo sin embargo, quiero dejar constancia, al igual que en el caso anterior, que este proyecto que está en manos del Congreso desde el cinco de marzo de 1986, y que no es verdad que los señores delegados... perdón, 5 de marzo de 1987. Y en segundo lugar, que no es verdad que los delegados del Ejecutivo para discutir estos proyectos haya sido invitado a la Comisión de lo Laboral y Social y que no hayamos como tal concurrido. En todo caso, no tiene importancia porque si existe el ánimo de parte de los señores legisladores, de discutir más detenidamente este proyecto, existe de nuestra parte la mayor apertura para hacerlo; sin embargo, quiero asumir una explicación de la parte que corresponde al aspecto laboral del proyecto. Las sociedades anónimas en el Ecuador son, por principio, cerradas; es decir, están en manos de pocas personas sus acciones, y hay sólo dos maneras de hacer la apertura de las mismas: por vía compulsiva o por vía como la escogida en este proyecto, esto es a través de una serie de incentivos que permitan alcanzar la democratización

ción del capital y con ella la apertura de la sociedad. La sociedad anónima se caracteriza, por excelencia, por ser un instrumento de captación del ahorro público, porque a través de la colocación de las acciones en el acto constitutivo o en los aumentos de capital, se permite a las compañías asumir capitales que generalmente no poseen los promotores de la misma; en consecuencia, esta aspiración es propicia en el momento actual, en que como bien señalaba el honorable Diputado René Vargas, el capital, los intereses son tan altos que justifica el hecho de que una empresa busque el financiamiento, antes que por vía de endeudamiento ante un banco, lo haga mediante la colocación de sus acciones. En segundo lugar, uno de los objetivos de la compañía anónima es el de atomizar el riesgo, es decir dividirlo o fraccionarlos entre el mayor número de personas; y la sociedad anónima que se abre o que se democratiza, consigue este objetivo, puesto que el riesgo que conlleva emprender en cualquier actividad económica puede fraccionarse entre el mayor número de personas y así también beneficiar a estos con las utilidades que la misma pueda reportar. Y, en tercer lugar, la compañía anónima tiene como característica alcanzar la democratización del capital puesto que, si su accionariado está colocado en el mayor número de personas, es posible que los beneficiarios que reporta la empresa se distribuyan en el mayor número de ellos. Se dice en el Informe de la Comisión, que nos fuere entregado momentos antes de iniciar la discusión de este proyecto, que no existe la posibilidad de que se logre por parte de los ciudadanos del Ecuador adquirir acciones de una compañía, pero la verdad es que en el Ecuador existe una serie de recursos que pueden ser utilizados o destinados a la consecución de este propósito, como son ejemplo los fondos de reserva, las utilidades o cualesquiera de los otros beneficios que normalmente tienen los trabajadores. El fondo de reserva, como es conocido por ustedes, se denominaba de trabajo capitalizado, es decir tiene como finalidad casualmente conducir o procurar que el trabajador pueda destinar los recursos que el empleador le paga una vez al año para acceder a la propiedad que los

quiera que esta sea, sea la inmobiliaria, sea la mobiliaria, o sea la del accionariado; de tal suerte que sí pueden haber recursos suficientes para en un momento determinado comprar acciones de las compañías que voluntariamente se abran. ¿Pero por qué o cuál la intención de lanzar este proyecto? - En primer lugar, la intención es la de democratizar el capital, es decir procurar que la base del accionariado esté en el mayor número de personas y, de esta manera, modernizar el régimen capitalista como el que contempla nuestra legislación, nuestra Constitución, y el cual estamos obligados a desarrollar, a modernizar con los mecanismos legales que arbitra el Derecho Societario o cualquier otra norma de derecho. En segundo lugar, es preciso que tengamos presente que al lograr la apertura del capital, al lograr la captación del ahorro público, cualquiera que sea la fuente de éste, vamos a conducir a la ampliación de la empresa y al así hacerlo vamos a generar nuevos empleos, nuevas fuentes de trabajo que necesariamente van a satisfacer los requerimientos del acuciante problema del desempleo que tiene nuestro país. En consecuencia, tiene lógica, tiene sindéresis el proyecto presentado; yo considero que su análisis amerita un estudio más detenido, que espero los señores legisladores concedan la apertura suficiente para hacerlo en otra oportunidad.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Diputado Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Una precisión: la Secretaría del Congreso nos ha informado de los insistentes pedidos a la Presidencia de la República, para que designe a los delegados para participar en las discusiones por lo menos en lo que a la Comisión de lo Social y Laboral corresponde; creo que el Gobierno Nacional dio alguna respuesta a la cuarta insistencia si mal no recuerdo, de la Secretaría General del Congreso; el día en que sesionó la Comisión, no estuvieron presentes los señores delegados del Ejecutivo; más aún, ese mismo día recién los habían designado, pero el llamado ha sido permanente. Hago esta aclaración porque hoy se me hizo conocer de la llegada al Congreso de una comunicación de la Secretaría General de la Administración, en la que se sostenía que no había sido convocados. Más aún, aprovecho la oportunidad para conducir expresamente a los señores delegados del Ejecu

tivo, para mañana a las diez de la mañana, a la sesión de la Comisión de lo Social y Laboral, donde continuaremos el tratamiento de este proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- "Señor Presidente; por la consideración que se merece el Parlamento, yo creo que aquí, de manera deliberada por parte del señor doctor Egas, se viene reiteradamente diciendo que estos proyectos el Congreso los ha tenido desde mucho tiempo atrás. ¿Qué es lo que quiere jugar?; seamos claros estos proyectos fueron mañosamente enviados al Parlamento Nacional, con fecha 29 de octubre, es decir que estamos dentro de los quince días forzosos, que el Ejecutivo ha pretendido introducir al Parlamento, este golpe en contra de los trabajadores ecuatorianos. Para información del ex-Ministro, si se ha olvidado o está amnésico, proyectos similares, y puede informar la Secretaría al Parlamento, fueron enviados, fueron estudiados y fueron rechazados, esa es la historia; lo que ocurre es que aquí se pretende nuevamente -repito- decir que esos proyectos estuvieron en nuestro poder desde la fecha cinco de marzo; no es verdad, señor doctor Egas, estos proyectos están en nuestro poder, en este nuevo envío, desde el día 29 de octubre, fecha en que comienzan a decurrir los plazos previstos con el calificativo de proyectos económicos y de carácter urgente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Delgado.-----

EL H. DELGADO COPPIANO.- Señor Presidente: yo tengo que puntualizar, como Presidente de la Comisión de lo Tributario, Bancario y de Presupuesto del Parlamento Nacional, que tan pronto como conocí el envío por parte de la Secretaría General del Congreso, que por disposición de la Presidencia nos había sido enviado este Proyecto de Decreto para que fuera tramitado en nuestra Comisión, concurrí a la Secretaría del Congreso para verificar justamente el hecho de si se había enviado o no la respectiva comunicación del Ejecutivo, designando los delegados que oficialmente deberían participar conjuntamente con nosotros en la discusión del proyecto. Y yo tengo en mi poder un telegrama oficial, con la respectiva certificación por parte de la Secretaría y de la oficina de

IETEL que funciona en el Palacio Legislativo, que mediante este telegrama, sin perjuicio de la convocatoria efectuada por la Secretaría del Congreso Nacional, telegrama enviado al licenciado Patricio Quevedo, Secretario General de Administración Pública, le decíamos, me voy a permitir leer, señor Presidente, : "Mediante Oficio 426-PCN, del 30 de octubre, 475PCN de 5 de noviembre, presente año, señor Presidente del Honorable Congreso Nacional, en cumplimiento de lo expresado en el inciso tercero del Artículo 65 de la Constitución Política del Estado, convocó expresamente al señor Presidente Constitucional de la República o a sus delegados oficiales, fin intervenir en las discusiones Proyecto de Ley Puestos de Trabajo y Democratización del Capital. No habiéndose recibido contestación alguna hasta la presente fecha, me permito insistir en referida convocatoria para discusión-proyecto antes mencionado a efectuarse próximo 9 de los corrientes a las doce horas". Era el día de hoy; nosotros estuvimos en la Comisión reunidos desde esa hora y hasta las tres de la tarde que la Comisión inició su sesión, lamentablemente, como dejamos expresa constancia de eso en nuestro informe, no había concurrido ninguno de los señores designados por el Ejecutivo. Esto tengo que ratificar y manifestarlo para que quede constancia en actas, porque esta es la verdad de lo acontecido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Ministro -----

EL H. DELGADO COPPIANOP- Igualmente, señor Presidente, para el día de mañana, a las diez de la mañana volverá a sesionar la Comisión y hago la misma invitación que mediante este telegrama se había efectuado a los señores representantes del Ejecutivo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Ministro del Trabajo.-----

EL SEÑOR DOCTOR GUILLERMO CHANG DURANGO, MINISTRO DE TRABAJO.- Señor Presidente, honorables legisladores: el señor Presidente Constitucional de la República, en comunicación dirigida al señor doctor Jorge Zavala Baquerizo, Presidente del Honorable Congreso Nacional, mediante Oficio número 87-2179 de 4 de noviembre de 1987, le participó que los señores doctor Jorge Egas Peña, Ramón Vela Cobos y quien les habla, ha -

bíamos sido designados como delegado del señor Presidente, para que concurren a las discusiones en el Congreso Nacional, sobre los proyectos que han sido materia de conocimiento la noche de hoy. Ese oficio fue recibido el día jueves 6 de noviembre de 1987, a las 13 H 25 minutos, y en su parte correspondiente al petitorio, el señor Presidente Constitucional de la República solicitó al señor Presidente del Honorable Congreso Nacional, se sirva disponer que sus mencionados delegados sean convocados expresamente a los correspondientes debates sobre los referidos proyectos. Yo quiero puntualizar, señor Presidente y Honorables legisladores, que esta comunicación fue recibida por el Honorable Congreso Nacional con antelación a las sesiones de las correspondientes comisiones. La Comisión de lo Laboral y Social sesionó horas después, sin embargo no fuimos convocados; y el telegrama al que hace referencia el señor Diputado Enrique Delgado fue remitido un día después, esto es el día viernes, reclamando la designación que un día antes el Honorable Congreso Nacional ya la había recibido. En todo caso, como en el informe del señor Diputado Absalón Rocha, como en el informe suscrito por los señores diputados de la Comisión de Presupuesto se indica que no ha existido la colaboración de los señores delegados de la Función Ejecutiva, yo quiero dejar constancia de que esa afirmación no responde a una realidad, responde única y exclusivamente a la falta de una oportuna convocatoria. En todo caso, reiteramos el criterio expuesto por el señor doctor Jorge Egas Peña, que quienes conformamos la delegación de la Función Ejecutiva estamos dispuestos a intercambiar criterios con los señores tanto de las comisiones como del Plenario. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: aún cuando parece que son sutilezas y en eso ya llevamos veinte minutos, yo quiero decir que lo importante es que están aquí presentes, en los debates, los representantes del Ejecutivo, en los debates en el Congreso, de tal manera que lo otro será motivo de algún otro análisis. Le ruego al señor Secretario dé lectura de todas maneras, a la comunicación que usted se sirvió pasar a los señores doctores Chang y Egas.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: Oficio 596, - de noviembre 6 de 1987. Señores doctores Guillermo Chang Durango, Jorge Egas Peña y Ramón Vela Cobos.- Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.- Presente.- de mis Consideraciones: Mediante Oficio número 87-2179-DAJ, de 4 del presente mes, cuya copia acompaño, el señor Presidente de la República ha designado a ustedes como sus delegados para que concurren a las discusiones de los proyectos económicos urgentes Reformas al Código de Trabajo, Trabajo Compartido y del Trabajo a Tiempo Parcial en Actividades Permanentes y el de Ley de Fomento de Puestos de Trabajo y Democratización del Capital. En tal virtud, me permito convocarlos expresamente a la sesión del Plenario de las Comisiones Legislativas, que se efectuará el día lunes 9 de los corrientes, en el Palacio Legislativo a partir de las 16 horas, en la que se llevará a cabo el primer debate de los proyectos en referencia. Con esta oportunidad, expreso a ustedes mis sentimientos de consideración. Atentamente. Doctor Carlos Jaramillo Díaz, Secretario General del Congreso Nacional". Hay la constancia de la recepción en el Ministerio de Trabajo el día 6 de noviembre de 1987.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDÓÑEZ.- Señor Presidente: me va a disculpar que haga una intervención muy breve sobre este asunto que ha sido puesto a la discusión, y lo hago porque me parece que deben claros los procedimientos en vista de que otras oportunidades ya hemos visto la forma cómo el señor Presidente de la República ha manipulado las leyes para pretender burlarse del Congreso Nacional. Como usted lo señaló hace un momento, en el Artículo 65 de la Constitución, si me permite, señor Presidente, el párrafo cuarto dice: "Si el Presidente de la República presentare un proyecto de ley, podrá intervenir en la discusión, sin voto, por sí o mediante delegación, para lo cual se lo convocará expresamente"; en la discusión allí no se habla, señor Presidente de la lectura del Proyecto de Ley, tampoco se podría si vamos a un análisis mucho más detallado, se podría decir inclusive que sea necesaria la presencia de los delegados en el análisis-

dentro de las comisiones, en la discusión, en el debate aquí en el Plenario, señor Presidente. Es lo que se ha hecho, están aquí, en el primer debate del proyecto, de tal manera que no hay que estarnos haciendo bolas, salvo que haya la mala intención de agarrarse de algún argumentito por ahí, para decir que el Congreso no ha dado el trámite que establece la Constitución y la ley. Pero allá, si el Presidente de la República quiere publicar estas leyes por encima del Congreso, va a armar un tremendo alboroto jurídico, señor Presidente, porque primero las autoridades de trabajo y la propia Corte Suprema de Justicia tendrán que poner orden, y los trabajadores de igual manera, de tal forma que no se van a burlar en esta ocasión; porque habrán entonces dos disposiciones a qué atenerse; a la arbitraria del Presidente de la República o a la constitucional del Congreso Nacional; ellos serán responsables de lo que pase, señor Presidente, si no respetan la decisión del Parlamento sobre estos dos proyectos de ley. Luego, señor Presidente, yo creo pues que para una futura oportunidad, no está bien de que el Congreso Nacional tenga que enviar dos, tres y cuatro comunicaciones, señor Presidente, creo que es obligación del Presidente del Congreso Nacional, quien quiera que sea, hacer respetar al Parlamento; una sola comunicación es suficiente; y si el Presidente de la República quiere venir acá a debatir o enviar a sus delegados, que lo haga, en caso contrario, el Congreso ha cumplido con su obligación. Por último, creo que amerita que en el menor tiempo posible hagamos una reforma a este Reglamento para poner orden en esto, señor Presidente, porque aquí el Presidente de la República puede mandar 20 delegados y todo el mundo puede venir acá como delegado del Presidente; hay que poner orden, señor Presidente; el Presidente de la República puede enviar uno o dos delegados y punto; y también hay que regular las intervenciones de los delegados; los legisladores tenemos 20 minutos para hablar, pero el delegado, con mucho respeto, puede hablar aunque sea un día, y eso no está bien. Estas son mis opiniones, creo que las circunstancias que se van produciendo en el desarrollo del acontecimiento político y constitucional del país

nos obliga a nosotros, como legisladores, ir actualizando estas leyes, estos reglamentos para darle agilidad no a una persona, a un grupo de legisladores sino para darle agilidad y vivencia a la Constitución de la República y al funcionamiento del Parlamento Nacional. En conclusión, señor Presidente y señores legisladores, el Congreso ha procedido de manera muy diáfana, muy clara, están aquí los delegados del Presidente de la República, en el primer debate; quedan convocados en su oportunidad para el segundo debate; si mañana desean concurrir a las sesiones de la Comisión, que vayan, aunque no es obligatorio a mi modo de ver. Gracias, señor presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Disposiciones transitorias, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Primera.- El Presidente de la República, en el plazo de 90 días, que se contará a partir de la vigencia de la presente ley, expedirá el Reglamento que fuere del caso para la más ágil aplicación de las disposiciones correspondientes al fomento de puestos de trabajo de que se trata en esta ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Bucaram y Dávalos, que se niegue. Segunda disposición.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segunda.- La Superintendencia de Compañías y la Superintendencia de Bancos, en el plazo de noventa días, que se contará a partir de la vigencia de esta ley, expedirán sus respectivos reglamentos necesarios para la más ágil aplicación de las disposiciones correspondientes a las sociedades anónimas abiertas". Hasta ahí la parte resolutiva del proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Diputado Bucaram, que se niegue. Los considerandos, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Son del siguiente tenor: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, CONSIDERANDO: Que la finalidad más alta que corresponde al Estado consiste en alcanzar el bien común, ofreciendo a todos y cada uno de sus integrantes, el acceso a un puesto de trabajo digno, remunerado con justicia y ejercido con severa obediencia a las normas jurídicas de la materia; Que el desempleo y las múltiples formas

de la subocupación constituyen los problemas sociales más graves que registra el Ecuador, solucionados los cuales, será factible resolver muchas otras dificultades conexas, mejorando sustancialmente los niveles de vida de los habitantes del país; Que cada año se incorporan nuevas y amplias promociones a la población laboral, siendo preciso que se estimule la dinámica apertura de puestos de trabajo, para ofrecer perspectivas ciertas de empleo y de participación activa y creadora en los procesos del desarrollo integral; Que no será posible cumplir con las ambiciosas y necesarias metas relativas a la apertura de empleos, si no se dispone de organizaciones productivas sólidas y eficientes, para lo cual es preciso fomentar la canalización hacia ellas, de los recursos indispensables de capital, democratizando la tenencia de éstos y estimulando la ruptura de contradictorias y perjudiciales barreras en cuanto al número de los accionistas; En ejercicio de las atribuciones que le otorga el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado. EXPIDE: la siguiente LEY DE FOMENTO DE PUESTOS DE TRABAJO Y DEMOCRATIZACION DEL CAPITAL".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Moreno.-----

EL H. MORENO ORDOÑEZ.- En concordancia, señor Presidente, con todo lo que se ha dicho, estos considerandos no pueden ser aprobados por el Congreso Nacional. Que se nieguen los considerandos y estos dos nefastos proyectos de ley, inconstitucionales inconvenientes, en contra de los trabajadores y en beneficio de los grandes empresarios. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las observaciones formuladas, vuelve el proyecto a la Comisión de lo Tributario, Bancario y de Presupuesto, la misma que tendrá que sesionar el día de mañana para los fines consiguientes; y quedan también una vez más convocados expresamente, los señores delegados del Ejecutivo, para lo que resta del procedimiento de la Ley. Para el día de mañana, a las dieciséis horas, queda convocado el Plenario de las Comisiones Legislativas. Gracias, señores legisladores; gracias, señores delegados.-----

V

El señor Presidente declara clausurada la sesión siendo las veintitrés horas.

Doctor Fernando Guerrero Guerrero
VICEPRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL



Doctor Carlos Jaramillo Díaz
SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Abogado Angel Merchán Calderón
PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

VTE/cve